

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETO

SALTA, 07 NOVIEMBRE 2014

DECRETO N° 1768

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la modificación del nivel remunerativo de la **Sra. RITA LORENA AYALA**, DNI. N° 26.898.258, y;

CONSIDERANDO:

QUE por el Decreto N° 1062/14, se designa a la nombrada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 1° Nivel "9" del Decreto N° 0088/13 modificadorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12;

QUE las tareas de la **Sra. Ayala** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes en la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE en virtud de las funciones encomendadas a la citada, se ha visto oportuno modificar el nivel remunerativo que le fuera asignado;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. MODIFICAR el nivel remunerativo asignado mediante Decreto N° 1062/14, **Sra. RITA LORENA AYALA**, DNI. N° 26.898.258, Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, quien cumple funciones en la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, asignándole el nivel retributivo correspondiente al Artículo 1° Nivel "17" del Decreto N° 0088/13 modificadorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – CARUSO - ABELEIRA

SALTA, 11 NOVIEMBRE 2014

DECRETO N° 1769

REFERENCIA: Expediente N° 020.294-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. EDUARDO EMILIO ZARATE**, DNI. N° 16.899.264, presenta su renuncia, a partir de la fecha 01.04.14, a las funciones que desempeña en esta Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0579/13, se designa al nombrado en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la ex Secretaría de Planeamiento Urbano;

QUE a fs. 09 la Directora de Supervisión de Haberes informa que se procedió a dar la baja interna de haberes del nombrado a partir del 01.04.14;

QUE a fs. 10 la Dirección de Inspección de Personal toma conocimiento de los obrados;

QUE a fs. 14 obra Dictamen N° 5646/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que la renuncia es la manifestación voluntaria de una persona de no querer seguir perteneciendo o formando parte del personal de la Comuna, decisión que solo queda en su ámbito privado, por lo que teniendo en cuenta la situación del caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para aceptar la renuncia presentada y en consecuencia dejar sin efecto la designación del **Sr. Zarate**, dispuesta mediante el citado Decreto;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°. ACEPTAR, a partir del **01.04.14**, la renuncia presentada por el **Sr. EDUARDO EMILIO ZARATE**, DNI. N° 16.899.264, personal designado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y en consecuencia **dejar sin efecto** su designación dispuesta por Decreto N° 0579/13.

ARTICULO 2°. TOMAR razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 3°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTICULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SOTO – GARCIA - ABELEIRA

SALTA, 11 NOVIEMBRE 2014

DECRETO N° 1770

REFERENCIA: Expediente N° 020.668-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. DANIELA VIRGINIA DOMÍNGUEZ**, DNI. N° 31.713.447, presenta su renuncia, a partir de la fecha 01.04.14, a las funciones que desempeña en esta Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0263/12, se designa a la nombrada en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la ex Secretaría de Planeamiento Urbano;

QUE a fs. 07 la Dirección de Supervisión de Haberes informa que se procedió a dar la baja interna de haberes de la nombrada, a partir del 01.04.14;

QUE a fs. 08 la Dirección de Inspección de Personal toma conocimiento de los obrados, y adjunta fotocopia de Planilla de Asistencia Diaria, que rola a fs. 09;

QUE a fs. 14 obra Dictamen N° 5637/14 de la Dirección General de Asesoría Legal, dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda del cual surge que la renuncia es la manifestación voluntaria de una persona de no querer seguir perteneciendo o formando parte del personal de la Comuna, decisión que solo queda en su ámbito privado, por lo que teniendo en cuenta la situación del caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para aceptar la renuncia presentada y en consecuencia dejar sin efecto la designación de la **Sra. Domínguez**, dispuesta mediante el citado Decreto;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°. ACEPTAR, a partir del 01.04.14, la renuncia presentada por la **Sra. DANIELA VIRGINIA DOMÍNGUEZ**, DNI. N° 31.713.447, personal designado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y en consecuencia **dejar sin efecto** su designación dispuesta por Decreto N° 0263/12.

ARTICULO 2°. TOMAR razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 3°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTICULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SOTO – GARCIA - ABELEIRA

SALTA, 11 NOVIEMBRE 2014

DECRETO N° 1771

REFERENCIA: Expediente N° 086.454-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Director General de Electricidad, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, comunica el fallecimiento del agente **Sr. JUAN CARLOS FUENTES**, DNI. N° 10.494.069, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado agente se encontraba en planta permanente, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 6, de la Dirección General de Electricidad, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos;

QUE a fs. 03, 04 y 06 la Dirección de Supervisión de Haberes, la Dirección de Inspección de Personal y la Dirección de Recursos Humanos toman conocimiento de las presentes actuaciones;

QUE a fs. 07 rola fotocopia del Acta de Defunción del **Sr. Fuentes**, expedida por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, en la cual se consigna el deceso ocurrido el día 10.12.13 a hs 7:15;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DAR DE BAJA POR FALLECIMIENTO, a partir del **10.12.13**, al agente de planta permanente **Sr. JUAN CARLOS FUENTES**, DNI. N° 10.494.069, quien prestaba servicios en la Dirección General de Electricidad, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – GARCIA - ABELEIRA

SALTA, 11 NOVIEMBRE 2014

DECRETO N° 1772

REFERENCIA: Expediente N° 050.528-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Secretaria Ejecutiva Sra. MARTA ONESTI DE CHEGUET**, DNI. N° 12.409.012, solicita la asignación al Nivel 14, prevista en el Artículo 63° inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 1036/12 se ratifican y aprueban las Actas Acuerdos celebradas entre el Departamento Ejecutivo Municipal y los Secretarios Gremiales de los distintos Sindicatos Municipales, en cuyo punto 11 se acuerda la adecuación de niveles conforme lo establece el Artículo 63°, inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir del 01.01.13;

QUE la agente mencionada revista en planta permanente, Agrupamiento Profesional, Tramo Superior, Jefa de Departamento Administrativo de la Sub Secretaría de Coordinación y Gestión de la ex Secretaría de Planeamiento Urbano, conforme a Decreto N° 0941/12;

QUE de fs. 05 a 08 el Departamento de Antecedentes de Personal de la entonces Dirección de Personal informa que la peticionante cuenta con una antigüedad efectiva como agente de planta permanente de la Municipalidad de la Ciudad de Salta de 36 años, 06 meses y 08 días, correspondiendo descontar 5 días por el usufructo de Licencia sin Goce de (Haberes/Sueldo) con un total de 36 años, 06 meses y 03 días a la fecha del mismo;

QUE a fs. 12 vta. la Jefa del Departamento Administrativo de la Dirección General de Personal informa que de acuerdo a los antecedentes que obra en ese Departamento, la nombrada concluyo la Carrera de Secretariado Ejecutivo con una duración de tres (3) años;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 63° expresa: "El pase de categoría se producirá cuando se cumplan las condiciones y en las oportunidades que en cada caso se establecen a continuación...", indicando en su inciso d) bajo el título "Personal Profesional Superior" lo

siguiente: "Para la asignación de la categoría 14 (catorce), el agente deberá acreditar los siguientes antecedentes: 1- Haber desarrollado una carrera gradual dentro de la Administración Municipal. 2- Contar con una antigüedad superior a 20 (veinte) años en la Municipalidad de la Ciudad de Salta".

QUE a fs. 13/14 obra Dictamen N° 5436/14 de la Dirección General de Asesoría Legal, dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda, del cual surge que se acreditan fehacientemente los requisitos establecidos por el Artículo 63°, inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo, por lo que corresponde hacer lugar a la petición efectuada a fs. 01;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo solicitado por la agente de planta permanente **Secretaría Ejecutiva Sra. MARTA ONESTI DE CHEGUET**, DNI. N° 12.409.012, Agrupamiento Profesional, Tramo Superior y **asignar el Nivel 14**, conforme a lo dispuesto en el Artículo 63°, inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo y según Actas Acuerdos aprobadas por Decreto N° 1036/12, **a partir del 01.01.13**.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – GARCIA - ABELEIRA

SALTA, 11 NOVIEMBRE 2014

DECRETO N° 1773

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la modificación del nivel remunerativo del **Sr. DAVID EMANUEL ORELLANA**, DNI. N° 38.275.197, y;

CONSIDERANDO:

QUE por el Decreto N° 0997/14, se designa al nombrado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 1° Nivel "18" del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12;

QUE las tareas del **Sr. Orellana** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Hacienda y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE en virtud de las funciones encomendadas a la citada, se ha visto oportuno modificar el nivel remunerativo que le fuera asignado;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. MODIFICAR el nivel remunerativo asignado mediante Decreto N° 0997/14, al **Sr. DAVID EMANUEL ORELLANA**, DNI. N° 38.275.197, Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, quien cumple funciones en la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda, asignándole el nivel retributivo correspondiente al Artículo 1° Nivel "15" del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación**.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 11 NOVIEMBRE 2014

DECRETO N° 1774

REFERENCIA: Expediente N° 014.396-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante la cual el agente **Sr. SEGUNDO RAÚL JANCO**, LE N° 10.616.071, Jefe de Sección Electromecánica de la Dirección de Electromecánica de la Dirección General de Inspecciones Edilicias, dependiente de la Sub Secretaría de Control Urbano y Planeamiento de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, solicita su inclusión en el cobro del Adicional por Bloqueo de Título, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta el Certificado expedido por el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesiones Afines de Salta, el cual expresa que el **Técnico Mecánico Electricista Sr. Janco**, se halla inscripto en esa institución desde el 25.07.1985 bajo la Matrícula N° 1378, encontrándose habilitado para el ejercicio profesional en todo el territorio de la provincia de Salta;

QUE a fs. 08 se adjunta fotocopia del Título "Técnico Mecánico Electricista" emitido por el Ministerio de Educación - Consejo Nacional de Educación Técnica;

QUE el Adicional por Bloqueo de Título se estableció teniendo en cuenta la situación particular en que se encuentran los agentes de planta permanente, que como profesionales se desempeñan en distintas dependencias de esta Comuna y se ven impedidos de ejercer su profesión de forma particular, como consecuencia de la incompatibilidad de la función pública con el ejercicio profesional;

QUE la Ley 4591 del Consejo Profesional de Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Profesionales Afines, en su Artículo 12 dispone: "Los profesionales pertenecientes a reparticiones públicas tendrán las siguientes incompatibilidades, además de las propias e inherentes a cada cargo, y de las que pudieran existir a juicio del Consejo de

Profesional: a) El desempeño de un cargo público con la ejecución, tramitación, dirección y demás actuaciones profesionales en trabajos particulares que tengan relación directa con la municipalidad o repartición provincial a que pertenezca el profesional";

QUE en base a lo antes transcripto, en el ámbito municipal se ha dictado el Decreto Nº 1117/06 que implementa el Adicional por Bloqueo de Título para los Arquitectos, Agrimensores, Ingenieros y Profesiones Afines de planta permanente que se encuentran cumpliendo funciones en la Comuna;

QUE según lo establecido por el Artículo 2º del citado Decreto, para encontrarse comprendido en este adicional, los profesionales deberán estar matriculados en el respectivo Colegio y deberán acreditar que se encuentran al día con el pago de su matrícula, requisitos que el agente **Janco** presenta a fs. 03/04;

QUE asimismo, en su Artículo 3º expresa: "Los profesionales que se encuentren comprendidos en el presente Adicional y a quienes se les compruebe alguna participación profesional en actividades para las cuales se encuentran inhabilitados, según la normativa en vigencia, serán sancionados con cesantía sin derecho a indemnización alguna";

QUE el 06.06.12 se emite el Decreto Nº 0432/12 que expresa: "MODIFICAR a partir de la fecha de emisión del presente el Artículo 4º del Decreto Nº 1117/06, el que quedará redactado de la siguiente manera: **ARTÍCULO 4º. ESTABLECER el monto correspondiente al Adicional por Bloqueo de Título, en el 30% (treinta por ciento) de la asignación básica del escalafón en que reviste el agente";**

QUE a fs. 09/10 obra Dictamen Nº 5598/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, se ha visto oportuno incluir al agente **Janco** en el adicional por Bloqueo de Título - treinta por ciento (30%)- a partir del 05.03.14, fecha en que se solicita dicho adicional;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. INCLUIR, a partir del 05.03.14, al agente de planta permanente **Técnico Mecánico Electricista Sr. SEGUNDO RAÚL JANCO**, LE Nº 10.616.071, Jefe de Sección Electromecánica de la Dirección de Electromecánica de la Dirección General de Inspecciones Edilicias, dependiente de la Sub Secretaría de Control Urbano y Planeamiento de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, en el cobro del **Adicional por Bloqueo de Título**, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Nº 1117/06 y modificatorio el Decreto Nº 0432/12.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – GARCIA - ABELEIRA

SALTA, 11 NOVIEMBRE 2014

DECRETO Nº 1775

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación de la **Sra. ADRIANA MARIA CANTARERO**, DNI. Nº 21.634.468, para cumplir funciones en la Unidad de Control y Seguimiento de Gestión, dependiente de Jefatura de Gabinete, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el Decreto Nº 0185/12 modificados por los Decretos Nºs. 0126/13, 0827/13 y 0272/14, se designa a la nombrada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Prensa y Comunicación, dependiente de la Coordinación General de Políticas Públicas de Intendencia, por lo que previo a su nueva designación corresponde dejar sin efecto la mencionada;

QUE mediante el Decreto Nº 0947/14 se la designa en la Unidad de Control y Seguimiento de Gestión, dependiente de Jefatura de Gabinete, por lo que corresponde excluirla del mencionado Decreto;

QUE las tareas de la nombrada resulta necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a Jefatura de Gabinete y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DEJAR sin efecto la designación de la **Sra. ADRIANA MARIA CANTARERO**, DNI. Nº 21.634.468, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Prensa y Comunicación, dependiente de la Coordinación General de Políticas Públicas de Intendencia, dispuesta mediante Decreto Nº 0185/12 modificados por los Decretos Nºs. 0126/13, 0827/13 y 0272/14, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2º. EXCLUIR del Decreto Nº 0947/14, a la **Sra. ADRIANA MARIA CANTARERO**, DNI. Nº 21.634.468, **a partir de la fecha de su notificación**, por los motivos enunciados en los Considerandos.

ARTÍCULO 3º. DESIGNAR a la agente **Sra. ADRIANA MARIA CANTARERO**, DNI. Nº 21.634.468, en la Unidad de Control y Seguimiento de Gestión, dependiente de Jefatura de Gabinete, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1º punto 3 del Decreto Nº 1357/09, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 4º. ESTABLECER que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza Nº 10.098.

ARTÍCULO 5º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 6º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 7°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 8°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 9°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 11 NOVIEMBRE 2014

DECRETO N° 1776

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación del **Sr. JUAN ANDRÉS FUENTES**, DNI. N° 32.805.600, en la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE las tareas del **Sr. Fuentes** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Hacienda y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR al **Sr. JUAN ANDRÉS FUENTES**, DNI. N° 32.805.600, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, en la **Sub Secretaría de Recursos Humanos**, dependiente de la Secretaría de Hacienda, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° Nivel 12 del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 11 NOVIEMBRE 2014

DECRETO N° 1777

REFERENCIA: Expediente N° 069.386-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Jefe de Gabinete solicita la designación de la **Sra. MARÍA FLORENCIA ZUMAETA**, DNI. N° 24.453.344, en la dependencia a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE las tareas de la **Sra. Zumaeta** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a Jefatura de Gabinete y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR a la **Sra. MARÍA FLORENCIA ZUMAETA**, DNI. N° 24.453.344, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, en **Jefatura de Gabinete**, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° Nivel 20 del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 11 NOVIEMBRE 2014

DECRETO N° 1778

REFERENCIA: Expediente N° 069.384-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Jefe de Gabinete solicita la designación del **Sr. VÍCTOR PABLO ANGULO ARAMAYO**, DNI. N° 12.220.590, en la dependencia a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE las tareas del **Sr. Angulo Aramayo** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a Jefatura de Gabinete y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR al Sr. **VÍCTOR PABLO ANGULO ARAMAYO**, DNI. N° 12.220.590, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, en **Jefatura de Gabinete**, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1º Nivel 20 del Decreto N° 0088/13 modificadorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 11 NOVIEMBRE 2014

DECRETO N° 1779

REFERENCIA: Expediente N° 069.385-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Jefe de Gabinete solicita la designación del Sr. **GONZALO GABRIEL RAMÍREZ**, DNI. N° 25.884.456, en la dependencia a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE las tareas del Sr. **Ramírez** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a Jefatura de Gabinete y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR al Sr. **GONZALO GABRIEL RAMÍREZ**, DNI. N° 25.884.456, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, en **Jefatura de Gabinete**, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1º Nivel 11 del Decreto N° 0088/13 modificadorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 11 NOVIEMBRE 2014

DECRETO N° 1780

REFERENCIA: Expediente N° 085.528-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **EMILIANO CORIA**, DNI. N° 10.305.318, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Supervisión, Nivel 8, Encargado de Cuadrilla de Bacheo C° A° 1 de la Dirección de Mantenimiento Vial de la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de la Unidad de Pavimentación de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, presenta su renuncia a partir del día **01.01.14**, para acogerse a la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 02 a 04 se adjuntan fotocopias de la Resolución N° RNT-M 01130/13 de la ANSeS, de fecha 02.10.13, mediante la cual se requiere la documentación referida al cese y ampliación de la foja de servicios y remuneraciones;

QUE a fs. 06 el Director de Inspección de Personal informa que el agente **Coria** hizo real prestación de servicios hasta el día 31.12.13 y a partir del 01.01.14 renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, según fotocopia de Ficha Reloj N° 111, que rola a fs. 07;

QUE a fs. 10 el Jefe del Departamento Registro y Control de Legajos informa que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 11 el Director General de Sumarios informa que el agente mencionado, no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 12 la Directora General de Patrimonio informa que el Sr. **Coria**, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE de fs. 13 a 15 se adjuntan copias de los Formularios PS. 6.1, Extinción de la Relación de Empleo Público y PS. 6.2, Certificación de Servicios y Remuneraciones, en las cuales se consignó el día **01.01.14** como fecha de cese de actividad del nombrado en la relación de empleo público municipal;

QUE a fs. 16 el Director de Jubilaciones informa que no corresponde el agregado de la Resolución Acordatoria del Beneficio en el presente caso, por cuanto la misma fue enviada al titular, sin obligación por parte del agente de presentarse con la misma;

QUE a fs. 18 la Jefa del Departamento Control de Novedades de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que en fecha 31.12.13, registró la baja interna del agente mencionado;

QUE a fs. 24/25 la Dirección General de Asesoría Legal ha emitido Dictamen N° 5494/14 del cual surge que corresponde aceptar la renuncia presentada por el nombrado agente, a partir del **01.01.14**, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 31 la Dirección General de Presupuesto informa sobre la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE la entonces Sub Secretaria de Asuntos Jurídicos emite dictamen, el cual es ratificado por Procuración General en casos análogos y de la misma manera por la Sub Secretaria Técnica Jurídica, la que considera necesario ordenar, frente a las posibles irregularidades administrativas advertidas y ratificadas, la instrucción del Sumario Administrativo pertinente. Ya sea por las supuestas irregularidades consistentes en la posible duplicidad de pagos de haberes y jubilación; por la percepción de haberes en lo inherente al pago del **Sueldo Anual Complementario**, por la percepción de haberes en forma conjunta con el beneficio jubilatorio; de la misma manera en lo atinente a la **Antigüedad** pagada en dichos meses; y respecto al pago de las **Licencias no gozadas**, advirtiéndose que debería haberse intimado al goce de las mismas previo al inicio del trámite jubilatorio; todo ello conforme a la normativa vigente;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR, a partir del día **01.01.14**, la renuncia presentada por el agente **Sr. EMILIANO CORIA**, DNI. N° 10.305.318, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Supervisión, Nivel 8, Encargado de Cuadrilla de Bacheo C° A° 1 de la Dirección de Mantenimiento Vial de la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de la Unidad de Pavimentación de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, para acogerse a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. ORDENAR la instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º REMITIR los antecedentes por Dirección General de Personal a la Dirección General de Sumarios, una vez notificado el agente **Sr. EMILIANO CORIA**.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SOTO – GARCIA - ABELEIRA

SALTA, 11 NOVIEMBRE 2014

DECRETO N° 1781

REFERENCIA: Expediente N° 006.287-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. IMELDA ROSA PADILLA**, DNI. N° 11.834.994, Agrupamiento Uniformados de la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial, Nivel 7, de la Dirección General de Coordinación, dependiente de la Sub Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, presenta su renuncia a partir del día **01.02.14** para acogerse a los beneficios de la Jubilación por Invalidez, y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 02/04 se adjunta fotocopia de la Resolución N° RNT-E 00084/14 de la ANSeS, de fecha 07.01.14, mediante la cual se requiere la documentación referida al cese y ampliación de la foja de servicios y remuneraciones;

QUE a fs. 06 el Director de Inspección de Personal informa que la **Sra. Padilla** hizo uso de Carpeta Médica "Artículo 119" hasta el día 31.01.14 y a partir del día 01.02.14 presenta su renuncia para acogerse a los beneficios de la jubilación por Invalidez, según fotocopia de Ficha reloj N° 128, que rola a fs. 07;

QUE a fs. 11 la Jefa de División Registro y Control de Licencias informa que la citada agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 12 el Director General de Sumarios informa que la agente mencionada, no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 13 el Jefe de Departamento de la Dirección General de Patrimonio informa que la **Sra. Padilla**, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE de fs. 14 a 17 se adjuntan fotocopias de los Formularios PS. 6.1, Extinción de la Relación de Empleo Público, PS. 6.2, Certificación de Servicios y Remuneraciones y PS. 6.225, Retiro Transitorio por Invalidez Cese en la Percepción de Remuneraciones, en las cuales se consignó el día **01.02.14** como fecha de cese de actividad de la nombrada en la relación de empleo público municipal;

QUE a fs. 18 el Director de Jubilaciones informa que no corresponde el agregado de la Resolución Acordatoria del Beneficio en el presente caso, por cuanto la misma fue enviada a la titular, sin obligación por parte de la agente de presentarse con la misma;

QUE a fs. 20 la Jefa del Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que en fecha 31.01.14, registró la baja interna de la nombrada;

QUE a fs. 28/29 la Dirección General de Asesoría Legal ha emitido Dictamen N° 5577/14 del cual surge que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia a partir del día **01.02.14** presentada por la nombrada agente, para acogerse a los beneficios de la jubilación por invalidez;

QUE a fs. 36 la Dirección General de Presupuesto informa sobre la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE la entonces Sub Secretaria de Asuntos Jurídicos emite dictamen, el cual es ratificado por Procuración General en casos análogos y de la misma manera por la Sub Secretaria Técnica Jurídica, la que considera necesario ordenar, frente a las posibles irregularidades administrativas advertidas y ratificadas, la instrucción del Sumario Administrativo pertinente. Ya sea por las supuestas irregularidades consistentes en la posible duplicidad de pagos de haberes y jubilación; por la percepción de haberes en lo inherente al pago del **Sueldo Anual Complementario**, por la percepción de haberes en forma conjunta con el beneficio jubilatorio; de la misma manera en lo atinente a la

Antigüedad pagada en dichos meses; y respecto al pago de las **Licencias no gozadas**, advirtiéndose que debería haberse intimado al goce de las mismas previo al inicio del trámite jubilatorio; todo ello conforme a la normativa vigente

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR a partir del día **01.02.14** la renuncia presentada por la agente **Sra. IMELDA ROSA PADILLA**, DNI. N° 11.834.994, Agrupamiento Uniformados de la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial, Nivel 7, de la Dirección General de Coordinación, dependiente de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, para acogerse a los beneficios de la **Jubilación por Invalidez**, dándole las **gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta**, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. ORDENAR la instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º REMITIR los antecedentes por Dirección General de Personal a la Dirección General de Sumarios, una vez notificado el agente **Sra. IMELDA ROSA PADILLA**.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – CARUSO - ABELEIRA

SALTA, 11 NOVIEMBRE 2014

DECRETO N° 1782

REFERENCIA: Expedientes N°s. 000.152-SG-2014 y 002.406-SG-2014..

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. EMILIANO CORIA**, DNI. N° 10.305.318, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3º del Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

QUE el Decreto N° 0279/14 en su Artículo 1º expresa lo siguiente: *"DISPONER en carácter de excepción y por única vez que todas las solicitudes de Reconocimiento por Servicios Prestados, desde la vigencia del Decreto N° 0553/11 y hasta la vigencia del presente, se considerarán de forma favorable independientemente de las causas de rechazo u observaciones legales, siempre y cuando se trate de personas que hubieran accedido al Beneficio de Jubilación Ordinaria";*

QUE en fecha 02.01.14 el **Sr. Coria** presenta solicitud de pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados;

QUE la Dirección General de Presupuesto procede a informar la existencia de la partida presupuestaria;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo solicitado por el **Sr. EMILIANO CORIA**, DNI. N° 10.305.318, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 11 NOVIEMBRE 2014

DECRETO N° 1783

VISTO las presentes actuaciones y el proceso de reorganización que se lleva a cabo en el Municipio, el cual tiene como principal objetivo el de optimizar los servicios que se brinda a la Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Decreto N° 0990/11 y su modificatorio, se aprueba la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Hacienda, conforme a los Anexos que forman parte integrante del mismo;

QUE atento al proceso de reorganización técnico y de gestión, se ha visto oportuno suprimir de la Secretaría de Hacienda *la Dirección de Contrataciones*, dependiente de la Dirección General de Contrataciones y *la Dirección de Control del Gasto*, ambas dependientes de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico;

QUE se ha visto oportuno incorporar a la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, dependiente de la Secretaría de Hacienda *la Dirección de Concursos de Precios y Licitaciones Públicas*, *la Dirección de Contrataciones Directas*, dependiente de la Dirección General de Contrataciones, *la Dirección General de Asesoría Legal* y *la Dirección General de Control del Gasto*;

QUE a fin de concretar dicho propósito corresponde el dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. SUPRIMIR del Anexo I y I A del Decreto N° 0990/11 y su modificatorio, cuyo Artículo 1º aprueba la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Hacienda, *la Dirección de Contrataciones*,

dependiente de la Dirección General de Contrataciones y la Dirección de Control del Gasto, ambas dependientes de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico.

ARTÍCULO 2. INCORPORAR a la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Hacienda, aprobada por el Artículo 1° del Decreto N° 0990/11 y su modificatorio, conforme a los – ANEXOS I, IA, IB, IC, ID, IE, IF, IG y IH -, **la Dirección de Concursos de Precios y Licitaciones Públicas, la Dirección de Contrataciones Directas**, dependientes de la Dirección General de Contrataciones, **la Dirección General de Asesoría Legal y la Dirección General de Control del Gasto**, todas dependiente de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, que como Anexo I se agrega y forma parte integrante del mismo, con vigencia a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTÍCULO 3°. DETERMINAR las **COMPETENCIAS** de las citadas dependencias, las cuales se determinan seguidamente:

SUB SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL ECONÓMICO
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN DE CONCURSOS DE PRECIOS Y LICITACIONES PÚBLICAS

A LA DIRECCIÓN DE CONCURSOS DE PRECIOS Y LICITACIONES PÚBLICAS LE CORRESPONDE LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:

- Controlar e intervenir en la preparación y gestión de adquisición de materiales de todos los concursos de precios y licitación públicas, dentro de los límites de la Ley Provincial N° 6838, Ordenanza Municipal N° 7409, Decreto Municipal Reglamentario N° 0931/06 y modificatorias;
- Controlar los procesos de imputación presupuestaria, adjudicación y de todos los concursos de precios y licitación públicas;

DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS

A LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS LE CORRESPONDE LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:

- Controlar e intervenir en la preparación y gestión de adquisición de materiales de todas las contrataciones directas, dentro de los límites de la Ley Provincial N° 6838, Ordenanza Municipal N° 7409, Decreto Municipal Reglamentario N° 0931/06 y modificatorias;
- Controlar los procesos de imputación presupuestaria, adjudicación y de todas las contrataciones directas;

DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA LEGAL

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA LEGAL LE CORRESPONDE LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:

- Asistir a la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico en lo concerniente a la emisión de los dictámenes legales de los asuntos que se sometan a su consideración;
- Colaborar con la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico en cuestiones de tratamientos especial sometidas a su opinión elaborando y elevando a requerimiento de la misma, dictamen legal.

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DEL GASTO

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DEL GASTO LE CORRESPONDE LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:

- El estudio de la oportunidad y conveniencia económica del gasto público, con excepción del gasto referido a Personal.

ARTÍCULO 4°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – ABELEIRA
VER ANEXO

SALTA, 11 NOVIEMBRE 2014

DECRETO N° 1784

VISTO las presentes actuaciones de la referencia mediante las cuales se tramita la designación de la **Sra. MARTA VERÓNICA AGUILAR BOSSINI**, DNI. N° 25.885.146, en el cargo de Directora General de Asesoría Legal, dependiente de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 1129/13, se designa a la nombrada en cargo de Directora General de Contrataciones, dependiente de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico de la Secretaría de Hacienda, por lo que previo a su nueva designación corresponde dejar sin efecto la mencionada;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal se encuentra vacante y por tal motivo resulta oportuna la designación de la **Sra. Aguilar Bossini** en dicho cargo, a los fines de permitir el normal desarrollo de las tareas que se realizan en la mencionada dependencia;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. DEJAR sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la designación de la agente de planta permanente **Sra. MARTA VERÓNICA AGUILAR BOSSINI**, DNI. N° 25.885.146, en el cargo de Directora General de Contrataciones, dependiente de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico de la Secretaría de Hacienda, dispuesta mediante Decreto N° 1129/13.

ARTÍCULO 2°. DESIGNAR a la agente de planta permanente **Sra. MARTA VERÓNICA AGUILAR BOSSINI**, DNI. N° 25.885.146, en el cargo de Directora General de Asesoría Legal, dependiente de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico de la Secretaría de Hacienda, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 3 del Decreto N° 1357/09, a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que la nombrada al revistar en planta permanente carece de estabilidad en el cargo mencionado, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098 y retiene el Nivel 2, Tramo Ejecución y Agrupamiento General, conforme a la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 4°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 11 NOVIEMBRE 2014

DECRETO N° 1785

VISTO las presentes actuaciones de la referencia mediante las cuales se tramita la designación de la **Sra. ROSANA ELIZABETH DE LOURDES TAMER**, DNI. N° 21.311.486, en el cargo de Directora General de Contrataciones, dependiente de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0991/11, se designa a la nombrada en cargo de Directora de Contrataciones, dependiente de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico de la Secretaría de Hacienda, por lo que previo a su nueva designación corresponde dejar sin efecto la mencionada;

QUE la Dirección General de Contrataciones se encuentra vacante y por tal motivo resulta oportuna la designación de la **Sra. Tamer** en dicho cargo, a los fines de permitir el normal desarrollo de las tareas que se realizan en la mencionada dependencia;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DEJAR sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la designación de la agente de planta permanente **Sra. ROSANA ELIZABETH DE LOURDES TAMER**, DNI. N° 21.311.486, en el cargo de Directora de Contrataciones, dependiente de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico de la Secretaría de Hacienda, dispuesta mediante Decreto N° 0991/11.

ARTÍCULO 2°. DESIGNAR a la agente de planta permanente **Sra. ROSANA ELIZABETH DE LOURDES TAMER**, DNI. N° 21.311.486, en el cargo de Directora General de Contrataciones, dependiente de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico de la Secretaría de Hacienda, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 3 del Decreto N° 1357/09, a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que la nombrada al revistar en planta permanente carece de estabilidad en el cargo mencionado, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098 y retiene el Nivel 2, Tramo Ejecución y Agrupamiento General, conforme a la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 4°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 11 NOVIEMBRE 2014

DECRETO N° 1786

VISTO las presentes actuaciones de la referencia mediante las cuales se tramita la designación de la **Sra. MARÍA ELOISA MAZA**, DNI. N° 26.031.241, en el cargo de Directora General de Control del Gasto, dependiente de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0991/11, se designa a la nombrada en cargo de Directora de Control del Gasto, dependiente de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico de la Secretaría de Hacienda, por lo que previo a su nueva designación corresponde dejar sin efecto la mencionada;

QUE la Dirección General de Control del Gasto se encuentra vacante y por tal motivo resulta oportuna la designación de la **Sra. Maza** en dicho cargo, a los fines de permitir el normal desarrollo de las tareas que se realizan en la mencionada dependencia;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DEJAR sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la designación de la agente de planta permanente **Sra. MARÍA ELOISA MAZA**, DNI. N° 26.031.241, en el cargo de Directora de Control del Gasto, dependiente de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico de la Secretaría de Hacienda, dispuesta mediante Decreto N° 0991/11.

ARTÍCULO 2°. DESIGNAR a la agente de planta permanente **Sra. MARÍA ELOISA MAZA**, DNI. N° 26.031.241, en el cargo de Directora General de Control del Gasto, dependiente de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico de la Secretaría de Hacienda, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 3 del Decreto N° 1357/09, a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que la nombrada al revistar en planta permanente carece de estabilidad en el cargo mencionado, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098 y retiene el Nivel 2, Tramo Ejecución y Agrupamiento General, conforme a la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 4°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 11 NOVIEMBRE 2014

DECRETO N° 1787

VISTO las presentes actuaciones de la referencia mediante las cuales se tramita la designación del Sr. **HÉCTOR DAVID CHAILE**, DNI. N° 20.919.153, en el cargo de Director de Contrataciones Directas de la Dirección General de Contrataciones, dependiente de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, Jefa del Departamento de Coordinación de la Dirección General de Contrataciones, dependiente de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico de la Secretaría de Hacienda, según Decreto N° 0029/11;

QUE la Dirección de Contrataciones Directas se encuentra vacante y por tal motivo resulta oportuna la designación del Sr. **Chaile** en dicho cargo, a los fines de permitir el normal desarrollo de las tareas que se realizan en la mencionada dependencia;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR al agente de planta permanente Sr. **HÉCTOR DAVID CHAILE**, DNI. N° 20.919.153, en el cargo de **Director (I) de Contrataciones Directas** de la Dirección General de Contrataciones, dependiente de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico de la Secretaría de Hacienda, Tramo Superior, Nivel 13, con el nivel remunerativo establecido en el Decreto N° 1008/07 modificado por el Decreto N° 1350/09, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el agente de planta permanente Sr. **Chaile**, retiene el Nivel 12, Tramo Supervisión y Agrupamiento General, del cual es titular, conforme a la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 11 NOVIEMBRE 2014

DECRETO N° 1788

VISTO las presentes actuaciones de la referencia mediante las cuales se tramita la designación del Sr. **MARCELO RICARDO ARANDA**, DNI. N° 27.973.191, en el cargo de Director de Concursos de Precios y Licitaciones Públicas de la Dirección General de Contrataciones, dependiente de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, en la Dirección de Control del Gasto, dependiente de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico de la Secretaría de Hacienda, según Decreto N° 0671/11;

QUE la Dirección de Concursos de Precios y Licitaciones Públicas se encuentra vacante y por tal motivo resulta oportuna la designación del Sr. **Aranda** en dicho cargo, a los fines de permitir el normal desarrollo de las tareas que se realizan en la mencionada dependencia;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR al agente de planta permanente Sr. **MARCELO RICARDO ARANDA**, DNI. N° 27.973.191, en el cargo de **Director de Concursos de Precios y Licitaciones Públicas** de la Dirección General de Contrataciones, dependiente de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico de la Secretaría de Hacienda, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 5 del Decreto N° 1357/09, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en planta permanente carece de estabilidad en el cargo mencionado, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098 y retiene el Nivel 2, Tramo Ejecución y Agrupamiento General, conforme a la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 13 NOVIEMBRE 2014

DECRETO N° 1789

REFERENCIA: Expediente N° 073.704-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Lic. AGUSTÍN GÓMEZ AUGIER**, DNI. N° 23.953.174, presenta su renuncia a las funciones que desempeña en esta Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 1471/13, se designa al nombrado en el cargo de Sub Secretario de Prensa y Comunicación;

QUE la renuncia es la manifestación voluntaria de una persona de no querer seguir perteneciendo o formando parte del personal de la Comuna y teniendo en cuenta la situación del caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para aceptar la renuncia presentada y en consecuencia dejar sin efecto la designación del **Sr. Gómez Augier**, dispuesta por el citado Decreto;

QUE a fin de concretar tal propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°. ACEPTAR, a partir del 17.11.14, la renuncia presentada por el **Lic. AGUSTÍN GÓMEZ AUGIER**, DNI. N° 23.953.174, al cargo de Sub Secretario de Prensa y Comunicación, dependiente de Intendencia y en consecuencia **dejar sin efecto** su designación dispuesta por el Decreto N° 1471/13.

ARTÍCULO 2°.- AGRADECER al **Lic. AGUSTÍN GÓMEZ AUGIER**, los importantes servicios prestados al municipio durante su gestión.-

ARTICULO 3°. TOMAR razón Secretaría y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 13 NOVIEMBRE 2014

DECRETO N° 1790

REFERENCIA: Expediente N° 026.077-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. NICOLÁS ANDRÉS SÁNCHEZ GALINDEZ**, DNI. N° 36.846.181, presenta su renuncia, a partir de la fecha 01.04.14, a las funciones que desempeña en esta Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0665/13, se designa al nombrado en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Prevención y Emergencias, dependiente de la Secretaría de Gobierno;

QUE a fs. 05 la Directora de Supervisión de Haberes informa que se procedió a dar la baja interna de haberes del nombrado a partir del 01.04.14;

QUE a fs. 06 la Dirección de Inspección de Personal toma conocimiento de los obrados;

QUE a fs. 11 obra Dictamen N° 5653/14 de la Dirección General de Asesoría Legal dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda, del cual surge que la renuncia es la manifestación voluntaria de una persona de no querer seguir perteneciendo o formando parte del personal de la Comuna, decisión que solo queda en su ámbito privado, por lo que teniendo en cuenta la situación del caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para aceptar la renuncia presentada y en consecuencia dejar sin efecto la designación del **Sr. Sánchez Galindez**, dispuesta mediante el citado Decreto;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°. ACEPTAR, a partir del 01.04.14, la renuncia presentada por el **Sr. NICOLÁS ANDRÉS SÁNCHEZ GALINDEZ**, DNI. N° 36.846.181, personal designado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Prevención y Emergencias, dependiente de la Secretaría de Gobierno y en consecuencia **dejar sin efecto** su designación dispuesta por Decreto N° 0665/13.

ARTICULO 2°. TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 3°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTICULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SOTO – SABBADINI - ABELEIRA

SALTA, 13 NOVIEMBRE 2014

DECRETO N° 1791

REFERENCIA: Expediente N° 087.111-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Lic. en Educación Inicial Sra. NORA MARÍA CRISTINA MONTENEGRO de SABATE**, DNI. N° 12.281.540, solicita la asignación al Nivel 14, prevista en el Artículo 63° inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 1036/12 se ratifican y aprueban las Actas Acuerdos celebradas entre el Departamento Ejecutivo Municipal y los secretarios Gremiales de los distintos Sindicatos Municipales, en cuyo punto 11 se acuerda la adecuación de niveles, conforme lo establece el Artículo 63°, inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajadores, a partir del 01.01.13;

QUE la agente mencionada revista en planta permanente, Agrupamiento Profesional, Tramo Superior, Nivel 12, como Jefa del Departamento de Teatro de la Dirección de Gestión Teatros y Museos de la Dirección General de Gestión Cultural, dependiente de la Sub Secretaría de Cultura y Promoción de la Secretaría de Turismo y Cultura, conforme a Decreto N° 0558/10;

QUE a fs. 07/08 el Departamento de Antecedentes de Personal de la Dirección General de Personal informa que la peticionante cuenta con una antigüedad efectiva como agente de planta permanente de la Municipalidad de la Ciudad de Salta de 28 años, 6 meses y 12 días a la fecha del mismo;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 63° expresa: "El pase de categoría se producirá cuando se cumplan las condiciones y en las oportunidades que en cada caso se establecen a continuación...", indicando en su inciso d) bajo el título "Personal Profesional Superior" lo siguiente: "Para la asignación de la categoría 14 (catorce), el agente deberá acreditar los siguientes antecedentes: 1- Haber desarrollado una carrera gradual dentro de la Administración Municipal. 2- Contar con una antigüedad superior a 20 (veinte) años en la Municipalidad de la Ciudad de Salta".

QUE a fs. 10/11 la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos emite Dictamen N° 5279/14, del cual surge que se acreditan fehacientemente los requisitos establecidos por el Artículo 63°, inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo, por lo que corresponde hacer lugar a la petición efectuada a fs. 01;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por la agente de planta permanente **Lic. en Educación Inicial Sra. NORA MARÍA CRISTINA MONTENEGRO de SABATE**, DNI. N° 12.281.540, Agrupamiento Profesional, Tramo Superior y **asignar el Nivel 14**, conforme a lo dispuesto en el Artículo 63°, inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo y según Actas Acuerdos aprobadas por Decreto N° 1036/12, **a partir del 01.01.13**.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Turismo y Cultura y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Turismo y Cultura y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – ANTONELLI - ABELEIRA

SALTA, 13 NOVIEMBRE 2014

DECRETO N° 1792

VISTO el viaje en Misión Oficial a realizar por parte del suscrito, al Departamento de Metán, a partir del día 13/11/14 desde hs. 12:00, hasta hs. 23:45, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme lo establece el Art. 31° de la Carta Municipal, corresponde delegar las funciones de Intendente Municipal en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Ing. RICARDO GUILLERMO VILLADA;

QUE a tal fin, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- DELEGAR las funciones de **INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA** en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante **Ing. RICARDO GUILLERMO VILLADA** a partir del día 13/11/14 desde hs. 12:00, hasta hs. 23:45, por los motivos citados en el Considerando.

ARTICULO 2°.- TOMAR razón Jefatura de Gabinete y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.

ARTICULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretaria General.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – GAMBETTA - SOTO

RESOLUCION

SALTA, 05 DE NOVIEMBRE DE 2014

RESOLUCION Nº 530**SECRETARIA DE HACIENDA****REFERENCIA: EXPTE. Nº 68520-SG-2014.-**

VISTO la presentación realizada por el Dr. Jorge Héctor Martínez Henning en representación del Sr. Leandro Martín Martínez con respecto al Acta de Comprobación Nº 3- 0113662 imputada erróneamente al Dominio Nº JVF- 574 que en realidad correspondería al vehículo Dominio Nº JXF- 574, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 10 Dirección General Legal y Técnica entiende que correspondería hacer lugar a lo peticionado, procediéndose a acreditar el monto abonado en forma errónea;

QUE a fs. 11 obra Resolución General Nº 011 de fecha 22/10/2014 emitida por la Subsecretaria de Ingresos Públicos mediante la cual resuelve hacer lugar al pedido de acreditación solicitada por el Dr. Jorge Héctor Martínez Henning en representación del Sr. Leandro Martín Martínez;

QUE a fs. 13 Subsecretaria de Finanzas solicita el reintegro por el importe de pesos cuatrocientos dos (402,00) y cuya transferencia sea depositada en la cuenta bancaria Nº 193- 358577- 7, Banco Santander Río- Sucursal Banfield;

QUE corresponde la emisión del Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-DISPONER, la devolución de la suma de **PESOS CUATROCIENTOS DOS (402,00)** a favor del Dr. Jorge Héctor Martínez Henning, en representación del Sr. Leandro Martín Martínez, por los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 2º.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS Y SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS.-

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR, al Dr. Jorge Héctor Martínez Henning en representación del Sr. Leandro Martín Martínez de lo dispuesto en el presente Instrumento legal.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 05 DE NOVIEMBRE DE 2014

RESOLUCION Nº 531**SECRETARIA DE HACIENDA****REFERENCIA: EXPEDIENTES Nºs 43100-SG-13, 19812-SG-14 y 15428-SG-14.-**

VISTO los expedientes de referencia, correspondientes a la Licitación Pública Nº 59/14, convocada para la "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIBRERÍA DESTINADOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, DIRECCIÓN GENERAL DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES Y A LA SECRETARIA DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS", autorizada mediante Resolución Nº 453/14 (fs. 115/115 vta.) de esta Secretaría, y;

CONSIDERANDO:

QUE según Acta Extraprotocolar Municipal Nº 115 (fs. 190), en el Acta de Apertura de sobres no se presentó ninguna Empresa a formular ofertas;

QUE la Dirección de Contrataciones a fs. 191 solicita la emisión del instrumento legal pertinente que Declare Desierta la convocatoria antes citada, debiendo realizarse una Contratación Directa en los términos del Artículo Nº 13 inc. b) de la Ley Provincial Nº 6.838, el cual dice: "Cuando los procedimientos en los artículos anteriores no hubiesen logrado su finalidad. La contratación deberá hacerse con bases y especificaciones semejantes a las del Procedimiento fracasado y en su caso, con invitación a los oferentes originales, además de los que estime necesarios la entidad. La publicidad del acto se ajustará a lo que determine la reglamentación";

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo Nº 101 del Decreto Nº 0931/96, modificado según Decreto Nº 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-DECLARAR DESIERTO el llamado a Licitación Pública Nº 59/14, por los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 2º.-AUTORIZAR a la DIRECCION DE CONTRATACIONES, dependiente de la Dirección General de Contrataciones a contratar bajo la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA LIBRE ELECCION POR NEGOCIACION DIRECTA**, en los términos del Artículo Nº 13 inc. b) de la Ley Provincial Nº 6.838, la "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIBRERÍA DESTINADOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, DIRECCIÓN GENERAL DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES Y A LA SECRETARIA DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS", por una inversión aproximada de **PESOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 52/100 (\$ 92.789,52).**-

ARTICULO 3º.-ESTABLECER que la autorización de la Convocatoria mencionada en el Artículo Nº 2, son con las bases y especificaciones semejantes a las del procedimiento fracasado, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial Nº 6.838, Art. 13, inc. b).-

ARTICULO 4º.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 5º.-TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 05 DE NOVIEMBRE DE 2014

RESOLUCION Nº 533**SECRETARIA DE HACIENDA.-****REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 72560-SG- 2014.-**

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Lic. Nancy del V. Montero, Secretaria de Acción Social, solicita viáticos y pasajes vía aérea Salta-Buenos Aires-Salta, para el Sr. Gabriel Alejandro Olivera, Director General de la Discapacidad y para la Sra. Tania Débora García, Técnica Universitaria en Marketing, quienes mantendrán reuniones en las oficinas de CONADIS, para evaluar la propuesta para la construcción del Centro Municipal de Discapacidad en ésta ciudad. Fecha de salida día jueves 06/11/14 a horas 10:40, regresando el día sábado 08/11/14 a horas 20:00;

QUE a fojas 07 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 9.056,00;

QUE a fojas 08 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 09/09 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario de calidad y oportunidad del gasto;

QUE a fojas 09 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 9.056,00 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

QUE a fojas 10 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE habiendo tomado intervención Subsecretaría de Finanzas, la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente (fojas 11);

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 9.056,00 (PESOS NUEVE MIL CINCUENTA Y SEIS), en concepto de liquidación de viático y pasajes vía aérea Salta-Buenos Aires-Salta, con oportuna rendición de cuentas, según el siguiente detalle:

GABRIEL ALEJANDRO OLIVERA – DIRECTOR GENERAL DE LA DISCAPACIDAD – SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL (GRUPO "B").-

Viáticos 2 (dos) días y 2/3 a razón de \$ 300,00 por día (desde el 06 al 08/11/14).....	\$ 800,00
Pasajes vía aérea Salta-Buenos Aires-Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas).....	\$ 3.792,00
TOTAL.....	\$ 4.592,00

TANIA DÉBORA GARCÍA – PERSONAL PLANTA PERMANENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA DISCAPACIDAD – SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL (GRUPO "C")

Viáticos 2 (dos) días y 2/3 a razón de \$ 252,00 por día (desde el 06 al 08/11/14).....	\$ 672,00
Pasajes vía aérea Salta-Buenos Aires-Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas).....	\$ 3.792,00
TOTAL.....	\$ 4.464,00

TOTAL A LIQUIDAR.....\$ 9.056,00

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

Salta 10 de Octubre de 2014 .-

REF.: Expte. N° 35001-SG-2014

C. DIRECTA N° 951/14 – 3° (tercer) Llamado.-

RESOLUCIÓN N° 866/14

VISTO

La Nota de Pedido N° 1457/14, solicitado por la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Cartuchos y Toner Alternativos", para el normal desenvolvimiento de la dependencia solicitante.

Que a fs. 06, la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 07, la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 (Quince) Días C.F.C.";

Que a fs. 08 y 08 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto,

Que a pie de fs. 08 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto total de \$ 1.630,00 (Pesos Un Mil Seiscientos Treinta con 00/100).

Que a fs. 09, la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 12 del Dcto. 931/96: "Contratación Directa con precio testigo. (art. 12 Ley 6838) ... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones.

Que a fs. 13 y 17, obran Resoluciones N° 616/14 y 635/14 emitidas por ésta Dirección mediante las cuales se declaran DESIERTO el 1° (primer) y 2° (segundo) llamado, por falta de oferentes, resolviéndose en esta última convocar un 3° (tercer) llamado bajo las mismas bases y condiciones que los anteriores.-

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 3° (tercer) llamado para el día 11/08/14 a horas 11:00, se presentaron las firmas HERSAPEL S.R.L. y NETCO S.R.L., según consta en acta de fs. 20, y cuadro comparativo de fs. 27 al 29.-

Que a fs. 31, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante en la cual, informa que los servicios ofrecidos por las firmas HERSAPEL S.R.L. y NETCO S.R.L., se ajustan a las necesidades solicitadas, para la provisión de cartuchos y de reciclado de toner para las impresoras de esa Secretaría.

Que a fs. 32, la Dirección de Contrataciones solicita autorización de mayor monto por la suma de \$ 799,50 (Pesos Setecientos Noventa y Nueve con 50/100), ascendiendo la contratación a un valor total de \$ 2.429,50, (Pesos Dos Mil Cuatrocientos Veintinueve con 50/100), el cual equivale a un incremento del 49.05% en relación al presupuesto oficial autorizado, incremento que se autoriza a fs. 36 por la Dirección de Control del Gasto y la Sub-Secretaría de Planificación y Control Económico, por parte de la Dirección General de Presupuesto y la Sub-Secretaría de Finanzas a fs. 34 y 35 respectivamente;

Que a habiéndose vencido el plazo de mantenimiento de la oferta, se solicita a las firmas cotizantes ampliación de validez de la oferta, siendo esta aceptada a fs 38 por parte de la firma HERSAPEL S.R.L. y a su vez rechazada por parte de la firma NETCO S.R.L. a fs. 40, dado el tiempo transcurrido, ya que la misma se ve imposibilitado proveer lo oportunamente cotizado.

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también al informa técnico, surge la conveniencia de adjudicar los ítems N° 01 al 05 a la firma **HERSAPEL S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado y ser los de menor precios; como así también atento a la necesidad de contar con los materiales solicitados; y declarar fracasados los ítems N° 06 al 09.

POR ELLO**LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Cartuchos y Toner Alternativos", solicitado por la Secretaria de Gobierno, en la Nota de Pedido N° 1457/14, con un presupuesto oficial ampliado de \$ 2.429,50 (Pesos Dos Mil Cuatrocientos Veintinueve con 50/100).

Artículo 2°: Adjudicar los ítems N° 01 al 05 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 12 del Decreto 931/96 a la firma **HERSAPEL S.R.L., C.U.I.T. N° 30-63371747-4**, por el monto total de \$ 1.760,00 (Pesos Un Mil Setecientos Sesenta con 00/100) con la condición de pago: A 15 (Quince) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4°: Declara fracasado, el llamado para los ítems N° 06 al 09, por inconveniencia de la oferta.-

Artículo 5°: Comunicar, a la dependencia solicitante que de persistir la necesidad de los ítems declarados fracasados, los mismo se deberán adquirir por otros medios o realizar un nuevo pedido de materiales con precios actualizados, para su correspondiente encuadre.-

Artículo 6°: Solicitar a la Dirección General de Presupuesto la Desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia.-

Artículo 7°: COMUNICAR, PÚBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHIVAR.-

AGUILAR

Salta 22 de Octubre de 2014 .-

REF.: Expte. N° 19737-SV-2014.-

C. DIRECTA N° 1226/14.-

RESOLUCIÓN N° 915/14

VISTO

La Nota de Pedido N° 1012/14, solicitado por la Secretaria de Transito y Seguridad Vial; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación de un total de 378 (Trescientos Setenta y Ocho) Servicios de Almuerzo y Cena", con destino al personal afectado en las Oficinas de Guardia Central, Depósito Catamarca, Depósito Paraguay y Depósito Artigas, durante 21 (veintiún) días; cuya nómina se ve plasmada a fs. 21.-

Que a fs. 31, la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Dcto. 1196/14, autorizándose a fs. 31 vuelta el monto estimado de \$ 19.278,00 (Pesos Diecinueve Mil Doscientos Setenta y Ocho con 00/100), para afrontar el presente gasto.

Que a fs. 33, la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 34, la Subsecretaria de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 35, la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 06 del Dcto. N° 1196/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**"; criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 35.-

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 23/09/14 a horas 10:00, habiéndose publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitándose a proveedores del rubro, se presentó la firma **FRERES S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 40.

Que a fs. 47, rola informe técnico, emitido por la Dirección de Apoyo Logístico, dependiente de la Secretaria de Transito y Seguridad Vial, en la cual sugiere la adjudicación de la firma **FRERES S.R.L.**, por cuanto a la calidad, idoneidad y demás condiciones de la oferta.

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como la del informes técnico, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **FRERES S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, calidad, idoneidad y demás condiciones de la oferta, cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado y cumplimentar con los requisitos solicitados para dicha contratación; como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido.

POR ELLO**LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación de un total de 378 (Trescientos Setenta y Ocho) Servicios de Almuerzo y Cena", con destino al personal afectado en las Oficinas de Guardia Central, Depósito Catamarca, Depósito Paraguay y Depósito Artigas, durante 21 (veintiún) días, solicitado por la Secretaria de Transito y Seguridad Vial, en la Nota de Pedido N° 1012/14, con un presupuesto oficial de \$ 19.278,00 (Pesos Diecinueve Mil Doscientos Setenta y Ocho con 00/100).

Artículo 2°: Adjudicar la totalidad de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 06 del Dcto. N° 1196/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96, a la firma **FRERES S.R.L., C.U.I.T. N° 33-71046861-9**, por el monto total de \$ 18.522,00 (Pesos Dieciocho Mil Quinientos Veintidós con 00/100) con la condición de pago: Contado C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

AGUILAR

Salta 22 de Octubre de 2014 .-

REF.: Expte. N° 34196-SG-2014

C. DIRECTA N° 1358/14.-

RESOLUCIÓN N° 917/14

VISTO

La Nota de Pedido N° 1350/14, solicitado por la Dirección Escuela Municipal de Artes y Oficios; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Herramientas Varias (alicate, pinzas, bocallave, etc...)", destinado para el taller de Electricidad del Automotor a cargo de la Escuela Municipal de Artes y Oficios.

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria del gasto al presente ejercicio y su aprobación por las dependencias competentes (fs. 26, 26 vuelta y 28 al 31), se cursaron invitaciones a 07 (siete) firmas del medio, a fin de participar como proponentes al 1° (primer) llamado de apertura de sobres de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 22 de Octubre del corriente año, a horas 10:00, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta obrante a fs. 39.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el 1° (primer) llamado de la presente contratación.-

Artículo 2°: Convocar un 2° (Segundo) llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior e intensificar las invitaciones a cotizar.-

Artículo 3°: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

AGUILAR

Salta 24 de Octubre de 2014 .-

REF.: Expte. N° 66169-SG-2014.-

C. DIRECTA N° 1382/14.-

RESOLUCIÓN N° 923/14

VISTO

La Nota de Pedido N° 2629/14, solicitado por la Subsecretaría de Planificación y Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por el "Alquiler de Un (1) Sistema de Sonido Profesional", con las características expuestas en dicha Nota de Pedido, destinado para los festivales musicales a realizarse en el Anfiteatro del Parque San Martín, los días 24, 25 y 26 de Octubre del corriente año a partir de horas 19:00, con una duración de cuatro (4) horas cada servicio, organizado por la Dependencia arriba citada, según nota de reprogramación de fs. 12.-

Que a fs. 09, la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Dcto. 1196/14, autorizándose a fs. 09 vuelta el monto estimado de **\$ 4.433,33 (Pesos Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Tres con 33/100)**, para afrontar el presente gasto.

Que a fs. 11, la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 13, la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 (quince) Días C.F.C.";

Que a fs. 14, la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento

de contratación normado en el Art. 06 del Dcto. N° 1196/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**"; criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 14.-

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 23/10/14 a horas 10:00, se presentó la firma **LOS PEÑALVAS PRODUCCIONES de Maximiliano Peñalva**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 18.-

Que a fs. 24, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante en la cual informa que la firma **LOS PEÑALVAS PRODUCCIONES de Maximiliano Peñalva**, cumple con las expectativas requeridas y a su vez se encuentra dentro del presupuesto oficial, dejando aclarado que dicha firma prestó servicios con anterioridad, efectuándolos con responsabilidad y eficiencia.

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe técnico, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **LOS PEÑALVAS PRODUCCIONES de Maximiliano Peñalva**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado; como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido.

POR ELLO

**LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por el "Alquiler de Un (1) Sistema de Sonido Profesional", con las características expuestas en dicha Nota de Pedido, destinado para los festivales musicales a realizarse en el Anfiteatro del Parque San Martín, los días 24, 25 y 26 de Octubre del corriente año a partir de horas 19:00, con una duración de cuatro (4) horas cada servicio, solicitado por la Subsecretaría de Planificación y Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, en la Nota de Pedido N° 2629/14, con un presupuesto oficial de \$ 4.433,33 (Pesos Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Tres con 33/100).

Artículo 2°: Adjudicar la totalidad de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 06 del Dcto. N° 1196/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96, a la **LOS PEÑALVAS PRODUCCIONES de Maximiliano Peñalva, C.U.I.T. N° 20-27905393-2**, por el monto total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100) con la condición de pago: A 15 (quince) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4°: Comunicar a la dependencia requirente que los próximos pedidos de materiales referentes a sonido, iluminación y escenario deberán tramitarse bajo un mismo expediente, a los fines de la agilidad y economía procesal.

Artículo 5°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

AGUILAR

Salta, 24 de Octubre de 2014.-

REF.: Expte. N° 48104-SG-2014.-

C. DIRECTA N° 1176/14.-

RESOLUCIÓN N° 928/14

VISTO

La Resolución N° 835/14 que rola a fojas 37 y 37 vuelta, mediante la cual se adjudica a la firma **LIBRERÍA DON BOSCO de Hanne Silvia Mabel** por la suma de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100) el Servicio de Fotocopias (Simples, doble faz. Oficio, A4, etc.) con destino al normal funcionamiento del Centro Educativo N° 7.164 y ;

CONSIDERANDO:

Que la titular de la firma **LIBRERÍA DON BOSCO de Hanne Silvia Mabel**, se apersonó a esta Dirección, haciendo entrega en carácter de devolución la Orden de Compra N° 593/14, aduciendo que el domicilio indicado en la citada Orden no es coincidente;

Que con fecha 6 de Octubre del año 2014, se emitió la orden de Compra N° 593/14 a favor de la firma **LIBRERÍA DON BOSCO de Hanne Silvia Mabel**, a la que por un error involuntario se consignó N° de CUIT 30-50030039-2 perteneciente a una firma de idéntico nombre, correspondiente a la Provincia de Córdoba;

Que atento a la inconsistencia de datos, no coincidiendo número de CUIT ingresado en el formulario de cotización de fs. 25, con el referido en la Resolución mencionada, corresponde **Revocar** la misma y **Anular** la Orden de Compra correspondiente.

POR ELLO**LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: REVOCAR Resolución N° 835/14, emitida a favor de **LIBRERÍA DON BOSCO de Hanne Silvia Mabel**, por lo expuesto en el párrafo anterior y **ANULAR** la Orden de Compra 593/14 correspondiente.-

ARTICULO 2º: COMUNICAR a la firma mencionada lo resuelto por ésta Dirección.-

ARTÍCULO 3º: CONFECCIONAR La Orden Compra respectiva con los datos precisos.

ARTICULO 4º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

AGUILAR

Salta 27 de Octubre de 2014 .-

REF.: Expte. N° 44315-SG-2014

**C. DIRECTA N° 1270/14 – 2º Llamado.-
RESOLUCIÓN N° 939/14****VISTO**

La Nota de Pedido N° 1790/14, solicitado por la Dirección de Supervisión de Haberes; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "**Adquisición de 10 (diez) Toner Originales**", destinado para el normal funcionamiento y desenvolvimiento de la dependencia arriba citada.

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria del gasto al presente ejercicio y su aprobación por las dependencias competentes (fs. 10, 10 vuelta, 12 y 13), se cursaron invitaciones a 05 (cinco) firmas del medio, a fin de participar como proponentes al 2º llamado de apertura de sobres de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 17 de Octubre del corriente año, a horas 10:00, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta obrante a fs. 25.-

POR ELLO**LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Declarar DESIERTO el 2º (segundo) llamado de la presente contratación.-

Artículo 2º: Convocar un 3º (Tercer) llamado, con las mismas bases y condiciones que los anteriores e intensificar las invitaciones a cotizar.-

Artículo 3º: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

AGUILAR

Salta, 27 de Octubre de 2014

REF.: Expte. N° 47888-SG-2014.-

**C. DIRECTA N° 1359/14.-
RESOLUCIÓN N° 941/14****VISTO**

La Nota Pedido N° 2036/2014 solicitada por la Secretaria Privada de Intendencia y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del Servicio de Impresión de 20.000 (Veinte Mil) Folletos-Cartas A4 tintas al frente sobre papel Ilustración brillante de 115 G formato 148 mm de ancho x 210 mm de alto, con destino a los vecinos de diferentes barrios en marco del programa " La Municipalidad en mi Barrio", adjuntándose muestra a fs. 04;

Que a fs. 12 la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8º de Dcto. N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$11.836,67 (Pesos Once Mil Ochocientos Treinta y Seis con 67/100);

Que a fs. 14 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 15 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: A 15 días Fact. Conf.

Que a fs.16 la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art.12 del Dcto.N° 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo...El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**", criterio compartido por la Sra. Directora General de Contrataciones a pie fs. 16;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado a la Contratación de referencia para el día 21/10/2014 a horas 11:30, habiéndose publicado la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 4 (Cuatro) firmas del medio a ofertar, se presentaron las firmas **MUNDO GRAFICO S. A y ARTES GRAFICAS S. A**, con sus respectivas cotizaciones, conforme surge de Acta de fs.21 obrando cuadro comparativo de las ofertas a fs. 28 Y 29;

Que a fs. 31 rola Informe Técnico emitido por la Secretaria Privada de Intendencia, en el cual indica que la firma **ARTES GRAFICAS S. A** se ajusta a las necesidades requeridas por calidad, precio y demás condiciones de la oferta;

ARTÍCULO 4°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

AGUILAR

Salta, 29 de Octubre de 2.014.-

RESOLUCION N°: 946/14

Dirección de Contrataciones

Gobierno de la Ciudad.-

REF: EXPEDIENTE N° 30457-SG-2011

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "CALVETTI GARZON, CECILIA ANDREA", con domicilio en B° Tres Cerritos, Los Abetos N° 482, de la ciudad de Salta.; solicita la renovación de la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la renovación de la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 02 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 04 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 08 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia

Que a fs. 09 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 25 rola el Certificado de Regularización Fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 01 DE DICIEMBRE DE 2014;

Que a fs. 26 el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de CALVETTI GARZON, CECILIA ANDREA emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 29/33 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante, firmado por la C.P.N. Nallar Matías Rodolfo, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 31/10/2.015;

Que a fs. 34 rola CONSTANCIA "PROVISORIA" DE NO SUJECION N° 0003651, DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, no le corresponde para los RUBROS: "CONSTRUCCION, REFORMA Y REPARACION D EDIFICIOS RESIDENCIALES Y NO RESIDENCIALES", de fecha 24 DE OCTUBRE DE 2.014, DESDE EL 24/10/2.014, con vigencia HASTA 09/12/2.014;

Que a fs. 01 vuelta la solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la renovación de la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "CALVETTI GARZON, CECILIA ANDREA",

C.U.I.T.: 27-32804243-1, con domicilio en B° Tres Cerritos, Los Abetos N° 482, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número **2.536 (Dos Mil Quinientos Treinta y Seis)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 2/10/2.015, Fecha en la cual actualizar la documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

AGUILAR

Salta, 29 de Octubre de 2.014.-

RESOLUCION N°: 947/14

Dirección de Contrataciones

Gobierno de la Ciudad.-

REF: EXPEDIENTE N° 20802-SG-2014

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "ALVAREZ, AREVALO NICOLAS", con domicilio en Ituzaingo N° 465, Dpto: 2, Piso: 2, de la ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 04 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco ITAU, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 08 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia

Que a fs. 09 el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de ALVAREZ AREVALO NICOLAS emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 10 rola la constancia de Inscripción emitida por la AFIP.;

Que a fs. 12 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 11 DE DICIEMBRE DE 2014;

Que a fs. 14 rola CONSTANCIA DE NO SUJECION N° 00001256, DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, no le corresponde para los RUBROS: "EJECUCION Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELECTRICAS n.c.p.; VENTA AL POR MENOR DE EQUIPOS DE SONIDO, RADIO, TELEVISION", de fecha 08 DE SEPTIEMBRE DE 2.014, DESDE EL 11/09/2.014, con vigencia HASTA 31/12/2.014;

Que a fs. 19/21 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante, firmado por la C.P.N. Abade Horacio Federico, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 18/10/2.015;

Que a fs. 01 vuelta la solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto

Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "**ALVAREZ, AREVALO NICOLAS**", C.U.I.T.: 20-13578768-0, con domicilio en Ituzaingo N° 465, Dpto: 2, Piso: 2, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número **2.718 (Dos Mil Seiscientos Dieciocho)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 18/10/2.015, Fecha en la cual actualizar la documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

AGUILAR

Salta, 30 de Octubre de 2014

**REF.: Expte. N° 62189-SG-2014.-
C. DIRECTA N° 1437/14.-
RESOLUCIÓN N° 950/14**

VISTO

La Nota de Pedido N° 2534/2014, solicitada por la Dirección General de Asuntos Extranjeros dependiente de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del Servicio de Iluminación, según características indicadas en fs. 08 y 11, destinado a la Feria Internacional de Comidas, Artesanías y Bailes Típicos a llevarse a cabo a partir del día 01/11/2014 desde horas 21:00 hasta 02:00 aproximadamente para el espectáculo en Balcarce y Ameghino, con una duración de 5 horas;

Que a fs. 13 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Decreto 1196/14;

Que a fs. 13 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 19.666,66** para afrontar el presente gasto;

Que a fs. 15 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 17 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 días C.F.C.";

Que a fs. 18 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 30/10/14, a horas 09:30, habiéndose publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **PASCAR de PASTOR CARI**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 23;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 30 emitido por la dependencia solicitante surge que la firma **PASCAR de PASTOR CARI** cumple con las especificaciones necesarias;

Que en virtud a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96 y al informe técnico, se procede a adjudicar por ajustarse a las necesidades solicitadas, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, ser único oferente, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del Servicio de Iluminación, solicitado mediante Nota de Pedido N° 2534/2014, con un presupuesto oficial de \$ 19.666,66 (Pesos Diecinueve Mil Seiscientos Sesenta y Seis con 66/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 6 del Decreto 1196/14, la oferta presentada por la Firma **PASCAR de PASTOR CARI, CUIT N° 30-11539209-4**, por la suma de \$ 19.000,00 (Pesos Diecinueve Mil con 00/100) y en las Condiciones de Pago A 30 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

AGUILAR

Salta, 30 de Octubre de 2.014.-

RESOLUCION N°: 952/14

Dirección de Contrataciones

Gobierno de la Ciudad.-

REF: EXPEDIENTE N° 29621-SG-2014

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "**NOMADE SOFT SRL.**" con domicilio en Necochea N° 724 de la Ciudad de Mendoza, así mismo constituye Domicilio Especial: Gral. Guemes N°614, de la Ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 53/57 rola copia Certificada y Legalizada del Contrato Social de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el DIRECCION DE REGISTRO PUBLICOS Y ARCHIVO JUDICIAL COMERCIO Y MANDATOS MENDOZA: BAJO LEGAJO N°: 4497 A FS: 1, REF: CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con fecha, 23 de MAYO de 1.996;

Que a fs.58 y 59 rola copia autenticada del Acta de Asamblea N° 30, de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el DIRECCION

DE REGISTRO PUBLICOS Y ARCHIVO JUDICIAL COMERCIO Y MANDATOS MENDOZA: FS: 9, LEGAJO: 4.497 REF: ACTA DE ASAMBLEA POR ESCRITURA N° 30, con fecha, 02 de Noviembre de 2006, INSCRIPTA el 20/02/2.07, duración de mandato hasta que dure la Sociedad;

Que a fs. 40 rola la Constancia de Inscripción Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.);

Que a fs. 41 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 42 rola la constancia de Inscripción del Formulario del Convenio Multilateral;

Que a fs. 43 rola Constancia de C.B.U. emitida por el Banco HSBC Sucursal Salta;

Que a fs. 50 rola la Habilitación Municipal "PROVISORIA" por 90 días, emitida por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con fecha de vencimiento el 27/12/2.014, para el Rubro: OFICINA ADMINISTRATIVA DE SOFTWARE SIN ATENCION AL PUBLICO;

Que a fs. 51 y 52 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de los socios, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o el vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 80/89 rola el Estado de Situación Patrimonial de la firma solicitante, firmado por el C.P.N. Chapeta Roberto Guillermo, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Mendoza, con validez hasta el 30/06/2.015;

Que a fs. 102 rola el Certificado de Regularización Fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 30 DE ENERO DE 2014;

Que a fs. 01 los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,
LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Actualización la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "NOMADES SOFT SRL." C.U.I.T.: 30-68419464-6, con domicilio en Necochea N° 724 de la Ciudad de Mendoza, así mismo constituye Domicilio Especial: Gral. Guemes N° 614, de la Ciudad de Salta

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número **2.728** (Dos mil Setecientos Veintiocho) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 27/12/2.014, fecha en la cual deberá actualizar la Habilitación Municipal.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

AGUILAR

Salta, 31 de Octubre de 2014

REF.: Expte. N° 59007-SG-2014.-
C. DIRECTA N° 1299/14.-
RESOLUCIÓN N° 956/14

VISTO

La Nota de Pedido N° 2496/2014 solicitada por la Dirección General de Rentas dependiente de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de Cinco Computadoras, destinadas a la Dependencia solicitante;

Que a fs. 14 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Decreto 1196/14;

Que a fs. 14 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 40.380,40** para afrontar el presente gasto;

Que a fs. 16 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 17 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 18 la Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**"; criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie fs. 18;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 12/09/14, a horas 10:00, habiéndose publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **NETCO S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 23;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 30 emitido por el Director de Administración y Soporte de la Subsecretaría de Tecnología y el Director General de Informática, surge que lo presupuestado cumple con los requerimientos técnicos solicitados y el precio es acorde al mercado;

Que a fs. 31 la Dirección de Contrataciones solicita autorización de mayor monto por la suma de **\$ 1.919,60**, lo cual equivale a un incremento del 4,75% en relación al Presupuesto Oficial autorizado, ascendiendo la Contratación a la suma total de \$ 42.300,00, incremento que se autoriza a fs. 35 por la Dirección de Control del Gasto y la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, previa intervención de la Dirección General de Presupuesto y la Dirección General de Finanzas a fs. 33 y 34;

Que en virtud al Informe Técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar por ajustarse a las necesidades solicitadas, ser único oferente, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con estos elementos.

POR ELLO
LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de Cinco Computadoras, solicitadas mediante Nota de Pedido N° 2496/2014, con un presupuesto oficial ampliado de \$ 42.300,00 (Pesos Cuarenta y Dos Mil Trescientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, la oferta presentada por la Firma **NETCO S.R.L., CUIT N° 30-67304271-2**, por la suma de \$ 42.300,00 (Pesos Cuarenta y Dos Mil Trescientos con 00/100) y en las Condiciones de Pago Contado C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

AGUILAR

Salta, 03 de Noviembre de 2014

REF.: Expte. N° 59901-SG-2014.-

C. DIRECTA N° 1308/14.-

RESOLUCIÓN N° 960/14

VISTO

La Nota Pedido N° 2517/14 solicitada por la Secretaria de Tránsito y seguridad Vial y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del Servicio de 574 (Quinientos Setenta y Cuatro) Almuerzos Diarios con destino al personal Directivo y Administrativo de la mencionada Secretaria, que cumple funciones en horario extensivo con una duración de 41(Cuarenta y un) días hábiles aproximadamente, adjuntándose a fs. 01 nomina del personal;

Que a fs. 14 la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° de Dcto. N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ 29.274,00 (Pesos Veintinueve Mil Doscientos Setenta y Cuatro con 00/100);

Que a fs. 16 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 17 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: Contado Fact. Conf.

Que a fs.18 la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 6 del Decreto N° 1196/14, modificadorio del Art. 12 del Dcto. N° 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo...El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**", criterio compartido por la Sra. Directora General de Contrataciones a pie fs. 18;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del Primer llamado a la Contratación de referencia para el día 08/10/2014 a horas 12:00, habiéndose publicado la presente Contratación en la página web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 5 (Cinco) firmas del medio a ofertar, se presentaron las firmas **LA ROSADITA de Julio O. Aquino, FRERES S. R. L, COMEDOR LA CRIOLLITA de Medina**

claudia (excede ampliamente el presupuesto oficial) y COMO EN CASA de Gonzalo Miranda (no presenta certificado de habilitación comercial) con sus respectivas cotizaciones conforme surge de Acta de fs.23 obrando cuadro comparativo de las ofertas a fs. 39;

Que a fs 41 rola Informe Técnico emitido por la Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial, rectificado a fs. 43 en el cual indica que si bien la firma **LA ROSADITA de Julio O. Aquino**, no es de la de menor valor presupuestario, es la que se ajusta a las necesidades requeridas en cuanto a calidad del servicio, variedad de raciones y cumplimientos de horarios en la entrega del mismo, contando con el mismo desde hace (2) dos años. Señala asimismo que en lo que respecta a la firma **FRERES S. R. L**, desconocen la calidad del servicio y tomando como antecedente los innumerables inconvenientes mantenidos con la firma **VICENZO** cuando se optó por otro proveedor con la finalidad de variar el servicio, es que deciden mantener a la firma **LA ROSADITA**;

Que en virtud a lo vertido en los párrafos anteriores y a los Artículos 31 de la Ley N° 6838/96, Artículo 34 del Decreto 931/96, y al Informe Técnico referido Ut-Supra se procede a adjudicar por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado a la firma **LA ROSADITA de Julio O. Aquino** como así también atento a la necesidad de contar con el servicio solicitado.-

POR ELLO

LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la Contratación de 574 (Quinientos Setenta y Cuatro) Servicios de Almuerzos Diarios destinados al personal Directivo y Administrativo que cumple funciones en horario extensivo, perteneciente a la Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial, requerido mediante la Nota de Pedido N° 2517/14 con un presupuesto oficial autorizado de \$ 29.274,00 (Pesos Veintinueve Mil Doscientos Setenta y Cuatro con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la presente Contratación Directa, a la firma **LA ROSADITA de Julio O. Aquino CUIT. N° 20-08555622-4** por el monto de \$ 28.700,00 (Pesos Veintiocho Mil Setecientos con 00/100) con la condición de Pago: Contado Fact. Conf. por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

AGUILAR

Salta, 04 de Noviembre de 2.014.-

REF.: Expte. N° 034889-SV-2014

C. DIRECTA N° 1486/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

RESOLUCIÓN N° 962/14

VISTO

La Nota de Pedido N° 02115/2014, solicitado por la División Semáforos, perteneciente a la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Adquisición de 03 Controladores Electrónicos Modelo TEC618F6 apto para 6 movimientos con GPS de la Marca TECNOTRANS; para los controladores que se encuentran ubicados en las intersecciones de las siguientes calles: Combatiente de Malvinas acc. Santa Ana, Combatiente de Malvinas acc. Interindustrial, Combatiente de Malvinas acc. Periodista, Combatiente de Malvinas salida Parque La Vega, Jujuy y Cnel. Vid, Puente Viejo acc, Santa Lucia, Irigoyen y Acevedo, Independencia y Lerma, Independencia y

San Felipe y Santiago, Americas y Venezuela, Av. Asunción acc. Autodromo, Reyes Católicos y Av. Uruguay, Reyes Católicos y Las Acacias, Sarmiento y O'higgins, Zuviria y Santiago del Estero, Paraguay y Ragone, y San Martín y Olavarría; solicitado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 y 10 se informa que los controladores pertenecen a la firma TECNOTRANS S.R.L., por lo que la dependencia requirente manifiesta que los controladores solo pueden ser reparados con elementos pertenecientes a dicha empresa, nos siendo compatibles con otra firma;

Que a fs. 24 obra presupuesto actualizado de la firma referida ut supra;

Que a fs 26 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ **43.800,00**;

Que a fs. 28 la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 29 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "**A 15 Días C.F.C.**";

Que a fs 30 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c), de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. La marca de fábrica no constituirá causal de exclusividad, salvo que técnicamente se demuestre que no hay sustitutos convenientes**";

Que de acuerdo a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96 y teniendo en consideración la necesidad de contar con lo requerido, resulta conveniente la contratación de la firma TECNOTRANS S.R.L., por ajustarse a lo solicitado y cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado.

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 y 10 por la Dirección General de Estudios Técnicos de la Secretaría de Transito y Seguridad Vial, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que la misma ha evaluado las condiciones de conveniencia y exclusividad que detenta para el caso en cuestión la firma TECNOTRANS S.R.L., previo a la formalización del Pedido de Materiales.

POR ELLO

LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso llevado a cabo para la Adquisición de 03 Controladores Electrónicos Modelo TEC618F6 apto para 6 movimientos con GPS de la Marca TECNOTRANS; solicitado por la División Semáforos de la Secretaría de Transito y Seguridad Vial, en la Nota de Pedido N° 02115/2014, con un presupuesto oficial de \$ 43.800,00 (Pesos Cuarenta y Tres Mil Ochocientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13 de la Ley 6838 inc. c) a la firma **TECNOTRANS S.R.L. – CUIT N° 30-65440517-0**, por el monto de \$ **43.800,00 (Pesos Cuarenta y Tres Mil Ochocientos con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

AGUILAR

Salta, 04 de Octubre de 2.014.-

RESOLUCION N°: 963/14

Dirección de Contrataciones

Gobierno de la Ciudad.-

REF: EXPEDIENTE N° 006037-SG-2009

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la **Firma "PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES SRL.**, con domicilio en Diez de Octubre N° 415, de la ciudad de Salta.; solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 02 / 09 rola copia autenticada del Contrato Social de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 295, ASIEN TO: 8194, DEL LIBRO N° 26 DE SRL., REF: CONSTITUCIÓN, con fecha, 19 de Febrero de 2008, duración de la Sociedad, 50 años;

Que a fs. 09 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 41 rola la constancia de Inscripción emitida por la AFIP.;

Que a fs. 42 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 96/109 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante, firmado por el C.P.N. Canals Juan Pablo, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/06/2.015;

Que a fs. 112 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 11 DE NOVIEMBRE DE 2014;

Que a fs. 113 rola la Habilitación Municipal del comercio, "PROVISORIA" por 30 (treinta) días, emitida por la Municipalidad de Salta, con fecha de vencimiento el 30/11/2.014, para el Rubro: VENTA DE ARTICULOS D LIMPIEZA - COMESTIBLES;

Que a fs. 114 y 115 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de los socios, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o el vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES SRL.", C.U.I.T.: 30-71044945-3, con domicilio en Diez de Octubre N° 415, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número 2.417 (Dos Mil Cuatrocientos Dieciseis) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/11/2.014, fecha en la cual deberá renovarse la HABILITACION MUNICIPAL y actualizar la restante documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

AGUILAR

SALTA, 07 DE NOVIEMBRE DE 2.014.-

RESOLUCION N° 012/2014.-

VISTO la Ordenanza N° 11666, que establece la reglamentación de los locales destinados a la venta de artificios pirotécnicos por temporada:

CONSIDERANDO:

QUE encontrándonos cercanos a la época navideña, y consecuentemente a la época en que se da inicio a trámites tendientes a la habilitación comercial de los locales destinados a la venta de pirotécnica por temporada, resulta necesario determinar los parámetros a tener en cuenta para el periodo 2014 – 2015;

QUE a los fines de optimizar el procedimiento administrativo, resulta necesario fijar el periodo de presentación de trámites y los requisitos necesarios e indispensables para el inicio del trámite;

En virtud de las facultades que me acuerda el DECRETO N° 992/11, correspondiendo la emisión del acto administrativo pertinente;

**EL SR. SUB SECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: ESTABLECER como plazo **improrrogable** para la recepción del inicio del trámite de habilitación comercial para la venta de artificios pirotécnicos por temporada, desde el 11 de noviembre de 2014 al 05 de Diciembre de 2014.-

ARTICULO 2°: DETERMINAR los requisitos a presentar para el inicio del trámite de solicitud de habilitación Ordenanza 11.666 (art. 23)

- 1) Plano de construcción y de instalación eléctrica aprobada o croquis conforme art.30 de la Ord. 14529.-
- 2) Título que acredite la legítima ocupación del inmueble.-
- 3) Certificado de Libre deuda o de regularización Fiscal del inmueble a ocupar en relación a la Tasa General de Inmueble e Impuesto Inmobiliario.-
- 4) Constancia de inscripción de la actividad comercial mediante la autoridad competente.-
- 5) Certificado de seguridad expedido por la división Bomberos de la Policía de Salta.-
- 6) Póliza de Seguro de responsabilidad civil que cubra los daños que eventualmente se pudieran ocasionar al público presente y terceros en general.-
- 7) En caso de tratarse de personas jurídicas, deberá acreditarse su personería, acompañando contrato y estatutos sociales.-

- 8) En caso de tratarse de personas físicas (copia D.N.I. y CUIL).-

ARTICULO 3°: Tome Razón la Dirección General de Habilitaciones.-_

ARTICULO 4°: Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

Furio

SALTA, 05 NOV 2014

RESOLUCIÓN N° 0329

REFERENCIA: Expediente N° 021.374-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. JUAN MATIAS PERETTI FIGUEROA**, DNI. N° 25.885.381, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 3 de la Dirección de Zoonosis de la Dirección General de Saneamiento Urbano, dependiente de la Sub Secretaría de Saneamiento y Políticas Ambientales de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, según Decreto N° 0671/11;

QUE en fecha **04.04.14** y a fs. 02 se adjunta fotocopia autenticada del Título "Médico Veterinario" emitido por la Universidad Nacional del Noroeste – Facultad de Ciencias Veterinarias;

QUE el Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07, en el punto 31 de Bonificación por Título dice "Para los tramos de Ejecución, Supervisión y Superior, la Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso a) expresa: "60% (sesenta por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título profesional universitario, correspondiente a carreras con planes de estudios de cinco (5) años como mínimo";

QUE el Decreto N° 0304/12 modifica el punto 32 del Anexo II del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07 que expresa: "La obtención de un título universitario por agentes de planta permanente del Municipio no los habilita para su promoción automática al agrupamiento profesional. Para ello, deberá mediar solicitud al respecto, a la cual se adjunte copia certificada del título obtenido, previo informe de la Dirección General de Personal o la dependencia que la reemplace, en el que indique que el título obtenido es afín a las funciones desempeñadas por el agente y Resolución de la Dirección General de Personal o la dependencia que la Sustituya. En caso de acogerse favorablemente la solicitud, el cambio de agrupamiento regirá desde el día en que se efectuó la solicitud en legal forma, lo cual constará en el Resolución respectiva. La bonificación del título profesional se efectuará mediante Resolución de la Dirección General de Personal o la dependencia que la suplante, cuya liquidación y pago será a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, independientemente de la procedencia o no del cambio de agrupamiento";

QUE a fs. 09 obra Dictamen N° 5528/14 de la Dirección General de Asesoría Legal, del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del **04.04.14**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, al agente de planta permanente **Sr. JUAN MATIAS PERETTI FIGUEROA**, DNI. N° 25.885.381, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 3, de la Dirección de Zoonosis de la Dirección General de Saneamiento Urbano, dependiente de la Sub Secretaría de Saneamiento y Políticas Ambientales de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, conforme lo establecido en el punto 31, Inciso a) del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07 y por Decreto N° 0304/12.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 05 NOV 2014

RESOLUCIÓN N° 0330

REFERENCIA: Expediente N° 024.577-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual, a fs. 11, la **Sra. NATALIA SOLEDAD CARRANZA**, DNI N° 27.376.848, presenta Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución N° 0142/14 de la Dirección General de Personal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 146 reconoce el derecho de los administrados a interponer recursos ante las autoridades municipales cuando consideren que han sido vulnerados sus derechos;

QUE en tal sentido, la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia 5348, en su Artículo 177 nos dice: "...el recurso de revocatoria o reconsideración procederá contra las declaraciones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el Artículo 172. Deberá ser interpuesto dentro del plazo de diez (10) días, directamente ante el Órgano del que emanó la declaración y resuelto por éste sin sustanciación...";

QUE dicho Artículo es claro respecto al tiempo de interposición del recurso, requisito éste que, según constancias de autos, se encuentra cumplimentado, ya que de acuerdo a la Cédula de Notificación N° 177/14 que obra a fs. 10, la agente fue notificada de la Resolución que recurre el 24.06.14 y su presentación data de fecha 26.06.13, motivo por el mismo es admisible;

QUE la nombrada a los efectos de presentar disconformidad contra la Resolución 142/14, la misma informa que en fecha 07.04.14 fue notificada del Decreto N° 0428/14, el cual manifiesta el cambio de situación de revista aprobando su Contrato de Locación de Servicios bajo la modalidad con Aportes;

QUE en fecha **22.04.14**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "Bachiller" con su respectivo Analítico, emitido por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02/03;

QUE el Decreto N° 0555/11, modificatorio del Artículo 11º del Decreto N° 1357/09 expresaba que: "...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido

en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidará en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE el Decreto N° 1135/14 modifica el Artículo 11º del Decreto N° 1357/09 estableciendo la liquidación por Título Secundario en la proporción del 25;

QUE asimismo el Decreto N° 1157/14 modifica el Artículo 1º del Decreto N° 1135/14 el cual dice: "**DISPONER, a partir del 01.07.14**, que el Personal de Planta Transitoria, excluido el personal de Agrupamiento Político (AP), percibirá sus haberes conforme la Estructura Escalonaria y Salarial de la Planta Permanente, en el Tramo de Ejecución, solo a los fines remunerativos, con los mismos derechos y obligaciones que el Personal de Planta Permanente excepto la estabilidad, la carrera administrativa, el cálculo de la Antigüedad. A los fines de determinar la Antigüedad correspondiente al Tramo Ejecución, la misma se calculará sobre el sueldo básico asignado a cada nivel de dicho tramo. Se deja establecido que la bonificación por Título Secundario o Polimodal, se liquidará al Personal contratado bajo la modalidad Contrato de Locación de Servicios, en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto o Adicional. A tal efecto, se entenderá por Título Secundario o Polimodal, el obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad";

QUE punto 33 del Anexo II del Decreto 1350/09 manifiesta: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE el fundamento legal para el otorgamiento de la Bonificación por Título Secundario a los agentes contratados bajo la figura del Contrato de Locación de Servicios, son los Decretos N°s 0555/11 y 1157/14, pero deben tenerse en cuenta los niveles y tramos vigentes a la fecha y la absorción del tramo transición;

QUE a fs. 21 la Dirección General de Asesoría Legal amplía Dictamen N° 5643/14 de fs. 05/06 del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar desde el día 22.04.14 hasta el 30.06.14 por lo dispuesto por Decreto N° 0555/11 y a partir del 01.07.14 por lo establecido en el Decreto N° 1157/14 modificatorio del Decreto N° 1135/14;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración interpuesto por la **Sra. NATALIA SOLEDAD CARRANZA**, DNI N° 27.376.848, en contra de la Resolución N° 0142/14 de la Dirección General de Personal y en consecuencia dejar sin efecto la Resolución mencionada.

ARTÍCULO 2º. DISPONER, a partir de fecha **22.04.14** y hasta el **30.06.14**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, según lo dispone el Artículo 1º del Decreto N° 0555/11,

modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09, a la agente contratada **Sra. NATALIA SOLEDAD CARRANZA**, DNI N° 27.376.848, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 3°. DISPONER, a partir de fecha **01.07.14**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 1157/14 modificatorios de los Decretos N°s. 1135/14 y 1357/09**, a la agente contratada **Sra. NATALIA SOLEDAD CARRANZA**, DNI N° 27.376.848, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 05 NOV 2014

RESOLUCIÓN N° 0331

REFERENCIA: Expediente N° 025.570-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. FRANCIS JAVIER MIR**, DNI. N° 33.753.663, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, en la Dirección General de Coordinación, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda, según Decreto N° 1169/12;

QUE en fecha **25.04.14** y de fs. 02 a 04 se adjunta fotocopia autenticada del Título "*Abogado*" con su respectivo Analítico, emitidos por la Universidad Católica de Salta- Facultad de Ciencias Jurídicas;

QUE el Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07, en el punto 31 de Bonificación por Título dice "Para los tramos de Ejecución, Supervisión y Superior, la Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso b) expresa: "*40% (cuarenta por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título profesional universitario, correspondiente a carreras con planes de estudio de tres (3) años e inferior a cinco (5) años*";

QUE el Decreto N° 0304/12 modifica el punto 32 del Anexo II del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07 que expresa: "*La obtención de un título universitario por agentes de planta permanente del Municipio no los habilita para su promoción automática al agrupamiento profesional. Para ello, deberá mediar solicitud al respecto, a la cual se adjunte copia certificada del título obtenido, previo informe de la Dirección General de Personal o la dependencia que la reemplace, en el que indique que el título obtenido es afín a las funciones desempeñadas por el agente y Resolución de la Dirección General de Personal o la dependencia que la Sustituya. En caso de acogerse favorablemente la solicitud, el cambio de agrupamiento regirá desde el día en que se efectuó la solicitud en legal forma, lo cual constará en el Resolución respectiva. La bonificación del título profesional se efectuará mediante Resolución de la Dirección General de Personal o la dependencia que la suplante, cuya liquidación y pago será a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, independientemente de la procedencia o no del cambio de agrupamiento*";

QUE a fs. 07 obra Dictamen N° 5432/14 de la Dirección General de Asesoría Legal, del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del **25.04.14**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, al agente de planta permanente **Sr. FRANCIS JAVIER MIR**, DNI. N° 33.753.663, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 3, de la Dirección General de Coordinación, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda, conforme lo establecido en el punto 31, Inciso b) del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07 y por Decreto N° 0304/12.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 05 NOV 2014

RESOLUCIÓN N° 0332

REFERENCIA: Expediente N° 032.228-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. ALFREDO FRANCISCO BILLAFAN**, DNI N° 17.572.188, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 2, en la Dirección de Cementerios Públicos de la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Sub Secretaría de Saneamiento y Políticas Ambientales de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, según Decreto N° 0882/10;

QUE en fecha **27.05.14**, se adjuntan fotocopias autenticadas del Certificado de Título "*Bachiller con orientación en Organización Socio Económica*", con su respectivo Analítico, emitidos por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obran de fs. 03 a 05;

QUE el Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07, en el punto 31 de Bonificación por Título dice "Para los tramos de Ejecución, Supervisión y Superior, la Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso e) expresa: "*25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad*.";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "*La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la*

Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 05 NOV 2014

RESOLUCIÓN N° 0334

REFERENCIA: Expediente N° 042.689-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. ALVARO JOAQUÍN BERNIS**, DNI N° 35.048.377, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Tramo Ejecución, Nivel 2 (conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 0635/14, en Jefatura de Gabinete;

QUE en fecha **08.07.14**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal "modalidad Ciencias Naturales" con su respectivo Analítico, emitidos por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obran a fs. 02/03;

QUE el Decreto N° 1135/14 modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 estableciendo la liquidación por Título Secundario en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente;

QUE asimismo el Decreto N° 1157/14 modifica el Artículo 1° del Decreto N° 1135/14 el cual dice: "**DISPONER, a partir del 01.07.14, que el Personal de Planta Transitoria, excluido el personal de Agrupamiento Político (AP), percibirá sus haberes conforme la Estructura Escalonaria y Salarial de la Planta Permanente, en el Tramo de Ejecución, solo a los fines remunerativos, con los mismos derechos y obligaciones que el Personal de Planta Permanente excepto la estabilidad, la carrera administrativa, el cálculo de la Antigüedad. A los fines de determinar la Antigüedad correspondiente al Tramo Ejecución, la misma se calculará sobre el sueldo básico asignado a cada nivel de dicho tramo. Se deja establecido que la bonificación por Título Secundario o Polimodal, se liquidará al Personal contratado bajo la modalidad Contrato de Locación de Servicios, en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto o Adicional. A tal efecto, se entenderá por Título Secundario o Polimodal, el obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad**";

QUE punto 33 del Anexo II del Decreto 1350/09 manifiesta: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a fs. 06/07 obra Dictamen N° 5769/14 la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe

tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo establecido en el Decreto N° 1157/14 modificatorio del Decreto N° 1135/14;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **08.07.14**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 1157/14 modificatorios de los Decretos N°s. 1135/14 y 1357/09**, al agente contratado **Sr. ALVARO JOAQUÍN BERNIS**, DNI N° 35.048.377, Tramo Ejecución, Nivel 2, de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 05 NOV 2014

RESOLUCIÓN N° 0335

REFERENCIA: Expediente N° 024.444-SG-2014 y por cuerdas separadas el expediente N° 014.177-SH-2010.

VISTO los expedientes de la referencia mediante los cuales el agente **Sr. SERGIO ANTONIO CHAILE**, DNI N° 20.399.578, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 3, en el Departamento de Notificaciones Generales de la Dirección General de Despachos, dependiente de Secretaría General, según Decreto N° 0882/10;

QUE en fecha **26.06.14**, se adjuntan fotocopias autenticadas del Certificado Polimodal "en Economía y Gestión de las Organizaciones", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra de fs. 06;

QUE el **Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, en el punto 31 de Bonificación por Título dice "Para los tramos de Ejecución, Supervisión y Superior, la Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso e) expresa: "25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la

presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a fs. 08/09 obra Dictamen N° 5632/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **26.06.14**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, al agente de planta permanente **Sr. SERGIO ANTONIO CHAILE**, DNI N° 20.399.578, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 3, del Departamento de Notificaciones Generales de la Dirección General de Despachos, dependiente de Secretaría General.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría General y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 05 NOV 2014

RESOLUCIÓN N° 0336

REFERENCIA: Expediente N° 011.301-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. MARCELA LILIANA SÁNCHEZ**, DNI. N° 28.687.883, solicita la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Tramo Ejecución, Nivel 2 (conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 0012/14, para cumplir funciones en la Secretaría de Gobierno;

QUE en fecha **14.02.14**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "*Bachiller*", emitidos por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE el **Decreto N° 0555/11**, modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 expresaba que: "...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidara en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE el Decreto N° 1135/14 modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 estableciendo la liquidación por Título Secundario en la proporción del 25%;

QUE asimismo el Decreto N° 1157/14 modifica el Artículo 1° del Decreto N° 1135/14 el cual dice: "**DISPONER, a partir del 01.07.14**, que el Personal de Planta Transitoria, excluido el personal de Agrupamiento Político (AP), percibirá sus haberes conforme la Estructura Escalonaria y Salarial de la Planta Permanente, en el Tramo de Ejecución, solo a los fines remunerativos, con los mismos derechos y obligaciones que el Personal de Planta Permanente excepto la estabilidad, la carrera administrativa, el cálculo de la Antigüedad. A los fines de determinar la Antigüedad correspondiente al Tramo Ejecución, la misma se calculará sobre el sueldo básico asignado a cada nivel de dicho tramo. Se deja establecido que la bonificación por Título Secundario o Polimodal, se liquidará al Personal contratado bajo la modalidad Contrato de Locación de Servicios, en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto o Adicional. A tal efecto, se entenderá por Título Secundario o Polimodal, el obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad";

QUE punto 33 del Anexo II del Decreto 1350/09 manifiesta: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE el fundamento legal para el otorgamiento de la Bonificación por Título Secundario a los agentes contratados bajo la figura del Contrato de Locación de Servicios, son los Decretos N°s 0555/11 y 1157/14, pero deben tenerse en cuenta los niveles y tramos vigentes a la fecha y la absorción del tramo transición;

QUE a fs. 14 la Dirección General de Asesoría Legal amplía Dictamen N° 5285/14 de fs. 05 del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar desde el día 14.02.14 hasta el 30.06.14 por lo dispuesto por Decreto N° 0555/11 y a partir del 01.07.14 por lo establecido en el Decreto N° 1157/14 modificatorio del Decreto N° 1135/14;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **14.02.14** y hasta **30.06.14**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 0555/11, modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09**, a la agente contratada **Sra. MARCELA LILIANA SÁNCHEZ**, DNI. N° 28.687.883, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2°. DISPONER, a partir de fecha **01.07.14**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 1157/14 modificatorios de los Decretos N°s. 1135/14 y 1357/09**, a la agente contratada **Sra. MARCELA LILIANA SÁNCHEZ**, DNI. N° 28.687.883, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría Gobierno y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 05 NOV 2014

RESOLUCIÓN N° 0337

REFERENCIA: Expediente N° 039.225-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. DIEGO FERNANDO QUIQUINTE**, DNI N° 38.273.368, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Tramo Ejecución, Nivel 2 (conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 0708/13 – prorrogado por Decreto N° 0072/14, en la Dirección de Atención Inmediata de la Dirección General de Emergencias, dependiente de la Sub Secretaría de Prevención y Emergencia de la Secretaría de Gobierno;

QUE en fecha **24.06.14**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Educación Polimodal "Modalidad Producción de Bienes y Servicios Orientación en Construcciones", emitido por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE el Decreto N° 0555/11, modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 expresaba que: "...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidara en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE el Decreto N° 1135/14 modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 estableciendo la liquidación por Título Secundario en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente;

QUE asimismo el Decreto N° 1157/14 modifica el Artículo 1° del Decreto N° 1135/14 el cual dice: "**DISPONER, a partir del 01.07.14**, que el Personal de Planta Transitoria, excluido el personal de Agrupamiento Político (AP), percibirá sus haberes conforme la Estructura Escalonaria y Salarial de la Planta Permanente, en el Tramo de Ejecución, solo a los fines remunerativos, con los mismos derechos y obligaciones que el Personal de Planta Permanente excepto la estabilidad, la carrera administrativa, el cálculo de la Antigüedad. A los fines de determinar la Antigüedad correspondiente al Tramo Ejecución, la misma se calculará sobre el sueldo básico asignado a cada nivel de dicho tramo. Se deja establecido que la bonificación por Título Secundario o Polimodal, se liquidará al Personal contratado bajo la modalidad Contrato de Locación de Servicios, en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto o Adicional. A tal efecto, se entenderá por Título Secundario o Polimodal, el obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad";

QUE punto 33 del Anexo II del Decreto 1350/09 manifiesta: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a fs. 08 la Dirección General de Asesoría Legal amplía Dictamen N° 5624/14 de fs. 05/06 del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **24.06.14** y hasta el **30.06.14**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 0555/11, modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09**, al agente contratado **Sr. DIEGO FERNANDO QUIQUINTE**, DNI N° 38.273.368, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Dirección de Atención Inmediata de la Dirección General de Emergencias, dependiente de la Sub Secretaría de Prevención y Emergencia de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2°. DISPONER, a partir de fecha **01.07.14**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 1157/14 modificatorios de los Decretos N°s. 1135/14 y 1357/09**, al agente contratado **Sr. DIEGO FERNANDO QUIQUINTE**, DNI N° 38.273.368, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Dirección de Atención Inmediata de la Dirección General de Emergencias, dependiente de la Sub Secretaría de Prevención y Emergencia de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Dirección General de Emergencias y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 05 NOV 2014

RESOLUCIÓN N° 0338

REFERENCIA: Expediente N° 019.752-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. SILVIA GRACIELA MARIN**, DNI. N° 31.338.372, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Tramo Ejecución, Nivel 2 (conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 0448/14 en la Secretaría Hacienda, desde el 07.04.14;

QUE en fecha **22.03.14**, se adjunta fotocopias autenticadas del Certificado de Polimodal "*Ciencias Naturales*", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02/03;

QUE el Decreto N° 0555/11, modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 expresaba que: "...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidara en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE el Decreto N° 1135/14 modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 estableciendo la liquidación por Título Secundario en la proporción del 25%;

QUE asimismo el Decreto N° 1157/14 modifica el Artículo 1° del Decreto N° 1135/14 el cual dice: "**DISPONER, a partir del 01.07.14**, que el Personal de Planta Transitoria, excluido el personal de Agrupamiento Político (AP), percibirá sus haberes conforme la Estructura Escalafonaria y Salarial de la Planta Permanente, en el Tramo de Ejecución, solo a los fines remunerativos, con los mismos derechos y obligaciones que el Personal de Planta Permanente excepto la estabilidad, la carrera administrativa, el cálculo de la Antigüedad. A los fines de determinar la Antigüedad correspondiente al Tramo Ejecución, la misma se calculará sobre el sueldo básico asignado a cada nivel de dicho tramo. Se deja establecido que la bonificación por Título Secundario o Polimodal, se liquidará al Personal contratado bajo la modalidad Contrato de Locación de Servicios, en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto o Adicional. A tal efecto, se entenderá por Título Secundario o Polimodal, el obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad";

QUE punto 33 del Anexo II del Decreto 1350/09 manifiesta: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE el fundamento legal para el otorgamiento de la Bonificación por Título Secundario a los agentes contratados bajo la figura del Contrato de Locación de Servicios, son los Decretos N°s 0555/11 y 1157/14, pero deben tenerse en cuenta los niveles y tramos vigentes a la fecha y la absorción del tramo transición;

QUE a fs. 18 la Dirección General de Asesoría Legal amplía Dictamen N° 5474/14 de fs. 13/14 del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar desde el día 07.04.14, fecha en la cual la nombrada pasa a prestar servicios como contratada, por lo dispuesto por Decreto N° 0555/11 y a partir del 01.07.14 por lo establecido en el Decreto N° 1157/14 modificatorio del Decreto N° 1135/14;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **07.04.14** y hasta el **30.06.14**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 0555/11, modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09**, a la agente contratada **Sra. SILVIA GRACIELA MARIN**, DNI. N° 31.338.372, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Secretaría Hacienda.

ARTÍCULO 2°. DISPONER, a partir de fecha **01.07.14**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 1157/14 modificatorios de los Decretos N°s. 1135/14 y 1357/09**, a la agente contratada a la agente contratada **Sra. SILVIA GRACIELA MARIN**, DNI. N° 31.338.372, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Secretaría Hacienda.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 05 NOV 2014

RESOLUCIÓN N° 0339

REFERENCIA: Expediente N° 018.059-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. MARIELA MARCELA GUAYMAS**, DNI. N° 23.749.437, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal y Terciario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Tramo Ejecución, Nivel 2 (conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 0447/14 en la Secretaría Hacienda, desde el 07.04.14;

QUE en fecha **15.03.14**, se adjuntan fotocopias autenticadas del Certificado y Plan Analítico de estudios correspondiente al Título "*Bachiller Pedagógico*" y "*Maestro de Educación Básica*", emitidos por el Ministerio de Cultura y Educación de la Provincia de Salta, que obran a fs. 03/04;

QUE en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 0556/11, modificatorio del Decreto N° 1350/09, es preciso señalar que los Títulos Universitario y Terciario solo se bonifican al personal de Planta permanente;

QUE el Decreto N° 0555/11, modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 expresaba que: "...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidara en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE el Decreto N° 1135/14 modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 estableciendo la liquidación por Título Secundario en la proporción del 25%;

QUE asimismo el Decreto N° 1157/14 modifica el Artículo 1° del Decreto N° 1135/14 el cual dice: "**DISPONER, a partir del 01.07.14,** que el Personal de Planta Transitoria, excluido el personal de Agrupamiento Político (AP), percibirá sus haberes conforme la Estructura Escalafonaria y Salarial de la Planta Permanente, en el Tramo de Ejecución, solo a los fines remunerativos, con los mismos derechos y obligaciones que el Personal de Planta Permanente excepto la estabilidad, la carrera administrativa, el cálculo de la Antigüedad. A los fines de determinar la Antigüedad correspondiente al Tramo Ejecución, la misma se calculará sobre el sueldo básico asignado a cada nivel de dicho tramo. Se deja establecido que la bonificación por Título Secundario o Polimodal, se liquidará al Personal contratado bajo la modalidad Contrato de Locación de Servicios, en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto o Adicional. A tal efecto, se entenderá por Título Secundario o Polimodal, el obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad";

QUE punto 33 del Anexo II del Decreto 1350/09 manifiesta: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE el fundamento legal para el otorgamiento de la Bonificación por Título Secundario a los agentes contratados bajo la figura del Contrato de Locación de Servicios, son los Decretos N°s. 0555/11 y 1157/14, pero deben tenerse en cuenta los niveles y tramos vigentes a la fecha y la absorción del tramo transición;

QUE a fs. 17 la Dirección General de Asesoría Legal amplía Dictamen N° 5473/14 de fs. 12/13 del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar desde el día 07.04.14, fecha en la cual la nombrada pasa a prestar servicios como contratada, por lo dispuesto por Decreto N° 0555/11 y a partir del 01.07.14 por lo establecido en el Decreto N° 1157/14 modificatorio del Decreto N° 1135/14;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **07.04.14** y hasta el **30.06.14**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 0555/11, modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09**, a la agente contratada **Sra. MARIELA MARCELA GUAYMAS**, DNI. N° 23.749.437, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Secretaría Hacienda.

ARTÍCULO 2°. DISPONER, a partir de fecha **01.07.14**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 1157/14 modificatorios de los Decretos N°s. 1135/14 y 1357/09**, a la agente contratada **Sra. MARIELA MARCELA GUAYMAS**, DNI. N° 23.749.437, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 05 NOV 2014

RESOLUCIÓN N° 0340

REFERENCIA: Expediente N° 015.085-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. MARÍA BELÉN GRANADOS**, DNI. N° 26.898.973, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2 (conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 0713/13 –prorrogado por Decreto N° 0072/14, en la Dirección General de Organización Comunitaria, dependiente de la Sub Secretaría de Organización Territorial de la Secretaría de Gobierno, desde el 01.08.13;

QUE a fs. 02 y en fecha **07.03.13**, se adjunta fotocopia del Título "*Fonoaudióloga*" emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta y el Título "*Perito Mercantil con Especialización Contable, Impositiva y Computación*", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 16;

QUE el Decreto N° 0556/11 –modificatorio del Decreto N° 1350/09– dispone que los títulos universitarios y terciarios solo se bonifican al personal de planta permanente;

QUE el Decreto N° 0555/11, modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 expresaba que: "...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidara en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE el Decreto N° 1135/14 modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 estableciendo la liquidación por Título Secundario en la proporción del 25%;

QUE asimismo el Decreto N° 1157/14 modifica el Artículo 1° del Decreto N° 1135/14 el cual dice: "**DISPONER, a partir del 01.07.14,** que el Personal de Planta Transitoria, excluido el personal de Agrupamiento Político (AP), percibirá sus haberes conforme la Estructura Escalafonaria y Salarial de la Planta Permanente, en el Tramo de Ejecución, solo a los fines remunerativos, con los mismos derechos y obligaciones que el Personal de Planta Permanente excepto la estabilidad, la carrera administrativa, el cálculo de la Antigüedad. A los fines de determinar la Antigüedad correspondiente al Tramo Ejecución, la misma se calculará sobre el sueldo básico asignado a cada nivel de dicho tramo. Se deja establecido que la bonificación por Título Secundario o Polimodal, se liquidará al Personal contratado bajo la modalidad Contrato de Locación de Servicios, en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto o Adicional. A tal efecto, se entenderá por Título Secundario o Polimodal, el obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad";

QUE punto 33 del Anexo II del Decreto 1350/09 manifiesta: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE el fundamento legal para el otorgamiento de la Bonificación por Título Secundario a los agentes contratados bajo la figura del Contrato de Locación de Servicios, son los Decretos N°s 0555/11 y 1157/14, pero deben tenerse en cuenta los niveles y tramos vigentes a la fecha y la absorción del tramo transición;

QUE a fs. 19 la Dirección General de Asesoría Legal amplía Dictamen N° 5154/14 de fs. 12/13 del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar desde el día 01.08.13, fecha en la cual la nombrada pasa a prestar servicios como contratada, por lo dispuesto por Decreto N° 0555/11 y a partir del 01.07.14 por lo establecido en el Decreto N° 1157/14 modificatorio del Decreto N° 1135/14;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario solicitado por la agente contratada **Sra. MARÍA BELÉN GRANADOS**, DNI. N° 26.898.973, de la Dirección General de Organización Comunitaria, dependiente de la Sub Secretaría de Organización Territorial de la Secretaría de Gobierno, según lo dispone el **Decreto N° 0556/11, modificatorio del Decreto N° 1350/09.**

ARTÍCULO 2°. DISPONER, a partir de fecha **01.08.13** y hasta **30.06.14**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 0555/11, modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09**, a la agente contratada **Sra. MARÍA BELÉN GRANADOS**, DNI. N° 26.898.973, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2 de la Dirección General de Organización Comunitaria, dependiente de la Sub Secretaría de Organización Territorial de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3°. DISPONER, a partir de fecha **01.07.14**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 1157/14 modificatorios de los Decretos N°s. 1135/14 y 1357/09**, a la agente contratada **Sra. MARÍA BELÉN GRANADOS**, DNI. N° 26.898.973, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2 de la Dirección General de Organización Comunitaria, dependiente de la Sub Secretaría de Organización Territorial de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón Secretaría de Gobierno y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 05 NOV 2014

RESOLUCIÓN N° 0341

REFERENCIA: Expediente N° 012.804-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. GUSTAVO FERNANDO BRAVO**, DNI. N° 17.572.028, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 10, Jefe de la División Administrativa de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, según Decreto N° 0470/10;

QUE en fecha **24.02.14** y a fs. 02 se adjunta fotocopia autenticada del Título "Licenciado en Higiene y Seguridad en el Trabajo" y su respectivo analítico (fs. 16/17) emitidos por la Universidad de la Fraternidad de Agrupaciones Santo Tomás de Aquino – Facultad de Ingeniería ;

QUE el **Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, en el punto 31 de Bonificación por Título dice "Para los tramos de Ejecución, Supervisión y Superior, la Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso b) expresa: "40% (cuarenta por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título profesional universitario, correspondiente a carreras con planes de estudio de tres (3) años e inferior a cinco (5) años";

QUE el Decreto N° 0304/12 modifica el punto 32 del Anexo II del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07 que expresa: "La obtención de un título universitario por agentes de planta permanente del Municipio no los habilita para su promoción automática al agrupamiento profesional. Para ello, deberá mediar solicitud al respecto, a la cual se adjunte copia certificada del título obtenido, previo informe de la Dirección General de Personal o la dependencia que la reemplace, en el que indique que el título obtenido es afín a las funciones desempeñadas por el agente y Resolución de la Dirección General de Personal o la dependencia que la Sustituya. En caso de acogerse favorablemente la solicitud, el cambio de agrupamiento registrará desde el día en que se efectuó la solicitud en legal forma, lo cual constará en el Resolución respectiva. La bonificación del título profesional se efectuará mediante Resolución de la Dirección General de Personal o la dependencia que la suplante, cuya liquidación y pago será a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, independientemente de la procedencia o no del cambio de agrupamiento";

QUE a fs. 19/20 obra Dictamen N° 5403/14 de la Dirección General de Asesoría Legal, del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del **24.02.14**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, al agente de planta permanente **Sr. GUSTAVO FERNANDO BRAVO**, DNI. N° 17.572.028, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 10, Jefe de la División Administrativa de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, conforme lo establecido en el punto 31, Inciso b) del Decreto

N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07 y por Decreto N° 0304/12.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 05 NOV 2014

RESOLUCIÓN N° 0342

REFERENCIA: Expediente N° 076.745-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita el pedido de inclusión del agente **Sr. JULIO ERNESTO CORONEL**, DNI. N° 23.861.659, en el Adicional por Tareas Insalubres, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 06 la Directora de Supervisión de Haberes informa que el agente **Coronel** percibe los Adicionales por Riesgo de Vida y por Horario Extensivo, según Decreto N° 0600/10 y Resolución N° 0100/13, respectivamente;

QUE a fs. 09 obra informe del Jefe del Departamento Inspección General expresando que el citado agente presta servicios en la Sub Secretaría de Recursos Humanos;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo prevé en su Artículo 32 el otorgamiento del Adicional por Movilidad por Bicicleta;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 41 y establece que: *"Gozaran de este beneficio, aún en los casos de licencia o enfermedad, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza implica la ejecución en forma permanente de sus tareas en lugares calificados como insalubres por las condiciones ambientales de labor y la consecuente exposición de su integridad y salud física";*

QUE la reglamentación de lo peticionado, debe analizarse conforme a las disposiciones del Decreto N° 1330/03, que se dictó en el marco jurídico y siguiendo la línea de pensamiento de resoluciones emanadas de la Dirección General Provincial del Trabajo, el cual en virtud de los Decretos N° 0030/03 y 0574/03, que regulaban los adicionales establecidos para las distintas funciones y tareas que realiza el personal municipal, estableció en su Anexo cuales son las actividades declaradas como Tareas Insalubres;

QUE mediante Decreto N° 0030/03, el cual fija un nuevo régimen del Adicionales, en el Artículo 1° del Capítulo I de Enumeración de Adicionales, se refiere al Adicional por Tareas Insalubres y establece: *"FIJAR como Adicionales del Personal de Planta Permanente del Municipio de la Ciudad de Salta, los siguientes: inciso a) ... Será abonado a los agentes que se desempeñen en forma efectiva, habitual y permanente en lugares o ambientes, declarados insalubres por la autoridad competente.";*

QUE en la resolución N° 1085 de la Dirección Provincial de Trabajo, dice que las Resoluciones de MTESS N° 434/02 y N° 860/02 del Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social, ratifican que "la declaración de insalubridad del lugar o ambiente de trabajo resulta competencia exclusiva de la Administración Laboral Provincial". También, señala, que tales sectores (de insalubridad) eran reconocidas por la empleadora como determinantes de agotamiento y/o

envejecimiento prematuro, **área Zoonosis y Control de Fauna Silvestre**;

QUE el Adicional por Tareas Insalubres, se ha establecido como una compensación de estímulo para aquellos trabajadores que desempeñan sus tareas en lugares donde hay un ambiente desagradable, en forma permanente, no teniendo otro fundamento que el principio de *"La Justa retribución por la realización de una Tarea específica"*;

QUE la Jurisprudencia Nacional ha establecido: *"El carácter insalubre de una tarea puede resultar de: a) una disposición expresa de la ley que debe ser complementada por una declaración administrativa; b) una disposición expresa de la ley que contemple la tarea como comprobadas administrativamente, y c) de una situación de insalubridad (del ambiente o tarea) no contemplada por la ley, pero determinable por la autoridad administrativa y sujeta a la declaración respectiva"* (CNA. Tr., Sala VI, 3/9/80, "L.T.", XXIX-95);

QUE a fs. 12/13 obra Dictamen N° 5890/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que del análisis de las normativas transcriptas precedentemente y teniendo en cuenta los informes de fs. 06 y 09, no corresponde hacer lugar a la inclusión en el Adicional por Tareas Insalubres peticionado para el agente **Coronel**;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a la inclusión del agente **Sr. JULIO ERNESTO CORONEL**, DNI. N° 23.861.659, en la liquidación y pago Adicional por Tareas Insalubres, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 05 NOV 2014

RESOLUCIÓN N° 0343

REFERENCIA: Expedientes N° 046.826-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. HÉCTOR RICARDO CRESPI**, DNI N° 25.646.669, solicita la liquidación y pago por igualdad remunerativa del cargo de Director General que ostenta, equiparándolo al de otros agentes de planta permanente, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0961/11 se designa al nombrado agente en el cargo de Director General de Planificación y Política Social, dependiente de Asesoría Política de Intendencia;

QUE lo que el agente solicita específicamente es la asignación de un nivel remunerativo equivalente al de los agentes de planta permanente que ejercen un cargo similar, es decir, Directores Generales que se encuentran en el Nivel 14;

QUE para la asignación de un Nivel 14, el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 63 expresa: "El pase de categoría se producirá cuando se cumplan las condiciones y en las oportunidades que en cada caso se establecen a continuación..." indicando su inciso "d", bajo el título "Personal Superior" lo siguiente: "Para la asignación de la categoría 14 (catorce), el agente deberá acreditar los siguientes antecedentes: 1.- Haber desarrollado una carrera gradual dentro de la administración municipal. 2.- Contar con una antigüedad superior a los 20 (veinte) años en la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE el agente invoca como fundamento de su pretensión el principio constitucional de igualdad, manifestado en la máxima de igual remuneración por igual tarea;

QUE el Convenio Colectivo es claro respecto a los requisitos que deben cumplimentar los agentes respecto a la antigüedad y a la carrera gradual y en su historial de antecedentes laborales, el agente no cumplimenta ninguna de las dos exigencias, puesto que posee una antigüedad en el Municipio de solo seis (6) años y un (1) mes (a la fecha del informe) y no ha desarrollado la carrera gradual; es decir que el Sr. Cresppi no ha progresado por los distintos niveles de cada tramo del Agrupamiento en que revista;

QUE el principio de igualdad consagrado en el Artículo 16 de la Carta Magna no tiene carácter absoluto, puesto que no concede propiamente un derecho a ser equiparado a cualquier individuo sin distinción de circunstancias, sino más bien a exigir que no se hagan diferencias entre dos o más personas que se encuentren en una misma situación jurídica en condiciones idénticas, por lo que no puede pretenderse un trato igual cuando las condiciones o circunstancias son desiguales;

QUE el agente no se encuentra en idénticas condiciones que los agentes de planta permanente que cuentan efectivamente con una antigüedad superior a los 20 años y que desarrollaron su carrera escalafonaria de manera gradual y que cuentan, al menos, con un cargo anterior, ya sea en el Tramo Supervisión o en el Superior;

QUE a fs. 15/16 la Dirección General de Asesoría Legal expresa que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia y no pudiendo acreditarse los extremos exigidos por la normativa aplicable al caso, ni siendo aplicable a este supuesto el principio de igualdad invocado, no corresponde hacer lugar a lo solicitado en autos por el agente **Cresppi**;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por el agente de planta permanente **Sr. HÉCTOR RICARDO CRESPI**, DNI N° 25.646.669, en cuanto al pedido de liquidación y pago por igualdad remunerativa del cargo de Director General que ostenta, equiparándolo al de otros agentes de planta permanente en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Asesoría Política de Intendencia y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 05 NOV 2014

RESOLUCIÓN N° 0344

REFERENCIA: Expediente N° 065.731-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual, de fs. 24 a 26, el **Sr. CARLOS OSCAR GUAYMÁS**, DNI. N° 6.611.559, presenta Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución N° 0188/14 de la Dirección General de Personal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 146 reconoce el derecho de los administrados a interponer recursos ante las autoridades municipales cuando consideren que han sido vulnerados sus derechos;

QUE la Ley 5348/78 de Procedimientos Administrativos de la Provincia, en su Artículo 177 expresa: "El recurso de revocatoria o reconsideración procederá contra las declaraciones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el Artículo 172. Deberá ser interpuesto dentro del plazo de diez (10) días, directamente ante el órgano del que emanó la declaración y resuelto por éste sin sustanciación, salvo medidas para mejor proveer, dentro de diez (10) días de encontrarse el expediente en estado;

QUE lo dicho en el Artículo citado precedentemente es claro respecto al tiempo de interposición del Recurso, requisito éste que –según constancias de autos- no se encuentran cumplimentados;

QUE a fs. 28 la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen N° 5894/14 del cual surge que de acuerdo a la Cédula de Notificación N° 226 que obra a fs. 22 el agente fue notificado de la Resolución que recurre el 05.08.14 y su presentación data de fecha 26.08.14, por lo que resulta extemporáneo, concluyendo inadmisibile dicho recurso. Por todo lo expuesto, teniendo en cuenta los antecedentes del caso y la normativa en vigencia, corresponde rechazar dicho recurso de reconsideración;

QUE mediante Decreto N° 0614/04 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECHAZAR el Recurso de Reconsideración interpuesto por el **Sr. CARLOS OSCAR GUAYMÁS**, DNI. N° 6.611.559, en contra de la Resolución N° 0188/14 de la Dirección General de Personal, declarando la **Inadmisibilidad** del mismo, por los motivos expuestos en el Artículo 177 de la Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta N° 5348/78.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 05 NOV 2014

RESOLUCIÓN N° 0345

REFERENCIA: Expediente N° 077.226-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente contratada **Sra. MARÍA DE LAS MERCEDES ZAMBRANO**, DNI. N°

17.175.985, solicita la modificación de la vigencia de su Contrato de Locación de Servicios aprobado mediante Decreto N° 0855/13, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, en la Dirección de Cementerios Públicos de la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, aprobado por Decreto N° 0855/13 con vigencia desde el 03.09.13 hasta el 31.12.13, prorrogado por el Decreto N° 0072/14;

QUE la agente **Zambrano** solicita la modificación de la Cláusula Primera de su contratación, que expresa lo siguiente: "LA MUNICIPALIDAD contrata a EL CONTRATADO para cumplir las funciones de Auxiliar Administrativa en la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, a partir de la fecha de su notificación y hasta el 31.12.13";

QUE de la Hoja de Consulta Individual que rola a fs. 07 surge que la fecha de notificación data del 03.09.13. Asimismo, el Director de Inspección de Personal informa que la mencionada agente no registra asistencia en el período comprendido desde el 01.01.13 hasta el 03.09.13;

QUE en el presente caso, no existe constancia de prestación de servicios efectivos por parte de la agente en el período anterior a la fecha de vigencia de su contrato;

QUE a fs. 10 obra Dictamen N° 5856/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que del análisis de las normativas vigente y teniendo en cuenta que no existen registros de asistencia de la agente **Zambrano** durante el período comprendido desde el 01.01.13 hasta el 02.09.13, corresponde no hacer lugar a lo requerido en autos;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. NO HACER LUGAR a lo solicitado por la agente contratada **Sra. MARÍA DE LAS MERCEDES ZAMBRANO**, DNI. N° 17.175.985, en cuanto a que se le efectúe la modificación de la vigencia de su Contrato de Locación de Servicios aprobado mediante Decreto N° 0855/13, prorrogado por el Decreto N° 0072/14, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 05 NOV 2014

RESOLUCIÓN N° 0346

REFERENCIA: Expediente N° 019.496-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. CAROLINA MÓNICA LEMSEYAN MALUF**, DNI. N° 30.636.431, solicita el reintegro del aporte al IPSS correspondiente a enero/2013, ya que fue notificada de su contratación el 19.03.13, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0090/13 se aprueba la contratación de la nombrada agente para que se desempeñe en la *10 Edición de la Colonia de Vacaciones Integrada*, dependiente de la Dirección General de la Discapacidad de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social, con vigencia a partir del 03.01.13 hasta el 20.02.13;

QUE a fs. 02 de estas actuaciones se adjunta fotocopia de la Cédula de Notificación N° 0345 mediante la cual, en fecha 07.03.13, se notifica a la nombrada del dictado del Decreto N° 0090/13 y se adjunta copia del mismo;

QUE a fs. 09/10 la Directora de Supervisión de Haberes informa que se efectuó el descuento correspondiente al Instituto Provincial de Salud de Salta (IPSS) por el período comprendido desde el 03.01.13 hasta el 20.02.13, conforme a lo establecido en la Cláusula Tercera del Contrato de Locación de Servicios aprobado por el Decreto N° 0090/13;

QUE para el análisis de este tema, es necesario tener en cuenta lo establecido en el Artículo 145 del Convenio Colectivo de Trabajo que expresa: "Los agentes municipales y el núcleo familiar a su cargo tendrá derecho a asistencia médica y farmacéutica, a través del Instituto Provincial de Seguros o Entidad Sustituta";

QUE la Ley Provincial 7127 en su Artículo 5 establece: "Serán afiliados y beneficiarios del sistema en las distintas categorías, las personas comprendidas o encuadradas en las disposiciones legales o convenios admitidos aplicables, con los derechos, beneficios, servicios, obligaciones, deberes y cargas que en cada caso correspondan, conforme con los respectivos regímenes de seguridad social creados o a crearse. A) Quedan obligatoriamente incluidos en calidad de afiliados titulares del Instituto Provincial de Salta (IPSS): a) Los funcionarios y personal dependiente en actividad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Provincia, Ministerio Público, los organismos descentralizados, entes autárquicos, empresas y Sociedades del Estado, paraestatales y municipales de la Provincia. b) Los jubilados y pensionados del ex sistema de previsión social de la Provincia, que fuera transferido al Estado Nacional. c) El personal temporario y el contratado y que cumplan funciones en los organismos mencionados en el inciso a)...";

QUE es obligación de esta Comuna el descuento de los aportes pertinentes en la proporción legal establecida, según lo dispone el artículo 5, punto C) de la Ley 71270; así también con respecto al informe de fs. 09/10 se comprueba que la **Sra. Lemseyan Maluf** ha prestado servicios para esta Municipalidad durante el período comprendido desde el 03.01.13 hasta el 20.02.13 y ha percibido sus haberes con los descuentos por aportes que por ley corresponden;

QUE a fs. 11/12 obra Dictamen N° 5891/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que teniendo en cuenta los antecedentes del caso y la normativa en vigencia, corresponde no hacer lugar a lo solicitado en estas actuaciones por la nombrada;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. NO HACER LUGAR a lo solicitado por la agente contratada **Sra. CAROLINA MÓNICA LEMSEYAN MALUF**, DNI. N° 30.636.431, en cuanto a que se le efectúe el reintegro del aporte al IPSS correspondiente a enero/2013, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 05 NOV 2014

RESOLUCIÓN N° 0347

REFERENCIA: Expediente N° 018.460-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. DANIEL ROSENDO LÓPEZ**, DNI. N° 5.409.199, solicita el reconocimiento y pago del Adicional por Falla de Caja desde febrero de 2011 hasta abril de 2012, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 35 la Sra. Directora de Supervisión de Haberes informa que el agente **López** dejó de percibir el Adicional por Falla de Caja desde febrero/2011 hasta abril/2012, cuando le asignan el nivel jerárquico II por cuanto los mismos eran incompatibles entre sí, pero posteriormente se emite el Decreto N° 0955/10 que deja de lado tal incompatibilidad;

QUE para el análisis de lo peticionado tenemos que considerar las disposiciones del Convenio Colectivo de Trabajo, cuyo artículo 37 establece: "**Quebranto de Caja**. Los trabajadores que ocupen puestos de Cajeros, Recaudador o cobrador, recibirán como compensación por Quebranto de Caja aún en el caso de licencia o enfermedad, el índice que se determine a través de la Comisión Paritaria Salarial (Art. 17º). Los que actúen eventualmente como cajeros, recaudadores o cobradores, sustituyendo al titular o a aquellos cuya tarea no le demanden la totalidad del mes de trabajo, recibirán una compensación proporcional al tiempo que realicen dichas tareas. En los casos que no se abonen quebrantos de caja y los trabajadores percibieran cobranzas o efectúen pagos en efectivo, la Municipalidad se hará cargo de los eventuales quebrantos siempre que el trabajador justifique la pérdida.";

QUE el adicional **Falla de Caja** encuentra reglamentación en el Decreto 0030/03, según su anexo, en el artículo 1 inc. B) y dice: "*Consistirá en un porcentaje del 25%, tomando como base de cálculo el nivel inicial del escalafón general en el que revista el agente. Será abonado a los agentes que efectivamente ejecuten tareas de cajero, recaudador o cobrador; los agentes que actúen eventualmente en tales funciones u aquellos cuya tarea no les demande la totalidad del mes de trabajo, recibirán una retribución proporcional al tiempo trabajado, de acuerdo al informe del superior a cargo*"

QUE el Decreto N° 1330/03 en su Anexo detalla las tareas calificadas para la percepción del Adicional Falla de Caja y son: a) cajero, b) recaudador y c) cobrador;

QUE el Decreto N° 0955/10, modifica el ARTÍCULO 37 DEL Anexo II del Decreto N° 1350/09 estableciendo que: "*La liquidación y pago del adicional jerárquico de Jefe de Departamentos, Jefe de Departamento Profesional, Inspector General Nivel 12, Sub Jefe de Departamento, Sub Jefe de Departamento Profesional ...está condicionada a: a) prestación efectiva de funciones jerárquicas durante la jornada normal de trabajo, b) la disponibilidad del agente en relación a las necesidades de servicios requeridas, c) haber sido designado en el cargo por*

Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal. La percepción de los adicionales de Jefe de Departamento, Jefe de Departamento Profesional, Sub Jefe de Departamento, Sub Jefe de Departamento Profesional..., son incompatibles con cualquier otro adicional que remunera la disponibilidad horaria";

QUE atento a la normativa transcrita y de acuerdo al informe de fs. 35, la inclusión del **Sr. López** en el adicional solicitado tendría que haberse asignado en el mencionado instrumento legal desde febrero del 2011, pero se realizó a partir de abril del 2012 (Decreto N° 0178/12);

QUE a fs. 39 el Director General de Tesorería informa que el citado agente prestó servicios como cajero recaudador entre el período comprendido desde febrero/11 hasta abril/12, lo cual es compartido por el Sub Secretario de Finanzas;

QUE dicho acto administrativo no fue objeto de recurso administrativo oportunamente;

QUE la Ley 19.549 de Procedimientos Administrativos Nacional, dispone en su artículo 1º inciso e), apartado 6º) la pérdida del derecho a interponer recursos una vez vencidos los plazos legales previstos para evacuarlos. La consecuencia inmediata de ello es la pérdida de la vía recursiva administrativa y la consiguiente imposibilidad de instar la revisión judicial de lo resuelto administrativamente por no haberse agotado la instancia o vía administrativa;

QUE sin embargo, a pesar de la extemporaneidad de la impugnación interpuesta por el administrado, la misma norma prevé la posibilidad de que la Administración resuelva sobre el fondo de la discusión mediante la tramitación del recurso entablado como denuncia de ilegitimidad;

QUE el acto administrativo que resuelve la denuncia de ilegitimidad debe considerarse causatorio de estado a los fines de la habilitación de la instancia judicial cuando la autoridad entra a conocer el fondo de la cuestión en virtud del deber de ejercer el control de legitimidad de los actos administrativos. Tal temperamento es adoptado por nuestro ordenamiento procesal local, atento lo dispuesto expresamente por el artículo 156 de la LPA, que otorga a la autoridad la facultad de conocer en la petición –no obstante la extemporaneidad– por vía de la denuncia de ilegitimidad, salvo que ésta resolviera lo contrario por motivos de seguridad jurídica o que, por estar excedidas razonables pautas temporales, se entienda que medió abandono voluntario del derecho. De este modo, la norma permite a la autoridad apreciar si, en el caso concreto se han excedido razonables pautas temporales y, en consecuencia, si ha mediado abandono de la facultad de recurrir;

QUE el propósito que inspira la citada disposición normativa radica en la necesidad de evitar que los actos administrativos queden, "sine die", sujetos a eventuales impugnaciones de los particulares, confirmando de ese modo certeza y estabilidad a las decisiones de los órganos de la administración pública (TRIBUNAL: Dres. Cornejo, Díaz, Ferraris, Kauffman, Posadas, Vittar, Catalano. DOCTRINA: Dra. Von Fischer. CAUSA: "Telecom Personal S.A. VS. Provincia de Salta –RECURSO DE APELACIÓN" (expte. N° CJS 34.722/11) (Tomo 170: 731/738 - 29/octubre/2012);

QUE sin ingresar en la discusión doctrinaria sobre su naturaleza jurídica, entendemos que la denuncia de ilegitimidad no resulta una vía recursiva particular, sino la posibilidad de que se de trámite a un recurso extemporáneo por cuanto la Administración está obligada a invalidar sus propios actos si advierte que son ilegítimos. Es por este principio de legitimidad del acto administrativo que opinamos que no estamos ante una facultad discrecional de la Administración, que puede dar trámite o no al reclamo, sino ante una obligación del órgano a revisar el acto por cuanto puede estar viciado de una nulidad;

QUE la Administración una vez que ha dado curso a la denuncia, debe diligenciar y llevar a cabo el trámite conforme a las reglas del recurso administrativo interpuesto extemporáneamente. Asimismo, la resolución

que decida la cuestión deberá cumplir con todos los requisitos del acto administrativo para ser válida. Cuatro serán los requisitos que se dependen de las normas en análisis para que pueda apelarse a la vía de la denuncia de ilegitimidad para lograr la revisión del acto: 1) El transcurso de los plazos legales para interponer el recurso administrativo; ...4) Que no haya mediado abandono voluntario del derecho por encontrarse excedidas razonables pautas temporales;

QUE como se puede observar, no se cumple este último requisito por cuanto el reclamo presentado por el **Sr. López** en contra del Decreto N° 0178/12, se considera excedido en el tiempo habiendo mediado un abandono voluntario del mismo ya que, como surge en el informe de fs. 39, prestó servicios como cajero recaudador y no realizó reclamo alguno hasta el año 2013 y ha consentido lo expresado en el Decreto N° 0178/12, configurándose el abandono voluntario a un recurso de revocatoria;

QUE de fs. 41 a 43 la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen N° 5872/14 del cual surge que corresponde no hacer lugar al reclamo interpuesto a fs. 01 por el **Sr. López** por vía de la denuncia de ilegitimidad, en virtud de lo expuesto en el artículo 156 de la LPA 5348;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por el agente **Sr. DANIEL ROSENDO LÓPEZ**, DNI. N° 5.409.199, en cuanto al reconocimiento y pago del Adicional por Falla de Caja desde febrero de 2011 hasta abril de 2012, por los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 05 NOV 2014

RESOLUCIÓN N° 0348

REFERENCIA: NOTA SIGA N° 3.451/2014.

VISTO la Nota de la referencia mediante la cual la agente **Sra. MARÍA NORMA BEATRIZ BELMONT**, DNI. N° 17.133.861, solicita licencia especial para asistir al Encuentro Nacional de estudiantes de la carrera de "Especialización de Políticas Públicas de Niñez, Adolescencia y Familia" y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada ha sido designada en Planta Transitoria, Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en Intendencia, según Decreto N° 0024/12;

QUE de fs. 03 a 05 se agrega copia del e-mail que recibiera la citada agente, mediante el cual se la invita a participar de dicho Encuentro Nacional y se detalla el cronograma de las actividades y de los seminarios que se llevarán a cabo;

QUE conforme surge de la Hoja de Consulta Individual que se adjunta a fs. 07, la **Sra. Belmont** cumple funciones en el Agrupamiento Político, por lo que no le resulta aplicable el Convenio Colectivo de Trabajo, sino la Ordenanza N° 10.098;

QUE la citada normativa no prevé en su texto el otorgamiento de licencias especiales por especialización, motivo por el cual no es viable lo requerido en autos;

QUE a fs. 09 obra Dictamen N° 5840/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que del análisis de las normativas vigentes y los antecedentes del caso en cuestión, corresponde no hacer lugar a lo solicitado por la agente **Belmont**;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por la agente **Sra. MARÍA NORMA BEATRIZ BELMONT**, DNI. N° 17.133.861, en cuanto a que se le conceda licencia especial para asistir al Encuentro Nacional de estudiantes de la carrera de "Especialización de Políticas Públicas de Niñez, Adolescencia y Familia", en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Intendencia y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 05 NOV 2014

RESOLUCIÓN N° 0349

REFERENCIA: Expediente N° 041.282-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual, a fs. 16, el **Ing°. Agrónomo Sr. GERARDO HÉCTOR GALLO**, DNI N° 11.080.750, presenta Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución N° 0140/14 de la Dirección General de Personal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada normativa dispone no hacer lugar a lo solicitado por el nombrado agente, en cuanto a la liquidación y pago de una indemnización por daños y perjuicios en virtud del ilegítimo accionar del municipio al omitir el pago del Seguro contratado con la Caja de Seguros de Vida SA;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 146 reconoce el derecho de los administrados a interponer recursos ante las autoridades municipales cuando consideren que han sido vulnerados sus derechos;

QUE atento al principio del informalismo a favor del administrado que rige en el ámbito administrativo, la presentación efectuada por el **Sr. Gallo** en contra de la Resolución N° 0140/14 de la Dirección General de Personal debe ser interpretada como interposición de un recurso de revocatoria o reconsideración, en los términos del Artículo 177 de la Ley de Procedimiento Administrativo, aún cuando dicha presentación no contenga la expresa manifestación de recurrir pero de allí se infiere dicha voluntad;

QUE la Ley 5348/78 de Procedimientos Administrativos de la Provincia, en su Artículo 177 expresa: "El recurso de revocatoria o reconsideración... Deberá ser interpuesto dentro del plazo de los diez (10) días... procederá contra las declaraciones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el Artículo 172...";

QUE se debe tener en cuenta que el nombrado agente fue notificado de la Resolución N° 0140/14 en fecha 27.06.14 y habiéndose planteado el recurso de reconsideración o revocatoria en fecha 02.07.14, resulta admisible;

QUE el agente **Gallo** expresa que la citada Resolución fue dictada fuera del plazo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y cuando ya existía un juicio en trámite ante el Juzgado en lo Civil y Comercial 11° Nominación de esta Ciudad, por lo que a su criterio el Municipio se extralimitó en sus facultades;

QUE se considera que la Municipalidad no se extralimitó en sus facultades, ya que la misma emitió la mencionada Resolución en base al reclamo administrativo que el citado agente realizó el 25.06.13;

QUE a fs. 19 obra Dictamen N° 5888/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que corresponde rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. **Gallo** por improcedente, ya que al momento de interponer el reclamo administrativo sobre daños y perjuicios en esta Municipalidad (2013) el agente ya tenía conocimiento que dicho reclamo estaba en manos de la Justicia anteriormente (2012) y esto podría significar que se emitan decisiones contradictorias;

QUE mediante Decreto N° 0614/04 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECHAZAR el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Ing°. **Agrónomo Sr. GERARDO HÉCTOR GALLO**, DNI N° 11.080.750, en contra de la Resolución N° 0140/14 emitida por la Dirección General de Personal, por los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 17 de Setiembre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 725

REF.: Expediente N° 60426-SG-2014.-

VISTO, que la Señora Sub Secretaria de Saneamiento y Políticas Ambientales – Susana Elvira Pontussi se encuentra ausente por Carpeta Medica según artículo N° 119 a partir de la fecha 11 de Setiembre del cte. año, al haber sufrido un accidente;

CONSIDERANDO:

QUE dicha ausencia médica comprende un periodo de 30 (treinta) días y dada la necesidad de dar continuidad a los expedientes que se tramitan para las contrataciones de servicios públicos municipales,

dentro de los límites de la normativa vigente y hasta tanto se reintegre su Titular;

QUE, a fin de no resentir el normal desenvolvimiento, resulta necesario facultar al responsable que tendrá a cargo dicha encomendación,

QUE a tal efecto el Director General de Saneamiento Dn. José Luis Castillo DNI N° 11.539.332, reúne las condiciones para dicha tarea, se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- FACULTESE al Director General de Saneamiento **DN. JOSE LUIS CASTILLO DNI N° 11.539.332** a rubricar las órdenes de compra que se emitan desde de la Dirección de Contrataciones de Servicios Públicos, con relación a las contrataciones de servicios (limpieza, poda, desmalezado, etc.), hasta el reintegro de su Titular.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, al **Señor Director General de Saneamiento – Dn. José Luis Castillo**, del presente Instrumento Legal.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, con sus respectivas dependencias intervinientes.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GARCIA

SALTA, 17 de Setiembre de 2014.-

RESOLUCION N° 726

VISTO el Decreto N° 1173/12, y su modificatorio N° 0077/13, por los que se establece el nuevo Régimen de Horario Extensivo, y ;

CONSIDERANDO:

QUE por Resolución N° 153 de fecha 20 de Marzo de 2014, emitida por Secretaria de Hacienda se consigna el cupo presupuestario para la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos cuyo monto es de \$ 912.095,00 (Pesos Novecientos Doce Mil Noventa y Cinco con 00/100), al mes de Agosto de 2014, con encuadre en lo dispuesto por Decreto N° 1173/12 y su modificatorio;

QUE conforme al cupo asignado para toda la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se ha distribuido el mismo a requerimiento de los responsables de cada dependencia;

QUE es facultad de cada Secretaria dar de baja y alta al personal dependiente de ésta por diferentes razones;

QUE a tal efecto se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS
PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA del Régimen de Horario Extensivo a partir del día 12/09/2014 a los agentes que se detallan en el Anexo I por las razones allí expuestas;

ARTICULO 2°.- MODIFICAR a partir del día 16/09/2014 la Categoría 3° del Inciso C, a favor de la Agente **MOREL CELIA FABIANA DNI 25.783.858**, pasando a Inc. C Categoría 1° (60 sesenta horas) bajo la modalidad FIJA.

ARTICULO 3°.-INCLUIR en el Régimen de Horario Extensivo a partir del día 16/09/2014, a los agentes que se detallan en el Anexo II bajos los Incisos, Categorías y Modalidades enunciados.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Administración y Despacho.-

ARTICULO 5°.-TOMAR razón la Sub Secretaria de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA
VER ANEXO

SALTA, 17 de Setiembre de 2014.-

RESOLUCION N° 727

VISTO, la necesidad de agilizar la tramitación de los expedientes que se encuentran concluidos, y

CONSIDERANDO:

QUE, luego de verificado el cumplimiento del petitorio y/o trabajo/s realizado/s, la tramitación de los expedientes o notas terminan cuando el suscripto ordena el archivo de las actuaciones, remitiéndolas al Archivo General, debidamente foliando e indicándose la cantidad de fojas útiles;

QUE, por tratarse de un mero trámite administrativo, esta tarea podría ser encomendada a otro funcionario, atento al gran cúmulo de tareas que lleva a cabo esta Secretaria:

QUE, el Director de Contrataciones de Servicios Públicos **C.P.N PABLO FEDERICO NIEVA VISENTINI DNI N° 27.973.301** reúne las condiciones para esta función;

QUE en tal sentido corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EI SEÑOR SECRETARIO DE AMBIENTES OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Director de Contrataciones de Servicios Públicos **C.P.N PABLO FEDERICO NIEVA VISENTINI DNI N° 27.973.301**, a suscribir las providencias de los expedientes, notas etc., que concluyeron el trámite y deban ser girados al Archivo General, como concluidos para su resguardo.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al funcionario mencionado en el Artículo 1° de la presente Resolución y las distintas dependencias de esta Secretaría.-

ARTICULO 3°.- TOMAR RAZON la Secretaria General, Secretaria de Hacienda, Dirección General de Mesas de Entrada General con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- TOMAR razón la Sub Secretaria de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 22 de Setiembre de 2014

RESOLUCION N° 728

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 060940-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "**TAREAS DE RETIRO DE MATERIAL EXTRAIDO EN OBRA"ENCAUZAMIENTO RIO ARENALES" – SECTOR PUENTE IRIGOYEN"**"; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "**TAREAS DE RETIRO DE MATERIAL EXTRAIDO EN OBRA"ENCAUZAMIENTO RIO ARENALES" – SECTOR PUENTE IRIGOYEN"**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 189.000,00 (Pesos Ciento Ochenta y Nueve Mil con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 57 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "la Contratación de la Obra: "**TAREAS DE RETIRO DE MATERIAL EXTRAIDO EN OBRA"ENCAUZAMIENTO RIO ARENALES" – SECTOR PUENTE IRIGOYEN"**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 189.000,00 (Pesos Ciento Ochenta y Nueve Mil con 00/100); en 57 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 22 de Setiembre de 2014

RESOLUCION N° 729

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 060929-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **"TAREAS DE TRASLADO DE MATERIAL PARA OBRA"ENCAUZAMIENTO RIO ARENALES"**; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **"TAREAS DE TRASLADO DE MATERIAL PARA OBRA"ENCAUZAMIENTO RIO ARENALES"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 160.000,00 (Pesos Ciento Sesenta Mil con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 57 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: **"TAREAS DE TRASLADO DE MATERIAL PARA OBRA"ENCAUZAMIENTO RIO ARENALES"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 160.000,00 (Pesos Ciento Sesenta Mil con 00/100); en 57 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º. TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 22 de Setiembre de 2014

RESOLUCION N° 730

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 060925-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **"TAREAS DE MOVIMIENTO DE SUELOS PARA OBRA"ENCAUZAMIENTO RIO ARENALES"**; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **"TAREAS DE MOVIMIENTO DE SUELOS PARA OBRA"ENCAUZAMIENTO RIO ARENALES"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 130.000,00 (Pesos Ciento Treinta Mil con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 57 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: **"TAREAS DE MOVIMIENTO DE SUELOS PARA OBRA"ENCAUZAMIENTO RIO ARENALES"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 130.000,00 (Pesos Ciento Treinta Mil con 00/100); en 57 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2º.-REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.-TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 22 de Setiembre de 2014

RESOLUCION N°731

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 060933-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **"TAREAS DE RETIRO DE MATERIAL EXTRAIDO EN OBRA"ENCAUZAMIENTO RIO ARENALES" – SECTOR, y**

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **"TAREAS DE RETIRO DE MATERIAL EXTRAIDO EN OBRE"ENCAUZAMIENTO RIO ARENALES" – SECTOR PUENTE TAVELLA"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 189.000,00 (Pesos Ciento Ochenta y Nueve Mil con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 57 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y

Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: **TAREAS DE RETIRO DE MATERIAL EXTRAIDO EN OBRE"ENCAUZAMIENTO RIO ARENALES" – SECTOR PUENTE TAVELLA**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 189.000,00 (Pesos Ciento Ochenta y Nueve Mil con 00/100); en 57 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2º.-REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.-TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GARCIA

SALTA, 22 de Setiembre de 2014

RESOLUCION N° 732

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 060922-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **"ADQUISICION DE COMBUSTIBLE EURO DIESEL"**, para la Obra Encauzamiento Rio Arenales y

CONSIDERANDO:

QUE el área que solicita la contratación, adjunta Formulario Propuesta y Memoria Técnica, que regirá la misma;

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE a esta Adquisición se le aplica las disposiciones del art. 91 del Dcto. 931/96.-

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: **"ADQUISICION DE COMBUSTIBLE EURO DIESEL"**, para la

Obra Encauzamiento Rio Arenales, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 132.000,00 (Pesos Ciento Treinta y Dos Mil con 00/100)

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a **Subsecretaría de Contrataciones** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 22 de Setiembre de 2014.-

RESOLUCION N°733

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 047495-SG-2014.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. **LUIS ANDRES RIOS, D.N.I. N° 12.690.143**, con domicilio denunciado en Casa 3 – Manzana 423 A del Barrio La Paz de esta ciudad, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 398, Galería 4ta., Fila 3ra., Pabellón "B" del Cementerio San Antonio de Padua, a efectos de dar inhumación a los restos de Inés Corregidor, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 rola informe de la Dirección Cementerios Públicos en el cual manifiesta que podría hacerse lugar a la solicitud de fs. 1, de la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años del mentado nicho, desde el 28/06/2019 al 28/06/2034, donde se encuentran inhumados los restos de Inés Corregidor, informando además que la empresa PIEVE abonó la concesión de uso del mismo por el término de cinco (5) años, desde el 28/06/14 hasta al 28/06/19;

QUE a fs. 03 se adjunta certificado del Departamento Registro y Control de Legajos, en donde se expresa que el solicitante formo parte del personal de planta permanente, obteniendo la jubilación ordinaria a partir del 01/04/2012;

QUE a fs. 04/06 rolan copias certificadas del Acta de Defunción de Inés Corregidor, Acta de Nacimiento y Documento Nacional de Identidad del peticionante;

QUE a fs. 09/10 rola Dictamen N° 119/14 de la Dirección Legal de Servicios Públicos de esta Secretaría, la que concluye que corresponde hacer lugar a la solicitud;

QUE en al Art. 184º incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza 13.254/08, consigna en su texto: **"En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos conyugues o familiares en primer grado, gozan de los beneficios en la Ordenanza Tributaria Anual"**;

QUE la Ordenanza N° 14.663 estatuye en su Capítulo VIII – **CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS** – Art. 60º, inciso d): **"A los fines establecidos en el Art. 184º, establécese que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones sobre los cementerios y será de 15 años"**;

QUE habiendo dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Art. 184º incluidos en el Código Tributario - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza N° 13.254/08 y Ordenanza N° 14.663, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL SECRETARIO DE AMBIENTE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor del Sr. **LUIS ANDRES RIOS**, D.N.I. N° **12.690.143**, con domicilio denunciado en Casa 3 – Manzana 423 A del Barrio La Paz de esta ciudad, la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 398, Galería 4ta., Fila 3ra., Pabellón "B" del Cementerio San Antonio de Padua, en el cual se encuentran inhumados los restos de Inés Corregidor, ello conforme a las causas expuestas en el considerando.-

ARTICULO 2°.- LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años.-

ARTICULO 3°.- POR la Dirección Gral. de Rentas dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2° de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- EL plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, a partir de la fecha 28/06/2019 hasta fecha 28/06/2034 - Ordenanza N° 14699.-

ARTICULO 5°.- LOS derechos emergentes de la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13° de la Ordenanza N° 14699, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión.-

ARTICULO 6°.- EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

ARTICULO 7°.-TOMAR razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias y a través de la Dirección Cementerios Públicos, se procederá a su inscripción, dejará una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificará de la presente Resolución al Sr. **LUIS ANDRES RIOS** con las formalidades de ley y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GARCIA

SALTA, 22 de Setiembre de 2014.-

RESOLUCION N°734

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 047496-SG-2014.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. **FERNANDO MARTINEZ GARECA**, D.N.I. N° **18.779.096**, con domicilio denunciado en calle Juan José Castelli N° 1800 de Villa San José de esta ciudad, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 254, Galería 1ra., Fila 4ta., Pabellón "A" del Cementerio San Antonio de Padua, a efectos de dar inhumación a los restos de Nélida Enriqueta Gareca, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 rola informe de la Dirección Cementerios Públicos en el cual manifiesta que podría hacerse lugar a la solicitud de fs. 1, de la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años del mentado nicho, desde el 09/12/2018 al 09/12/2033, donde se encuentran inhumados los restos de Nélida Enriqueta Gareca, informando además que la empresa PIEVE abonó la concesión de uso del mismo por el término de cinco (5) años, desde el 09/12/13 hasta al 09/12/18;

QUE a fs. 03 se adjunta certificado del Departamento Registro y Control de Legajos, en donde se expresa que el solicitante formo parte del

personal de planta permanente, obteniendo la jubilación ordinaria a partir del 01/05/2004;

QUE a fs. 04/07 rolan copias certificadas del Acta de Defunción de Nélida Enriqueta Gareca, Acta de Matrimonio de Fernando Martínez y Nélida Enriqueta Gareca y Documento Nacional de Identidad del peticionante;

QUE a fs. 10/13 rola Dictamen N° 112/14 de la Dirección Legal de Servicios Públicos de esta Secretaría, la que concluye que corresponde hacer lugar a la solicitud;

QUE en al Art. 184° incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza 13.254/08, consigna en su texto: "**En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos conyugues o familiares en primer grado, gozan de los beneficios en la Ordenanza Tributaria Anual**";

QUE la Ordenanza N° 14.663 estatuye en su Capítulo VIII – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 60°, inciso d): "**A los fines establecidos en el Art. 184°, establécese que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones sobre los cementerios y será de 15 años**";

QUE habiendo dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Art. 184° incluidos en el Código Tributario - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza N° 13.254/08 y Ordenanza N° 14.663, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor del Sr. **FERNANDO MARTINEZ GARECA**, D.N.I. N° **18.779.096**, con domicilio denunciado en calle Juan José Castelli N° 1800 de Villa San José de esta ciudad, la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 254, Galería 1ra., Fila 4ta., Pabellón "A" del Cementerio San Antonio de Padua, donde se encuentran inhumados los restos de Nélida Enriqueta Gareca, ello conforme a las causas expuestas en el considerando.-

ARTICULO 2°.- LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años.-

ARTICULO 3°.- POR la Dirección Gral. de Rentas dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2° de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- EL plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, a partir de la fecha 09/12/2018 hasta fecha 09/12/2033 - Ordenanza N° 14699.-

ARTICULO 5°.- LOS derechos emergentes de la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13° de la Ordenanza N° 14699, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión.-

ARTICULO 6°.- EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

ARTICULO 7°.- TOMAR razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias y a través de la Dirección Cementerios Públicos, se procederá a su inscripción, dejará una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificará de la presente Resolución al

Sr. **FERNANDO MARTINEZ GARECA** con las formalidades de ley y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GARCIA

SALTA, 22 de Septiembre de 2014.-

RESOLUCION N° 735

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 052120-SG-2012.-

VISTO la presentación efectuada por el Sr. Director de a cargo del Cementerio Santa Cruz y San Antonio de Padua, Dr. Ernesto Murillo relacionada con las supuestas irregularidades en la prestación de servicios por parte del agente Mendoza Carlos Gabriel, y,

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 38, 38 vta., 39, 39 vta., 40 y 40 vta., rola Dictamen N° 145/14 de la Asesoría Profesional de la Procuración General, concluyendo que las presentes actuaciones deben ser archivadas en virtud de lo dispuesto en el art. 83 inc. "D" del Decreto N° 0842/10;

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DAR por **concluido el Sumario Administrativo N° 3228/2013** dispuesto mediante Resolución N° 330/13 de fecha 05-12-2013 de la ex Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, por las razones esgrimidas en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- ORDENAR el **ARCHIVO** de las presentes actuaciones, remitiendo las mismas a la Dirección de Archivo y Guarda General.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus dependencias intervinientes y Dirección General de Sumarios.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 22 de Septiembre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 736

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 062379-SG-2013.-

VISTO la presentación efectuada por el Señor Normando F. Zuñiga de la Sub Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental mediante el cual informa sobre las irregularidades detectadas en la Sub- Secretaria a su cargo y;

CONSIDERANDO:

QUE, el contenido surge, cuando debido al intercambio de información con la Dirección General de Industria del Gobierno de la Provincia de Salta se pudo tomar conocimiento de la supuesta falsificación de la Resolución N° 3006/12 que renueva el Certificado de Aptitud Ambiental municipal a favor de la Firma Santiago Sáenz S.A.

QUE, a fojas 02 rola fotocopia simple de Resolución N° 3006/12 de fecha 03/08/12, mediante la cual la entonces ex Sub-Secretaria de Servicios Públicos, le renueva el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) registrado en el Padrón Ambiental SLA N° 510 para el Rubro **ELABORACIÓN Y ENVASADO DE AEROSOLLES - INSECTICIDAS - FRACCIONAMIENTO DE HIPOCLORITO DE SODIO - DETERGENTE**, la cual es falaz tanto en su forma como en su contenido;

QUE, desde fs. 03 a 05 obran copias del Boletín Oficial Municipal N° 1895 y bajo Expte. N° 10215-SG-2012, consta la Resolución N° 3006/12 la cual no coincide con la Resolución que renueva el CAAM en cuestión;

QUE, a fojas 07 obra copia de Resolución con el mismo número y fecha de emisión, a la cual fue otorgada a favor del Sr. Carlos Balduino Bautista, extendiéndose el CAAM registrado en el Padrón Ambiental N° 69664, correspondiente a la actividad **SALON DE USOS MULTIPLES (Cursos de Panadería, Peluquería, Electricidad y Fiestas Infantiles)**, donde se observa que el numero de la Resolución fue corregido con tinta negra, mientras que en el reverso figura que corresponde a Resolución N° 3005/12;

QUE, a fojas N° 13 rola dictamen de la Dirección de Asesoría Jurídica, concluyendo que, para las presentes actuaciones se debe disponer la instrucción del sumario;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONER la Instrucción de Sumario Administrativo, para el caso del Expediente N° 062379-SG-2013.-

ARTICULO 2°.- REMITIR los antecedentes a la DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR razón del presente expediente el Sub Secretario de Servicios Públicos y Control Ambiental.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 22 de Setiembre de 2014.-

RESOLUCION N° 737

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 1287-SG-2014.-

VISTO el presente expediente mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra "Local de Emisión de Carnet de Conducir";

CONSIDERANDO:

QUE la Ex Subsecretaría de Obras de Arquitectura, área que solicita la contratación, adjuntó el Pliego de Condiciones Generales y Particulares que registró la misma.-

QUE la Dirección General de Asuntos Legales, emitió dictamen jurídico considerando que no existiría objeción alguna para que se apruebe dicho Pliego.

QUE la Sub Secretaria de Obras de Arquitectura a fs. 313 sugiere el archivo de las presentes actuaciones, debido a modificaciones que surgieron en el proyecto de obra;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS
PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO las Resolución N° 017/14 emitida por la Secretaría de Ambientes Obras y Servicios Públicos por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- TOMAR razón las Dependencias de esta Secretaría.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 22 de Setiembre de 2014.-

RESOLUCION N°738

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 48850-SG-2014.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente al Concurso de Precios N° 43/14, convocado para la "ADQUISICIÓN DE CEMENTO ASFÁLTICO MODIFICADO PARA DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo monto oficial que asciende a la suma de \$ 5.015.000,00y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 07 la Secretaria de Obras Públicas aprueba el Pliego debidamente inicializado en cada foja por el profesional competente que registró el llamado a Concurso de Precios; y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 5.015.000,00;

QUE, a fs. 21 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

QUE, a fs. 23 la Dirección Gral. de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2.014;

QUE, a fs. 24 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la factibilidad financiera con la modalidad de pago: "30% Contado, 35% A 30 Días y 35% A 60 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a pie de fs. 76 vta. el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de \$ 5.015.000,00;

QUE, de conformidad a lo dispuesto por el Art. N° 101 del Decreto N° 931/96, modificado según Decreto N° 302/11; corresponde emitir el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS AMBIENTE, SERVICIOS Y
OBRAS PÚBLICAS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Unidad Operativa de Contrataciones a convocar el llamado a **CONCURSO DE PRECIOS**, para la "ADQUISICIÓN DE CEMENTO ASFÁLTICO MODIFICADO PARA DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", por el presupuesto oficial de \$ 5.015.000,00 (Pesos: Cinco Millones Quince Mil con 00/100) IVA incluido.-

ARTICULO 2°.- DESIGNAR la Comisión de Preadjudicación que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la Convocatoria, la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

1) **ING. LAURA IBAÑEZ: Asesora Técnica de la Secretaria de Ambiente, Servicios y Obras Publicas.-**

2) **ING. LEONARDO J. BARAZZUTTI: Subsecretario de Planificación y Proyectos de Obras de Ingeniería.-**

3) **DRA. SILVANA LORENA ALCOBA: Asesora Legal de la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-**

ARTICULO 3°.- DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Art. N° 2, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación designados en el Art. N° 2, del contenido de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 22 de Setiembre de 2014.-

RESOLUCION N° 739

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 48894-SG-2014.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente al Concurso de Precios N° 44/14, convocado para la "ADQUISICIÓN DE CONCRETO ASFÁLTICO EN CALIENTE PARA REPAVIMENTACIÓN EN B° LIMACHE - BARRIOS DE LA ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo monto oficial que asciende a la suma de \$ 6.135.480,00y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 07 la Secretaria de Obras Públicas aprueba el Pliego debidamente inicializado en cada foja por el profesional competente que registró el llamado a Concurso de Precios; y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 6.135.480,00;

QUE, a fs. 21 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

QUE, a fs. 23 la Dirección Gral. de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2.014;

QUE, a fs. 24 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la factibilidad financiera con la modalidad de pago: "30% Contado, 35% A 30 Días y 35% A 60 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a pie de fs. 76 vta. el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de \$ 6.135.480,00;

QUE, de conformidad a lo dispuesto por el Art. N° 101 del Decreto N° 931/96, modificado según Decreto N° 302/11; corresponde emitir el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS AMBIENTE, SERVICIOS Y
OBRAS PÚBLICAS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Unidad Operativa de Contrataciones a convocar el llamado a **CONCURSO DE PRECIOS**, para la "ADQUISICIÓN DE CONCRETO ASFÁLTICO EN CALIENTE PARA REPAVIMENTACIÓN EN B° LIMACHE - BARRIOS DE LA ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA", por el presupuesto oficial de \$ 6.135.480,00 (Pesos: Seis Millones Ciento Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100) IVA incluido.-

ARTICULO 2°.- DESIGNAR la Comisión de Preadjudicación que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la Convocatoria, la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

- 4) **ING. LAURA IBAÑEZ: Asesora Técnica de la Secretaría de Ambiente, Servicios y Obras Publicas.-**
 5) **ING. LEONARDO J. BARAZZUTTI: Subsecretario de Planificación y Proyectos de Obras de Ingeniería.-**
 6) **DRA. SILVANA LORENA ALCOBA: Asesora Legal de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-**

ARTICULO 3°.- DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Art. N° 2, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación designados en el Art. N° 2, del contenido de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 22 de Setiembre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 741

REFERENTE EXPTE N° 76521-SH-2011.-

VISTO el Recurso de Revocatoria interpuesto en contra de la Resolución N° 285/14 de fecha 16 de julio de 2016, por el Dr. Roberto Adrian Reyes, Matrícula Profesional N° 641, en representación del Señor Alberto Gutiérrez;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 87/88 rola el Dr. Roberto Adrian Reyes, matrícula profesional N° 641, con domicilio procesal en calle Lavalle N° 23 de esta ciudad, interpone Recurso de Revocatoria o Reconsideración, imponiendo a su poderdante ALBERTO GUTIERREZ, la sanción de 30 (treinta) días de suspensión sin goce de haberes por haberse encontrado incurso en la causal de "negligencia en el cumplimiento de sus funciones";

QUE a fs. 92 rola dictamen efectuado por Dra. Silvana Lorena Alcoba la cual emite opinión que...*"al no haber marcado ficha de salida tal como lo manifiesta el recurrente en su declaración indagatoria y ratifica luego a fs. 56, Corresponde y prueba con ello que el agente continuaba en sus funciones..."*;

QUE a fs. 87 el Dr. Roberto Adrian Reyes fundamenta que la normativa por la cual se pretende encuadrar una conducta disvaliosa que parte de una premisa o supuesto previo.

QUE a fojas 93 rola dictamen de la Asesoría Jurídica de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos no haciendo lugar al recurso de revocatoria interpuesto por el agente Alberto Gutiérrez D.N.I. N° 26.993.731;

QUE, en virtud de lo expuesto, se desprende que lo peticionado se rectifica en todos sus términos, encontrándose la Resolución N° 285/2014 firme y consentido;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- NO HACER LUGAR, a la solicitud del Agente ALBERTO GUTIERREZ D.N.I. N° 26.993.731, con domicilio en Agustín

Magaldi N° 540 del Barrio Santa Cecilia de esta ciudad, de reconsideración a la Resolución N° 285/14 referentes a la aplicación de **30 (TREINTA) DÍAS DE SUSPENSIÓN SIN GOCE DE HABERES** prevista en el art. 102. Inc b) del C.C.T.M.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al peticionado de la presente Resolución en el domicilio constituido a los efectos legales, a través de la Dirección de Despacho de esta Secretaría.-

ARTICULO 3°.- TOMAR debida razón la Sub- Secretaría de Obras Publicas, con sus dependencias intervinientes, Dirección General de Personal y Dirección General de Sumarios.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GARCIA

SALTA, 22 de Setiembre de 2014.-

RESOLUCION N° 742

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 062850-SG-2013.-

VISTO que mediante Resolución N° 465/2013 se dispone la instrucción de Sumario Administrativo para el Expte. de la referencia, relacionado a la presentación efectuada por el Jefe de la Sección Herrería General de la Sub Secretaría de Obras Públicas, referido a informe presentado en el cual se observa el comportamiento de los herreros Raúl Quipildor y Rolando Céspedes, y,

CONSIDERANDO:

QUE a fojas N° 32, se encuentra Informe Final emitido por la Dirección General de Sumarios tal como lo establece al artículo N° 76 del Decreto N° 842/2010, del cual se desprende que por no haberse podido individualizar responsable alguno del hecho ilícito se sugiere la clausura y archivo del Sumario Administrativo;

QUE a fojas N° 34, rola Dictamen N° 98/2014 de la Asesoría Profesional de la Procuración General, concluyendo que las presentes actuaciones deben ser archivadas en virtud de lo dispuesto en el art. 83 inc. "c" del Decreto N° 0842/10;

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DAR por **concluido el Sumario Administrativo N° 3223/2013** dispuesto mediante Resolución N° 465/13 de fecha 24-10-13 de la Ex – Secretaría Obras Publicas, por las razones esgrimidas en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- ORDENAR el **ARCHIVO** de las presentes actuaciones, remitiendo las mismas a la Dirección de Archivo y Guarda General.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus dependencias intervinientes y Dirección General de Sumarios.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 22 de Setiembre de 2014.-

RESOLUCION N° 743

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 72956-SG-2012.-

SALTA, 25 de Setiembre de 2014

VISTO el expediente de referencia que diera origen a la Resolución N° 286/13 producida por la ex Secretaria de Obras Publicas y en la cual se dispuso de la Instrucción de Sumario Administrativo relacionada con el informe producido por el personal de seguridad del predio de la Dirección General de Obras Eléctricas en calle Anselmo Rojo N° 41 respecto a un altercado producido por los Agentes Sr. Molina Martín DNI N° 17.134.141 y Vega, Rafael DNI N° 26.131.598; y,

CONSIDERANDO

QUE el vigilante de la Empresa Track Seguridad eleva novedad por la cual informa que los Señores Martín Molina y Rafael Vega fueron invitados a retirarse del Predio de Anselmo, cuando uno de ellos, Molina lo hace de manera molesta en ese momento. Regresando a horas 22 solo al lugar e ingresando enojado y agrediendo por lo que es retirado del lugar agregando en el informe que los agentes estaban en estado de ebriedad;

QUE este comportamiento no condice con lo que debe observar un empleado público, al no cumplir con los estándares de conducta ejemplar requerida;

QUE en consecuencia y teniendo en cuenta que la sanción, queda librada a la prudente discrecionalidad de la autoridad de aplicación, la valoración de la conducta desplegada por el agente y las normas transgredidas corresponde, por lo tanto, aplicar un llamado de atención al Agente Molina Martín;

QUE la responsabilidad administrativa que tiene por objeto sancionar conductas que lesionan el buen funcionamiento de la Administración Pública, se origina por una inobservancia de los deberes inherentes a la calidad de agente público. Es decir que para reprochar administrativamente la conducta de un empleado público, resulta necesario acreditar una falta de los deberes inherentes a su función. En este sentido la responsabilidad administrativa, se hace efectiva a través del poder disciplinario que aparece cuando el agente comete una falta de servicio que transgrede las reglas propias de la función pública;

QUE a fs. 48/51 Procuración General emite Dictamen N° 144/14, en el que manifiesta en la que se encuentra sujeto de aplicación de una sanción más severa al Agente Molina Martín Ramón que la propuesta por la Dirección Gral. de Sumarios;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS
PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APLICAR DOS (02) DIAS DE SUSPENSION SIN GOCE DE HABERES al Agente Dn. Molina Martín Ramón – D.N.I. N° 17.134.141 – Legajo N° 748570, por los expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al Agente Dn. Molina Martín Ramón, haciéndoles entrega de un ejemplar de esta Resolución a través del Departamento de Notificaciones Generales.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón las Sub Secretaria de Obras Publicas y la dependencia donde el mencionado empleado se encuentra prestando servicios para el cumplimiento de la medida impuesta, Dirección General de Personal y Dirección General de Sumarios

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

RESOLUCION N° 744**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 060245-SG-2014.-**

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "**LIMPIEZA DE ESCOMBROS Y MANTENIMIENTO DE CALZADAS DEL B° LA FAMA Y ALEDAÑOS AL CANAL TINCUNACU**"; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "**LIMPIEZA DE ESCOMBROS Y MANTENIMIENTO DE CALZADAS DEL B° LA FAMA Y ALEDAÑOS AL CANAL TINCUNACU**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$194.600,00 (Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Seiscientos con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 56 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: "**LIMPIEZA DE ESCOMBROS Y MANTENIMIENTO DE CALZADAS DEL B° LA FAMA Y ALEDAÑOS AL CANAL TINCUNACU**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$194.600,00 (Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Seiscientos con 00/100); en 56 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 25 de Setiembre de 2014

RESOLUCION N° 745

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 057011-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "EJECUCION DE VEREDAS MUNICIPALES EN B° LAS COSTAS"; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "EJECUCION DE VEREDAS MUNICIPALES EN B° LAS COSTAS", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 50.041,73 (Pesos Cincuenta Mil Cuarenta y Uno con 73/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 53 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: "EJECUCION DE VEREDAS MUNICIPALES EN B° LAS COSTAS", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 50.041,73 (Pesos Cincuenta Mil Cuarenta y Uno con 73/100); en 53 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 25 de Setiembre de 2014

RESOLUCION N° 746

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 058706-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "LOCAL EMISOR DE CARNET DE CONDUCIR"; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "LOCAL EMISOR DE CARNET DE CONDUCIR", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 189.914,35 (Pesos Ciento Ochenta y Nueve Mil Novecientos Catorce con 35/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 72 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE la obra en cuestión Se realiza en virtud del Dcto. N° 0166 y Contrato de Concesión y Anexos entre CENCOSUD S.A. Y MUNICIPALIDAD DE SALTA – referente Expte. 52493-SV-12

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "la Contratación de la Obra: "LOCAL EMISOR DE CARNET DE CONDUCIR", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 189.914,35 (Pesos Ciento Ochenta y Nueve Mil Novecientos Catorce con 35/100); en 72 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 25 de Setiembre de 2014

RESOLUCION N° 747

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 060241-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "**LIMPIEZA DE ESCOMBROS Y LIMPIEZA DE CANAL DE TIERRA EN B° CONSTITUCION Y CABILDO**"; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "**LIMPIEZA DE ESCOMBROS Y LIMPIEZA DE CANAL DE TIERRA EN B° CONSTITUCION Y CABILDO**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$193.800,00 (Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Ochocientos con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 56 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "la Contratación de la Obra: "**LIMPIEZA DE ESCOMBROS Y LIMPIEZA DE CANAL DE TIERRA EN B° CONSTITUCION Y CABILDO**" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$193.800,00 (Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Ochocientos con 00/100); en 56 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 01 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 748

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 062150-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "**LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE CALZADAS Y ESPACIOS VERDES EN B° LIBERTAD**"; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "**LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE CALZADAS Y ESPACIOS VERDES EN B° LIBERTAD**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$193.700,00 (Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Setecientos con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 56 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: "**LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE CALZADAS Y ESPACIOS VERDES EN B° LIBERTAD**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$193.700,00 (Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Setecientos con 00/100); en 56 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 01 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 749

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 062151-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "**LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE**

CALZADAS, ESPACIOS VERDES Y SECCION DE CANAL EN B° LIBERTADOR"; y**CONSIDERANDO:**

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE CALZADAS, ESPACIOS VERDES Y SECCION DE CANAL EN B° LIBERTADOR", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$193.800,00 (Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Ochocientos con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 57 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE CALZADAS, ESPACIOS VERDES Y SECCION DE CANAL EN B° LIBERTADOR", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$193.800,00 (Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Ochocientos con 00/100); en 57 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 01 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 750

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 062148-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "REFACCION EN EDIFICIO DE DIRECCION DE ZONOSIS"; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "REFACCION EN EDIFICIO DE DIRECCION DE ZONOSIS", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$192.200,00 (Pesos Ciento Noventa y Dos Mil Doscientos con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 57 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: "REFACCION EN EDIFICIO DE DIRECCION DE ZONOSIS", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$192.200,00 (Pesos Ciento Noventa y Dos Mil Doscientos con 00/100); en 57 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 01 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 751

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 060244-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "CORDON CUNETA DE HORMIGON EN B° EL PALENQUE"; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "CORDON CUNETA DE

HORMIGON EN B° EL PALENQUE", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$190.050,00 (Pesos Ciento Noventa Mil Cincuenta con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 55 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, mérito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: "**CORDON CUNETA DE HORMIGON EN B° EL PALENQUE**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$190.050,00 (Pesos Ciento Noventa Mil Cincuenta con 00/100); en 55 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 01 de octubre de 2014.-

RESOLUCION N°752

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 068803-SG-2012.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. **ANGELICA ONTIVEROS, D.N.I. N° F 6.343.728**, con domicilio denunciado en calle Eduardo Gauna N° 686 del Barrio Santa Victoria de esta ciudad, solicita la eximición de las expensas correspondiente al Nicho N° 25, Galería 4ta., Pabellón "B", Fila 5ta. del Cementerio San Antonio de Padua, en donde se encuentran inhumados los restos de Pedro Romero, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 07 rola certificado del Departamento Registro y Control de Legajos, donde consta que el Sr. Pedro Romero fue personal de planta

permanente desde el 06/08/87 y fue dado de baja por fallecimiento a partir del 06/08/87, mediante Decreto N° 1038/87;

QUE a fs. 09/11 rolan copias certificadas del Documento Nacional de Identidad de la peticionante, Acta de Defunción de Pedro Romero y Acta de Casamiento de Pedro Romero y Angélica Ontiveros y;

QUE a fs. 12 la Dirección Cementerios Públicos informa que el Nicho N° 25, Galería 4ta., Pabellón "B", Fila 5ta. del Cementerio San Antonio de Padua, figura como titular a la Sra. Angélica Ontiveros de Romero, registra donación por 15 años, desde el 04/08/1987 al 06/08/2002, mediante Decreto N° 1198/87, registra concesión paga hasta el día 06/08/2015, adeudando lo correspondiente a la Tasas de Mantenimientos de los años 2012 a la fecha;

QUE a fs. 09/11 rolan copias certificadas del Documento Nacional de Identidad de la peticionante, Acta de Defunción de Pedro Romero y Acta de Casamiento de Pedro Romero y Angélica Ontiveros y;

QUE atento a la solicitud de eximición del pago de expensas, cabe destacar que no es competencia del órgano Ejecutivo Municipal otorgar condonación de deudas, siendo ello competencia del Concejo Deliberante;

QUE para el eventual caso que lo solicitado sea la concesión gratuita por el término de 15 años, tampoco correspondería hacer lugar a la solicitud, por cuanto en el presente caso ya se otorgó dicho beneficio, ello conforme consta en el informe de fs. 12;

QUE a fs. 13/14 rola Dictamen N° 119/14 de la Dirección Legal de Servicios Públicos de esta Secretaría, manifestando que no corresponde hacer lugar a la solicitud de eximición de expensas correspondiente Nicho N° 25, Galería 4ta., Pabellón "B", Fila 5ta. del Cementerio San Antonio de Padua, solicitado por la Sra. Angélica Ontiveros de Romero, lo cual es compartido por la Dirección Gral. de Coordinación Legal a fs. 15;

QUE por lo expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente, denegando la presente solicitud;

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- NO HACER LUGAR a la solicitud efectuada por la Sra. **ANGELICA ONTIVEROS, D.N.I. N° F 6.343.728**, con domicilio denunciado en calle Eduardo Gauna N° 686 del Barrio Santa Victoria de esta ciudad, con relación la eximición de las expensas correspondiente al Nicho N° 25, Galería 4ta., Pabellón "B", Fila 5ta. del Cementerio San Antonio de Padua, en donde se encuentran inhumados los restos de Pedro Romero, ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a la peticionante de la presente Resolución en el domicilio constituido a los efectos legales.-

ARTICULO 3°.- TOMAR debida razón la Sub Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental con sus dependencias competentes.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GARCIA

SALTA, 01 de octubre de 2014.-

RESOLUCION N° 753

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 062422-SG-2013.-

VISTO la presentación efectuada por el ex agente de la Dirección de Obras Civiles, Sr. Chambe Dante Salvador, relacionada con su renuncia

a la Municipalidad de la Ciudad de Salta para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y,

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 36 y 36 vta., rola Dictamen N° 157/14 de la Asesoría Profesional de la Procuración General, concluyendo que las presentes actuaciones deben ser archivadas en virtud de lo dispuesto en el art. 01 del Decreto N° 0842/10;

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DAR por concluido el Sumario Administrativo N° 355/2014 dispuesto mediante Resolución N° 629/14 de fecha 08-08-2014 de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, por las razones esgrimidas en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- ORDENAR el ARCHIVO de las presentes actuaciones, remitiendo las mismas a la Dirección de Archivo y Guarda General.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus dependencias intervinientes y Dirección General de Sumarios.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 07 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 754

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 059180-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "**CENTRO EMISOR DE LICENCIAS – INSTALACION ELECTRICA E INFORMATICA**"; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "**CENTRO EMISOR DE LICENCIAS – INSTALACION ELECTRICA E INFORMATICA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 63.837,65 (Pesos Sesenta y Tres Mil Ochocientos Treinta y Siete con 65/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 71 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE la obra en cuestión se realiza en virtud del Dcto. N° 0166 y Contrato de Concesión y Anexos entre CENCOSUD S.A. Y MUNICIPALIDAD DE SALTA – referencia Expte. 52493-SV-12.-

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: "**CENTRO EMISOR DE LICENCIAS – INSTALACION ELECTRICA E INFORMATICA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 63.837,65 (Pesos Sesenta y Tres Mil Ochocientos Treinta y Siete con 65/100); en 71 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 08 de Octubre de 2014

RESOLUCION N°755

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 035013-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "**PASEO DE LAS FLORES**"; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "**PASEO DE LAS FLORES**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$13.653.579,24 (Pesos Trece Millones Seiscientos Cincuenta y Tres Mil Quinientos Setenta y Nueve con 24/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 121fs. Memoria Técnica Descriptiva, Pliegos de Condiciones Generales y Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Exigencias y Normas técnicas Generales para la Confección y Ejecución de Proyectos de Alumbrado Público y Pliego de Especificaciones Técnicas Generales para Obras de Arquitectura que regirán la contratación;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE la Ley de Contrataciones de la Provincia de Salta N° 6838 a la cual esta Comuna se encuentra adherida por Ordenanza N° 7409/96 en su Art. 8 establece los procedimientos en los que se podrá contratar en esta administración, en el expediente de referencia se verifica que el monto de contratación se encuentra dentro de lo reglamentado en el Art. 9inc b) punto 2, el cual expresa que se podrá contratar con el procedimiento de Concurso de Precios las obras que no exceden el equivalente a 37.500 jornales básicos, sin cargas sociales correspondientes a la categoría peón ayudante del convenio colectivo de trabajo de la construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal, que opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: "PASEO DE LAS FLORES", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$13.653.579,24 (Pesos Trece Millones Seiscientos Cincuenta y Tres Mil Quinientos Setenta y Nueve con 24/100); en 121 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 08 de Octubre del 2014

RESOLUCION N° 756.-

VISTO, que el Sr. Sub Secretario de Obras Públicas Ing. Eleodoro Reyes Cruz, se acogió a los beneficios de la Jubilación Obligatoria a partir del día 02 de Octubre del 2014 y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la mencionada Sub Secretaria, resulta necesario encomendar la atención de la misma a la Sra. Sub Secretaria de Obras de Arquitectura y Patrimonio Arq. Susana Barazzuti;

QUE, a tal efecto se procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ENCOMENDAR a la Sra. Sub Secretaria de Obras de Arquitectura y Patrimonio Arq. Susana Barazzuti la atención de la Sub Secretaria de Obras Públicas, a partir del día 06/10/2014 hasta la fecha en que se designe un responsable de dicha Sub Secretaria;

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a la Sra. Sub Secretaria de Obras de Arquitectura y Patrimonio Arq. Susana Barazzuti de lo dispuesto en presente instrumento legal.-

ARTICULO 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que la encomendación dispuesta en el Artículo 1° no genera derecho de pago de subrogancia, de acuerdo a lo reglamentado por Ordenanza N° 6762.-

ARTICULO 4°.- TOMAR razón todas dependencias que componen la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GARCIA

SALTA, 08 de Octubre de 2014.-

RESOLUCION N° 757

REFERENCIA: Expte C° 82 - Expediente N° 63339-SG-2014.-

VISTO el Decreto N° 1173/12, y su modificatorio N° 0077/13, por los que se establece el nuevo Régimen de Horario Extensivo, y ;

CONSIDERANDO:

QUE por Resolución N° 153 de fecha 20 de Marzo de 2014, emitida por Secretaria de Hacienda se consigna el cupo presupuestario para la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos cuyo monto es de \$ 912.095,00 (Pesos Novecientos Doce Mil Noventa y Cinco con 00/100), al mes de Agosto de 2014, con encuadre en lo dispuesto por Decreto N° 1173/12 y su modificatorio;

QUE conforme al cupo asignado para toda la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se ha distribuido el mismo a requerimiento de los responsables de cada dependencia;

QUE mediante Expte C° 82 - Expediente N° 63339-SG-2014 se ha dado intervención a la Dirección General de Personal en el marco de lo estatuido en el artículo 11° del Decreto N° 1173/12;

QUE la citada dependencia en dichos actuados informa que no existe cupo para completar la totalidad de los ingresos previstos mediante Resolución N° 726/14.-

QUE a tal efecto se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS
PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-MODIFICAR el Artículo 3° de la Resolución N° 726/14 por los expuestos en los considerandos; el cual quedara redactado según el anexo I de la presente Resolución;

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Administración y Despacho.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón la Sub Secretaria de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA
VER ANEXO

SALTA, 08 de octubre de 2014.-

RESOLUCION N° 758**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 43840-SG-2013.-**

VISTO la Resolución N° 042/2014 en la cual se remite al informe de la Sub Secretaria de Obras Publicas en la que se comunica que con fecha 03/07/13 aproximadamente a la 20:48 y por circunstancias que se desconocen, se incendió el motor de la Camioneta Marca Izuzu dominio DZI – 356 de propiedad municipal, la misma se encontraba dentro del predio de la Planta Fija Hormigonera, y,

CONSIDERANDO:

QUE a foja 35, rola informe final de articulo 76 Decreto N° 842/2010 emitido por la Dirección General de Sumarios mediante la cual se indica que un Sumario Administrativo tiene como fin investigar si hay responsabilidad disciplinaria en algún hecho, acción u omisión de cualquier agente o funcionario público dependiente del municipio y atento a que en lo ocurrido no se puede responsabilizar a agente alguno por un hecho ajeno al desempeño de algún dependiente solicitando el archivo del mismo;

QUE a foja 36 y 37, rola Dictamen N° 106/2014 de la Asesoría Profesional de la Procuración General, concluyendo que las presentes actuaciones deben ser archivadas en virtud de lo dispuesto en el art. 83 inc. "c" del Decreto N° 0842/10;

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DAR por **concluido el Sumario Administrativo N° 3239/2014** dispuesto mediante Resolución N° 042/14 de fecha 31-01-2014 de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, por las razones esgrimidas en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- ORDENAR el **ARCHIVO** de las presentes actuaciones, remitiendo las mismas a la Dirección de Archivo y Guarda General.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus dependencias intervinientes y Dirección General de Sumarios.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GARCIA

SALTA, 08 de octubre de 2014.-

RESOLUCION N° 759**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 48897-SG-2014.-**

VISTO el expediente de referencia, correspondiente al Concurso de Precios N° 43/14, convocado para la "ADQUISICIÓN DE CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE PARA REPARAVIMENTACION EN AVDA. EX COMBATIENTE DE MALVINAS – BARRIOS DE LA ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo monto oficial que asciende a la suma de \$ 6.135.480,00 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 07 la Secretaria de Obras Públicas aprueba el Pliego debidamente inicializado en cada foja por el profesional competente que

regirá el llamado a Concurso de Precios; y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 6.315.480,00;

QUE, a fs. 66, la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

QUE, a fs. 66 y vta., la el Sub Secretario de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de \$ **6.135.480,00**;

QUE, a fs. 68 la Dirección Gral. de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2.014;

QUE, a fs. 69 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la factibilidad financiera con la modalidad de pago: "30% Contado, 35% A 30 Días y 35% A 60 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a pie de fs. 76 vta. el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de \$ **6.135.480,00**;

QUE, de conformidad a lo dispuesto por el Art. N° 101 del Decreto N° 931/96, modificado según Decreto N° 302/11; corresponde emitir el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS AMBIENTE, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Dirección de Contrataciones a convocar el llamado a **CONCURSO DE PRECIOS N° 46/14**, para la "ADQUISICIÓN DE CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE PARA REPARAVIMENTACION EN AVDA. EX COMBATIENTE DE MALVINAS – BARRIOS DE LA ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo monto oficial que asciende a la suma de \$ **6.135.480,00** (Pesos: Seis Millones Ciento Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100) IVA incluido.-

ARTICULO 2°.- DESIGNAR la **Comisión de Preadjudicación** que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la Convocatoria, la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

- 1) **ING. LAURA IBAÑEZ: Asesora Técnica de la Secretaria de Ambiente, Servicios y Obras Publicas.-**
- 2) **ING. LEONARDO J. BARAZZUTTI: Subsecretario de Planificación y Proyectos de Obras de Ingeniería.-**
- 3) **DRA. SILVANA LORENA ALCOBA: Asesora Legal de la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-**

ARTICULO 3°.- DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Art. N° 2, no percibiránretribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación designados en el Art. N° 2, del contenido de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 08 de octubre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 760**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 018936-SG-2014.-**

VISTO la presentación efectuada por el Señor López Sergio Fabián Operario de la Maquina Bachera perteneciente a la Sub Secretario de Obras Publicas mediante el cual informa sobre la sustracción de la una batería, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el contenido de la denuncia surge que personas desconocidas ingresaron a la Planta Hormigonera, sustrajeron una batería correspondiente a la maquina Bachera MB -2;

QUE, a fojas 02 obra denuncia policial de la URO4 del Distrito Capital;

QUE, el mecanismo que posee el Municipio para la investigación de este tipo de irregularidades, es sumario administrativo, a fin de determinar y deslindar las responsabilidades que pudieron incurrir los agentes municipales en el ejercicio de la función pública;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DISPONER la Instrucción de Sumario Administrativo, para el caso del Expediente N° 018936-SG-2014.-

ARTICULO 2º.- REMITIR los antecedentes a la DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR razón del presente expediente el Sub Secretario de Obras Públicas - Dirección de Mantenimiento Vial.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 08 de octubre de 2014.-

RESOLUCION N°761

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 27810-SG-2011.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. **RUBEN ANTONIO LUNA, D.N.I. N° 17.791.209**, con domicilio denunciado en Block 25 – 1er. Piso – Dpto. 2 del Barrio Don Emilio de esta ciudad, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 150, Sección 3ra., Fila 2da. del Cementerio de la Santa Cruz, en el cual se encuentran inhumados los restos de Juan Estanislao Luna, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se adjunta certificado del Departamento de Control y Legajos, donde consta que el Sr. Rubén Antonio Luna forma parte del personal de planta permanente, con 23 años de antigüedad;

QUE a fs. 03/05 rola copias certificadas del Acta de Defunción de Juan Estanislao Luna, Documento Nacional de Identidad y Acta de Matrimonio del peticionante;

QUE a fs. 06 rola informe del Cementerio de la Santa Cruz, en donde consta que el nicho de referencia se encuentra registrado a nombre del Sr. Rubén Antonio Luna y se encuentran inhumados los restos de Juan Estanislao Luna, y se abonó la concesión de uso del mentado nicho por el término de dos (2) años, con vencimiento al 31/05/2009;

QUE a fs. 08/10 rola dictamen de la entonces Asesoría Profesional de la Dirección Gral. de Servicios Públicos, concluyendo que corresponde hacer lugar a la solicitud de concesión sin cargo por el término de 15 años, a favor del peticionante;

QUE a fs.13 rola informe de la Dirección Cementerios Públicos, en donde consta que el nicho de referencia se encuentra registrado a nombre del Sr. Rubén Antonio Luna y se encuentran inhumados los restos de Juan Estanislao Luna, y se abonó la concesión de uso del mentado nicho por el término de dos (2) años y en caso de otorgarse la concesión corresponde desde el 31/05/2009 al 31/05/2024;

QUE en el Art. 184º incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza 13.254/08, consigna en su texto: "**En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos conyugues o familiares en primer grado, gozan de los beneficios en la Ordenanza Tributaria Anual**";

QUE la Ordenanza N° 14.663 estatuye en su Capítulo VIII – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 60º, inciso d): "**A los fines establecidos en el Art. 184º, establécese que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones sobre los cementerios y será de 15 años**";

QUE habiendo dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Art. 184º incluidos en el Código Tributario - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza N° 13.254/98 y Ordenanza N° 14.663, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL SECRETARIO DE AMBIENTE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR a favor del Sr. **RUBEN ANTONIO LUNA, D.N.I. N° 17.791.209**, con domicilio denunciado en Block 25 – 1er. Piso – Dpto. 2 del Barrio Don Emilio de esta ciudad, la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 150, Sección 3ra., Fila 2da. del Cementerio de la Santa Cruz, en el cual se encuentran inhumados los restos de Juan Estanislao Luna, en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2º.- LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años.-

ARTICULO 3º.- POR la Dirección Gral. de Rentas dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2º de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º.- EL plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, a partir del 31/05/2009 al 31/05/2024 – Ordenanza N° 14699.-

ARTICULO 5º.-LOS derechos emergentes la concesión de nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13º de la Ordenanza N° 14699, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión.-

ARTICULO 6º.- EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

ARTICULO 7º.-TOMAR razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias y la Dirección Cementerios Públicos, procederá a su inscripción, dejará una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificará de la presente Resolución al Sr. **RUBEN ANTONIO LUNA** con las formalidades de ley y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 8º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GARCIA

SALTA, 08 de octubre de 2014.-

RESOLUCION N°762**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° X 2004027966.-**

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. **RODOLFO ALBERTO COSTILLA, L.E. N° 7.674.669**, con domicilio denunciado en Pasaje Miguel Araoz N° 240 de Villa Soledad de esta ciudad, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 403, Sección "E", Fila 4ta. del Cementerio de la Santa Cruz, en el cual se encuentran inhumados los restos de Manuel Ignacio Costilla, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 rola fotocopia del Certificado de Defunción de Manuel Ignacio Costilla;

QUE a fs. 03 la Administración Cementerio de la Santa Cruz informa que el nicho de referencia se encuentra registrado a nombre del solicitante y se encuentran inhumados los restos de Manuel Ignacio Costilla, y en caso de corresponder la concesión de uso es desde el 03//03/2004 al 03/03/2015;

QUE a fs. 06 se adjunta constancia del Departamento Registro de Control y Legajos, donde consta que el Sr. Manuel Ignacio Costilla se desempeñó en esta Comuna;

QUE a fs. 13 se adjunta fotocopia de la Libreta Cívica de la Sra. Ema Mercedes Costilla;

QUE a fs. 14/16 se adjuntan fotocopias legalizadas del Acta de Nacimiento de la Sra. Ema Mercedes Costilla, Acta de Defunción de Defunción de Manuel Ignacio Costilla y Acta de Defunción de Rodolfo Alberto Costilla;

QUE a fs.17 la Administración Cementerio de la Santa Cruz informa que se apersonó la Sra. Ema Mercedes Costilla comunicando el fallecimiento del Sr. Rodolfo Alberto Costilla, peticionante de fs. 1, aduciendo la misma que será la responsable de los trámites por la concesión sin cargo del Nicho N° 403, Sección "E", Fila 4ta. donde se encuentran inhumados los restos de Manuel Ignacio Costilla;

QUE a fs. 38 rola Dictamen N° 083/09 de la Asesoría Legal de la entonces Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, la cual concluye que encontrándose cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 45 la Dirección Cementerios Públicos informa situación actual del mentado nicho, el cual se encuentra registrado a nombre de Rodolfo Alberto Costilla y se encuentran inhumados los restos de Manuel Ignacio Costilla, registra abonado una concesión por el término de 5 años con vencimiento al 03/03/2004 y en caso de corresponder la concesión de uso es desde el 03//03/2004 al 03/03/2015;

QUE en el Art. 18 4º incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza 13.254/08, consigna en su texto: **"En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos conyugues o familiares en primer grado, gozan de los beneficios en la Ordenanza Tributaria Anual"**;

QUE la Ordenanza N° 14.663 estatuye en su Capítulo VIII – **CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS** – Art. 60º, inciso d): **"A los fines establecidos en el Art. 184º, establécese que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones sobre los cementerios y será de 15 años"**;

QUE habiendo dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Art. 184º incluidos en el Código Tributario - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza N° 13.254/98 y Ordenanza N° 14.663, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL SECRETARIO DE AMBIENTE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR a favor de la Sra. **EMA MERCEDES COSTILLA, L.C. N° 6.535.318**, con domicilio denunciado en Pasaje Miguel Araoz N° 240 de Villa Soledad de esta ciudad, la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 403, Sección "E", Fila 4ta. del Cementerio de la Santa Cruz, en donde se encuentran inhumados los restos de Manuel Ignacio Costilla, ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2º.- LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años.-

ARTICULO 3º.- POR la Dirección Gral. de Rentas dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2º de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º.- EL plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, a partir del 03//03/2004 al 03/03/2015 – Ordenanza N° 14699.-

ARTICULO 5º.- LOS derechos emergentes la concesión de nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13º de la Ordenanza N° 14699, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión.-

ARTICULO 6º.- LA concesionaria ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

ARTICULO 7º.- TOMAR razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias y la Dirección Cementerios Públicos, procederá a su inscripción, dejará una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificará de la presente Resolución a la Sra. **EMA MERCEDES COSTILLA** con las formalidades de ley y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 8º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GARCIA

SALTA, 10 DE OCT 2014

RESOLUCION N° 763**REFERENCIA:EXPEDIENTE N° 38488-SG-2014.-**

VISTO el expediente de referencia, correspondiente al Concurso de Precios N° 40/14, convocado para la **"DEMARCAION VIAL HORIZONTAL EN CALZADAS PRINCIPALES DE LA CIUDAD DE SALTA"**, cuyo monto oficial asciende a la suma de \$ 3.000.000,00 y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es realizar la demarcación horizontal en las arterias que fueron recientemente pavimentadas; esta demarcación resulta indispensable para la seguridad de la circulación tanto peatonal como vehicular en distintas calles de la zona centro de la Ciudad;

QUE a fs. 07 la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos aprueba el Pliego debidamente inicializado en cada foja por el profesional competente que registró el llamado a Concurso de Precios; y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 3.000.000,00;

QUE, a fs. 74 la Dirección Gral. de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2.014;

QUE, a fs. 75 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la factibilidad financiera con la modalidad de pago: "30% Contado, 35% A 30 Días y 35% A 60 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 76 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; a pie de fs. 76 vta. el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 3.000.000,00**;

QUE a fs. 78 la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos autoriza y designa a los miembros de la Comisión de Preadjudicación mediante Resolución N° 632/14;

QUE, a fs. 82 a 98 se realizaron las publicaciones en Boletín Oficial, publicación en matutino local, y las invitaciones al Tribunal de Cuentas, al Escribano Municipal, a los miembros de la Comisión de Preadjudicación, a la Cámara Salteña de la Construcción y a cinco empresas del medio;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 26/08/14, a horas 10:00; se presentaron las empresas SERVIOBRAS S.R.L. y BECHA S.A. según consta en el Acta de Apertura de fs. 100;

QUE, a fs. 623 a 625 la Comisión de Preadjudicación informa que desestime la propuesta de la firma BECHA S.A. por presentar su cotización con mes base Mayo/14 contrario a lo indicado en Pliegos; mientras que recomiendan la adjudicación de la empresa SERVIOBRAS S.R.L. por cumplir con los requisitos solicitados en pliegos y ser más conveniente a los intereses municipales;

QUE, a fs. 629 y 630 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS
PÚBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Pública "**DEMARCAACION VIAL HORIZONTAL EN CALZADAS PRINCIPALES DE LA CIUDAD DE SALTA**", por el presupuesto oficial de \$ 3.000.000,00 (Pesos: Tres Millones con 00/100) IVA incluido.-

ARTICULO 2°.- RECHAZAR la oferta presentada por la firma BECHA S.A. por no cumplir con lo solicitado en Pliegos.-

ARTICULO 3°.- ADMITIR la oferta presentada por la firma SERVIOBRAS S.R.L. por cumplir con lo solicitado en Pliegos.-

ARTICULO 4°.- ADJUDICAR el presente Concurso de Precios a la firma SERVIOBRAS S.R.L. (CUIT 30-70962793-3) por la suma de \$ 2.894.925,00 (Pesos: Dos Millones Ochocientos Noventa y Cuatro Mil Novecientos Veinticinco con 00/100) IVA incluido a valores de Julio/14 bajo la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 74); Comprobante Compra Mayores N° 07406 Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaria de Obras Públicas; Partida 212 002 - Construcciones; Unidad del Gasto: 07252 – Obras Civiles Varias Ejercicio 2.014.-

ARTICULO 6°.- REMITIR el Expte. de Referencia con copia de la presente Resolución al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. N° 15 de la Ordenanza N° 5.552 y modificado por la Ordenanza N° 14.257.-

ARTICULO 7°.- CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Artículo que antecede, notificar la resolución a la empresa adjudicataria, suscribir la Orden de Compra en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. N° 4, previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 15 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 764

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 062964-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "**MANTENIMIENTO DE SECCION Y MARGENES DEL CANAL EN V° JUANITA Y ALEDAÑOS**"; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "**MANTENIMIENTO DE SECCION Y MARGENES DEL CANAL EN V° JUANITA Y ALEDAÑOS**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$193.700,00 (Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Setecientos con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 55 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: "**MANTENIMIENTO DE SECCION Y MARGENES DEL CANAL EN V° JUANITA Y ALEDAÑOS**", cuyo presupuesto oficial asciende a la

suma de \$193.700,00 (Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Setecientos con 00/100); en 55 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 15 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 765

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 063402-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "**MANTENIMIENTO DE SECCION Y MARGENES DEL CANAL EN B° PARQUE GRAL. BELGRANO Y UNIVERSITARIO**"; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "**MANTENIMIENTO DE SECCION Y MARGENES DEL CANAL EN B° PARQUE GRAL. BELGRANO Y UNIVERSITARIO**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$193.800 (Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Ochocientos con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 55 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: "**MANTENIMIENTO DE SECCION Y MARGENES DEL CANAL EN V° JUANITA Y ALEDAÑOS**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$193.800 (Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Ochocientos con 00/100); en 55 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 15 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 766

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 056504-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "**RETIRO Y REPOSICION DE JUNTA ELASTICA PARA PAVIMENTO**"; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "**RETIRO Y REPOSICION DE JUNTA ELASTICA PARA PAVIMENTO**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$150.500,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil Quinientos con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 56 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: "**RETIRO Y REPOSICION DE JUNTA ELASTICA PARA PAVIMENTO**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$150.500,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil Quinientos con 00/100); en 56 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 15 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 767

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 056519-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "**RETIRO Y REPOSICION DE JUNTA ELASTICA PARA PAVIMENTO EN B° HERNANDO DE LERMA**"; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "**RETIRO Y REPOSICION DE JUNTA ELASTICA PARA PAVIMENTO EN B° HERNANDO DE LERMA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$150.500,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil Quinientos con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 56 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: "**RETIRO Y REPOSICION DE JUNTA ELASTICA PARA PAVIMENTO EN B° HERNANDO DE LERMA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$150.500,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil Quinientos con 00/100); en 56 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 15 de octubre de 2014.-

RESOLUCION N°768

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 09346-SG-2011.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. **LAURA MERCEDES COPA DE SALDAÑO, D.N.I. N° 6.133.219**, con domicilio denunciado en calle Samuel Quevedo N° 1670 del Barrio La Fama de esta ciudad, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 33, Galería 12va., Pabellón "D", Fila 3ra., ubicado en el Cementerio San Antonio de Padua, en donde se encuentran inhumados los restos de Carlos Román Saldaño, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se adjunta certificado del Departamento de Control y Legajos, donde consta que la Sra. Laura Mercedes Copa de Saldaño forma parte del personal de planta permanente con una antigüedad de 26 años;

QUE a fs. 03/06 rolan copias certificadas del Acta de Defunción de Carlos Román Saldaño, Acta de Matrimonio y Documento Nacional de Identidad de la solicitante;

QUE a fs. 07 la Administración del Cementerio San Antonio de Padua, informa que se puede hacer lugar a la Concesión de Uso por el término de 15 años, desde el 13/01/2011 al 13/01/2026 correspondiente al mentado nicho en el cual se encuentran inhumados los restos de Carlos Román Saldaño;

QUE a fs. 08/10 rola dictamen de la Asesoría Profesional de la entonces Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, la cual concluye que encontrándose cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 12 la Dirección Cementerios Públicos informa situación actual del mentado nicho, el cual se encuentra registrado a nombre de la Sra. Laura Mercedes Copa de Saldaño y se encuentran inhumados los restos de Carlos Román Saldaño;

QUE en el Art. 184° incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza 13.254/08, consigna en su texto: "**En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos conyugues o familiares en primer grado, gozan de los beneficios en la Ordenanza Tributaria Anual**";

QUE la Ordenanza N° 14.663 estatuye en su Capítulo VIII – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 60°, inciso d): "**A los fines establecidos en el Art. 184°, establécese que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones sobre los cementerios y será de 15 años**";

QUE habiendo dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Art. 194° incluidos en el Código Tributario - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza N° 13.254 y Ordenanza N° 14.663, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor de la Sra. **LAURA MERCEDES COPA DE SALDAÑO, D.N.I. N° 6.133.219**, con domicilio denunciado en calle Samuel Quevedo N° 1670 del Barrio La Fama de esta ciudad, la

concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 33, Galería 12va., Pabellón "D", Fila 3ra., ubicado en el Cementerio San Antonio de Padua, en donde se encuentran inhumados los restos de Carlos Román Saldaño, ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido y por el término de quince (15) años.-

ARTICULO 3°.- POR la Dirección Gral. de Rentas dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2° de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°. EL plazo de la concesión de uso será por el término de quince (15) años, a partir del 13/01/2011 al 13/01/2026 – Ordenanza N° 14699.-

ARTICULO 5°.- LOS derechos emergentes de la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13° de la Ordenanza N° 14699, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión.-

ARTICULO 6°.- LA concesionaria ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

ARTICULO 7°.-TOMAR razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias y la Dirección Cementerios Públicos, procederá a su inscripción, dejará una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificará de la presente Resolución al Sr. **LAURA MERCEDES COPA DE SALDAÑO** con las formalidades de ley y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GARCIA

SALTA, 15 de octubre de 2014.-

RESOLUCION N°769

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 020359-SG-2011.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. **NESTOR ANDRES BORDON, D.N.I. N° 28.262.395**, con domicilio denunciado en calle Pavo Real N° 1757 del Barrio Solís Pizarro de esta ciudad, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 243, Galería 7ma., Pabellón "C", Fila 3ra., ubicado en el Cementerio San Antonio de Padua, en donde se encuentran inhumados los restos de Lidia Estela Gerónima, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02/04 rolan copias certificadas del Documento Nacional de Identidad y Acta de Nacimiento del solicitante y Acta de Defunción de Lidia Estela Gerónima;

QUE a fs. 05 se adjunta certificado del Departamento de Control y Legajos, donde consta que el Sr. Andrés Néstor Bordón forma parte del personal de planta permanente con una antigüedad de 4 años;

QUE a fs. 07 la Administración del Cementerio San Antonio de Padua, informa que se puede hacer lugar a la Concesión de Uso por el término de 15 años, desde el 15/01/2011 al 15/01/2026 correspondiente al mentado nicho en el cual se encuentran inhumados los restos de Lidia Estela Gerónima, haciendo nota que la empresa ROMANO abonó la concesión del nicho por el término de dos años;

QUE a fs. 08/10 rola dictamen de la Asesoría Profesional de la entonces Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, la cual concluye que encontrándose cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 12 la Dirección Cementerios Públicos informa situación actual del mentado nicho, el cual se encuentra registrado a nombre del Sr. Andrés Néstor Bordón y se encuentran inhumados los restos de Lidia Estela Gerónima;

QUE en el Art. 184° incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza 13.254/08, consigna en su texto: "**En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos conyugues o familiares en primer grado, gozan de los beneficios en la Ordenanza Tributaria Anual**";

QUE la Ordenanza N° 14.663 estatuye en su Capítulo VIII – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 60°, inciso d): "**A los fines establecidos en el Art. 184°, establécese que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones sobre los cementerios y será de 15 años**";

QUE habiendo dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Art. 194° incluidos en el Código Tributario - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza N° 13.254 y Ordenanza N° 14.663, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL SECRETARIO DE AMBIENTE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor del Sr. **NESTOR ANDRES BORDON, D.N.I. N° 28.262.395**, con domicilio denunciado en calle Pavo Real N° 1757 del Barrio Solís Pizarro de esta ciudad, la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 243, Galería 7ma., Pabellón "C", Fila 3ra., ubicado en el Cementerio San Antonio de Padua, en donde se encuentran inhumados los restos de Lidia Estela Gerónima, ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido y por el término de quince (15) años.-

ARTICULO 3°.- POR la Dirección Gral. de Rentas dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2° de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- EL plazo de la concesión de uso será por el término de quince (15) años, a partir del 15/01/2011 al 15/01/2026 – Ordenanza N° 14699.-

ARTICULO 5°.- LOS derechos emergentes de la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13° de la Ordenanza N° 14699, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión.-

ARTICULO 6°.- EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

ARTICULO 7°.- TOMAR razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias y la Dirección Cementerios Públicos, procederá a su inscripción, dejará una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificará de la presente Resolución al Sr. **NESTOR ANDRES BORDON** con las formalidades de ley y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GARCIA

SALTA, 15 de Octubre de 2014.-

RESOLUCION N° 770

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 35350-SG-2013.-

VISTO el expediente de referencia que diera origen a la Resolución N° 387/13 producida por la ex Secretaria de Obras Publicas y en la cual se dispuso la Instrucción de Sumario Administrativo relacionada con la presentación formalizada por Empresa de Seguridad "Track Seguridad" mediante la cual se indica el estado de ebriedad en la que se encontraba el Agente Reynoso, José Alberto; y,

CONSIDERANDO

QUE a fojas N° 47 y 47 vta. la Dirección General de Sumarios en su informe final art. 76 Decreto N° 842/2010 se sugiere salvo mejor criterio de la superioridad, sancionar al Agente con un llamado de Atención;

QUE a fs. 52/53 Procuración General emite Dictamen N° 174/14, en el que manifiesta en la que se encuentra sujeto de aplicación de una sanción al Agente Reynoso, José Alberto que la propuesta por la Dirección Gral. de Sumarios;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- APLICAR UN SEVERO LLAMADO DE ATENCION al Agente Dn. José Alberto Reynoso – D.N.I. N° 13.845.555 – Legajo N° 10459, por los expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al Agente Dn. José Alberto Reynoso, haciéndoles entrega de un ejemplar de esta Resolución a través del Departamento de Notificaciones Generales.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón las Sub Secretaria de Obras Publicas y la dependencia donde el mencionado empleado se encuentra prestando servicios para el cumplimiento de la medida impuesta, Dirección General de Personal y Dirección General de Sumarios.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 21 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 771

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 062561-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "MANTENIMIENTO DE CALZADAS Y CANAL EN B° SANTA CLARA DE ASIS"; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "MANTENIMIENTO DE CALZADAS Y CANAL EN B° SANTA CLARA DE ASIS", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$193.900,00 (Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Novecientos con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 56 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: "MANTENIMIENTO DE CALZADAS Y CANAL EN B° SANTA CLARA DE ASIS", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$193.900,00 (Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Novecientos con 00/100); en 56 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 21 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 772

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 062471-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "MANTENIMIENTO DE CALZADAS Y ESPACIOS VERDES Y RETIRO DE ESCOMBROS EN B° FRATERNIDAD"; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "MANTENIMIENTO DE CALZADAS Y ESPACIOS VERDES Y RETIRO DE ESCOMBROS EN B° FRATERNIDAD", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$193.800,00 (Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Ochocientos con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 56 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y

Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: "**MANTENIMIENTO DE CALZADAS Y ESPACIOS VERDES Y RETIRO DE ESCOMBROS EN B° FRATERNIDAD**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$193.800,00 (Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Ochocientos con 00/100); en 56 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 21 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 773

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 063157-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "**EJECUCION DE VEREDAS EN B° LA UNION**"; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "**EJECUCION DE VEREDAS EN B° LA UNION**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$189.800,00 (Pesos Ciento Ochenta y Nueve Mil Ochocientos con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 71 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: "**EJECUCION DE VEREDAS EN B° LA UNION**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$189.800,00 (Pesos Ciento Ochenta y Nueve Mil Ochocientos con 00/100); en 56 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.-REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 21 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 774

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 064241-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "**EJECUCION DE ESTRUCTURA DE BASE PARA MONUMENTO EN ROTONDA DE LIMACHE**"; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "**EJECUCION DE ESTRUCTURA DE BASE PARA MONUMENTO EN ROTONDA DE LIMACHE**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$193.900,00 (Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Novecientos con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 72 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: "**EJECUCION DE ESTRUCTURA DE BASE PARA MONUMENTO EN ROTONDA DE LIMACHE**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$193.900,00 (Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Novecientos con 00/100); en 72 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 21 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 775

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 063408-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "**BACHEO DE HORMIGON EN B° SAN JOSE, V° PRIMAVERA Y ALEDAÑOS**"; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "**BACHEO DE HORMIGON EN B° SAN JOSE, V° PRIMAVERA Y ALEDAÑOS**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$193.700,00 (Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Setecientos con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 78 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: "**BACHEO DE HORMIGON EN B° SAN JOSE, V° PRIMAVERA Y ALEDAÑOS**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$193.700,00 (Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Setecientos con 00/100); en 78 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 21 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 776

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 062962-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "**MANTENIMIENTO DE CALZADAS Y VEREDAS EN TIERRA EN B° CEFERINO**"; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "**MANTENIMIENTO DE CALZADAS Y VEREDAS EN TIERRA EN B° CEFERINO**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$193.600,00 (Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Seiscientos con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 56 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: "**MANTENIMIENTO DE CALZADAS Y VEREDAS EN TIERRA EN B° CEFERINO**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$193.600,00 (Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Seiscientos con 00/100); en 56 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.-REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3° TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 21 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 777

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 064242-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "**PROVISION E INSTALACION DE IMÁGENES EN ROTONDA DE LIMACHE**"; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "**PROVISION E INSTALACION DE IMÁGENES EN ROTONDA DE LIMACHE**", cuyo presupuesto oficial

asciende a la suma de \$193.950,00 (Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Novecientos Cincuenta con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 55 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: "**PROVISION E INSTALACION DE IMÁGENES EN ROTONDA DE LIMACHE**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$193.950,00 (Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Novecientos Cincuenta con 00/100); en 55 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 21 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 778

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 064244-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "**BACHEO CON HORMIGON EN B° MIGUEL ORTIZ, VICENTE SOLA Y ALEDAÑOS**"; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "**BACHEO CON HORMIGON EN B° MIGUEL ORTIZ, VICENTE SOLA Y ALEDAÑOS**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$193.900,00 (Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Novecientos con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 78 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y

oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: "**BACHEO CON HORMIGON EN B° MIGUEL ORTIZ, VICENTE SOLA Y ALEDAÑOS**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$193.900,00 (Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Novecientos Cincuenta con 00/100); en 78 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 21 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 779

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 064243-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "**BACHEO CON HORMIGON EN B° FERROVIARIO, TRES CERRITOS Y ALEDAÑOS**"

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "**BACHEO CON HORMIGON EN B° FERROVIARIO, TRES CERRITOS Y ALEDAÑOS**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$193.700,00 (Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Setecientos con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 78 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: "BACHEO CON HORMIGON EN B° FERROVIARIO, TRES CERRITOS Y ALEDAÑOS", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$193.700,00 (Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Setecientos con 00/100); en 78 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 21 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 780

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 047097-SG-2014; 047098-SG-2014, 047094-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "ADQUISICION DE MAMELUCOS, GUANTES Y MASCARILLAS PARA PERSONAL DE LA DIRECCION CEMENTERIO DE LA SANTA CRUZ Y SAN ANTONIO DE PADUA"

CONSIDERANDO:

QUE el área que solicita la contratación, adjunta Formulario Propuesta, que registrá la misma;

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, la que considera que no existe objeción alguna para que se apruebe el Formulario de Propuesta de la obra en cuestión

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Formulario de Propuesta para el llamado a Contratación de la obra: "ADQUISICION DE MAMELUCOS, GUANTES Y MASCARILLAS PARA PERSONAL DE LA DIRECCION CEMENTERIO DE LA SANTA CRUZ Y SAN ANTONIO DE PADUA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 34.964,32 (Pesos Treinta y Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Cuatro con 32/100)

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Sub Secretaria de Contrataciones** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 21 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 781

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 021155-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "ADQUISICION DE LIQUIDO FRENO, REFRIGERANTE Y AGUA DESTILADA PARA MOVILES DE LA SUBSECRETARIA DE O. PUBLICAS" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$2.568,00 (Pesos Dos Mil Quinientos Sesenta y Ocho con 00/100);

CONSIDERANDO:

QUE el área que solicita la contratación, adjunta Formulario Propuesta, que registrá la misma;

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales, la que considera que no existe objeción alguna para que se apruebe el Formulario de Propuesta de la obra en cuestión

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR el Formulario de Propuesta para el llamado a Contratación de la obra: "ADQUISICION DE LIQUIDO FRENO, REFRIGERANTE Y AGUA DESTILADA PARA MOVILES DE LA SUBSECRETARIA DE O. PUBLICAS", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$2.568,00 (Pesos Dos Mil Quinientos Sesenta y Ocho con 00/100);

ARTICULO 2°.-REMITIR las presentes actuaciones a **Subsecretaría de Contrataciones** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 24 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 782

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 062466-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "**LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE CALZADAS Y ESPACIOS VERDES EN B° L. M. ALEM**"; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "**LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE CALZADAS Y ESPACIOS VERDES EN B° L. M. ALEM**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$193.600,00 (Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Seiscientos con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 56 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: "**LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE CALZADAS Y ESPACIOS VERDES EN B° L. M. ALEM**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 193.600,00 (Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Seiscientos con 00/100); en 56 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 24 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 783

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 060210-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "**EJECUCION DE VEREDAS EN AVDA. COSTANERA – B° LOS SAUCES**"; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "**EJECUCION DE VEREDAS EN AVDA. COSTANERA – B° LOS SAUCES**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$149.900,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Nueve Mil Novecientos con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 71 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: "**EJECUCION DE VEREDAS EN AVDA. COSTANERA – B° LOS SAUCES**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$149.900,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Nueve Mil Novecientos con 00/100); en 78 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 27 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 784

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 057012-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "**CERCADO PERIMETRAL EN FUNDACION HERMANA GREGORIA COLIL – SECTOR NOROESTE**"; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "**CERCADO PERIMETRAL EN**

FUNDACION HERMANA GREGORIA COLIL – SECTOR NOROESTE", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 70.830,97 (Pesos Setenta Mil Ochocientos Treinta con 97/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 69 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: "**CERCADO PERIMETRAL EN FUNDACION HERMANA GREGORIA COLIL – SECTOR NOROESTE**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 70.830,97 (Pesos Setenta Mil Ochocientos Treinta con 97/100); en 69 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 27 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 785

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 066314-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "**PAVIMENTO DE ADOQUIN EN CALLE ANDRADE – B° GRAND BOURG**"; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "**PAVIMENTO DE ADOQUIN EN CALLE ANDRADE – B° GRAND BOURG**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$1.799.111,96 (Pesos Un Millón Setecientos Noventa y Nueve Mil Ciento Once con 96/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 103 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y

oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3º párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º. APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: "**PAVIMENTO DE ADOQUIN EN CALLE ANDRADE – B° GRAND BOURG**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$1.799.111,96 (Pesos Un Millón Setecientos Noventa y Nueve Mil Ciento Once con 96/100); en 103 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.-TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 27 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 786

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 067178-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "**REFUNCIONALIZACION DEL SISTEMA DE RIEGO DEL PARQUE SAN MARTIN**"; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "**REFUNCIONALIZACION DEL SISTEMA DE RIEGO DEL PARQUE SAN MARTIN**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 792.234,39 (Pesos Setecientos Noventa y Dos Mil Doscientos Treinta y Cuatro con 39/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 75 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3º párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: "**REFUNCIONALIZACION DEL SISTEMA DE RIEGO DEL PARQUE SAN MARTIN**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 792.234,39 (Pesos Setecientos Noventa y Dos Mil Doscientos Treinta y Cuatro con 39/100); en 75 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 27 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 787

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 067067-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "**LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE CALZADAS Y ESPACIOS VERDES EN B° CIUDAD DEL MILAGRO Y ALEDAÑOS**"; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "**LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE CALZADAS Y ESPACIOS VERDES EN B° CIUDAD DEL MILAGRO Y ALEDAÑOS**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$193.700,00 (Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Setecientos con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 56 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: "**LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE CALZADAS Y ESPACIOS VERDES EN B° CIUDAD DEL MILAGRO Y ALEDAÑOS**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 193.700,00 (Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Setecientos con 00/100); en 56 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 27 DE OCT

RESOLUCION N° 788

SECRETARIA DE AMBIENTE, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS.-

REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 000948-SG-2014, 006420-SG-2014, 006429-SG-2014.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente al LICITACION PUBLICA N° 55/14, convocado para la "**ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA EL DEPTO. TALLERES**", "**ADQUISICION DE MATERIALES PARA OBRAS DE ALBAÑILERIA PARA LA DIRECCION DE OBRAS CIVILES**", "**ADQUISICIONES DE MATERIALES PARA MANTENIMIENTO DE CONEXIONES DE RED DE AGUA DE PLAZAS, PLAZOLETAS, PARQUES, MONUMENTOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES**", cuyo monto oficial que asciende a la suma de \$ 121.276,36 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 57 la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos aprueba el Formulario de Propuesta mediante Resolución N° 213/14; debidamente inicializado en cada foja por el profesional competente que regirá el llamado a Licitación Pública; y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 121.276,36;

QUE, a fs. 63 a 72 la Dirección Gral. de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2.014;

QUE, a fs. 73 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la factibilidad financiera con la modalidad de pago: "50% Contado y 50% A 30 días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 14, 26, 53 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

QUE, a pie de fs. 14, 26, 53 vta. el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de \$ **121.276,36**;

QUE, de conformidad a lo dispuesto por el Art. N° 101 del Decreto N° 931/96, modificado según Decreto N° 302/11; corresponde emitir el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS AMBIENTE, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Dirección de Contrataciones a convocar el llamado a **LICITACION PUBLICA**, para la "**ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA EL DEPTO. TALLERES**", "**ADQUISICION DE MATERIALES PARA OBRAS DE ALBAÑILERIA PARA LA DIRECCION DE OBRAS CIVILES**", "**ADQUISICIONES DE MATERIALES PARA MANTENIMIENTO DE CONEXIONES DE RED DE AGUA DE PLAZAS, PLAZOLETAS, PARQUES, MONUMENTOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES**", por el presupuesto oficial de \$ 121.276,36 (Pesos: Ciento Veintiún Mil Doscientos Setenta y Seis con 36/100) IVA incluido.-

ARTICULO 2°.- DESIGNAR la **Comisión de Preadjudicación** que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la Convocatoria, la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

- 1) **ING. LAURA IBAÑEZ: Asesora Técnica de la Secretaría de Ambiente, Servicios y Obras Publicas.-**
- 2) **ING. LEONARDO BARAZZUTTI: Asesor Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios de Publicos.-**
- 3) **DRA. SILVANA LORENA ALCOBA: Asesora Legal de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-**

ARTICULO 3°.- DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Art. N° 2, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación designados en el Art. N° 2, del contenido de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 30 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 789

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 069379-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "**REFACCIONES Y PINTURA PARA NATATORIO JUAN D. PERON**"; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "**REFACCIONES Y PINTURA PARA NATATORIO JUAN D. PERON**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$102.191,76 (Pesos Ciento Dos Mil Ciento Noventa y Uno con 76/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 64 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: "**REFACCIONES Y PINTURA PARA NATATORIO JUAN D. PERON**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$102.191,76 (Pesos Ciento Dos Mil Ciento Noventa y Uno con 76/100); en 64 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 30 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 790

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 068060-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "**PROVISION E INSTALACION DE KIT DE MESA Y BANCOS DE H° PREMOLDEADO PARA BALNEARIO CARLOS XAMENA**"; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "**PROVISION E INSTALACION DE KIT DE MESA Y BANCOS DE H° PREMOLDEADO PARA BALNEARIO CARLOS XAMENA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$193.200,00 (Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Doscientos con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 71 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: "**PROVISION E INSTALACION DE KIT DE MESA Y BANCOS DE H° PREMOLDEADO PARA BALNEARIO CARLOS XAMENA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$193.200,00 (Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Doscientos con 76/100); en 71 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 30 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 791

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 069377-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "**REFACCIONES Y PINTURA PARA PILETAS NATATORIO NICOLAS VITALE**"; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "**REFACCIONES Y PINTURA PARA PILETAS NATATORIO NICOLAS VITALE**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$136.507,47 (Pesos Ciento Treinta y Seis Mil Quinientos Siete con 47/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 64 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: "**REFACCIONES Y PINTURA PARA PILETAS NATATORIO NICOLAS VITALE**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$136.507,47 (Pesos Ciento Treinta y Seis Mil Quinientos Siete con 47/100); en 64 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 30 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 792

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 068070-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "**LIMPIEZA Y RETIRO DE ESCOMBROS EN DESEMBOLCADURA DE CANAL EN V° COSTANERA**"; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "**LIMPIEZA Y RETIRO DE ESCOMBROS EN DESEMBOLCADURA DE CANAL EN V° COSTANERA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 150.300,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil Trescientos con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 55 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: "**LIMPIEZA Y RETIRO DE ESCOMBROS EN DESEMBOCADURA DE CANAL EN V° COSTANERA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 150.300,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil Trescientos con 00/100); en 55 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- OMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 30 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 793

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 068068-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "**PROVISION E INSTALACION DE KIT DE MESA Y BANCOS DE H PREMOLDEADO PARA PLAZAS DE LA CIUDAD DE SALTA**"; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "**PROVISION E INSTALACION DE KIT DE MESA Y BANCOS DE H PREMOLDEADO PARA PLAZAS DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 193.200,00 (Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Doscientos con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 71 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: "**PROVISION E INSTALACION DE KIT DE MESA Y BANCOS DE H PREMOLDEADO PARA PLAZAS DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 193.200,00 (Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Doscientos con 00/100); en 71 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 30 de Octubre de 2014.-

RESOLUCION N° 794

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 0090227- 105106-2014-0.-

VISTO lo solicitado por el Señor Jorge Enrique Saravia, titular de la Empresa LIMPARK SERVICIOS con domicilio legal en calle Pueyrredon N° 569 de esta Ciudad quien solicita que los productos de PROHIGIENE de titularidad de la Razón Social SERVICIOS ARGENTINA S.A. entre ellos los contenedores higiénicos femeninos compuesto por un cesto de cartón único corrugado con tapa transparente de plástico, bolsa de polietileno y un químico desodorizador y que los residuos allí depositados sean considerados y categorizados por parte del Organismo de Contralor, como residuos domiciliarios; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 9 la Jefa de Programas Registros Ambientales de la Sub Secretaria de Gestión Ambiental informa que los residuos higiénicos femeninos no están comprendidos dentro del Sistema de Gestión establecidos por la Resolución N° 224/2006 para los residuos peligroso, ya que no se encuentran indicados en el Anexo I, no poseen características peligrosas del Anexo II de la ley N° 24051; a excepción de los residuos femeninos considerados desechos clínicos resultantes de la atención medica prestada en hospitales o clínicas, los cuales se encuentran caracterizados como Y01;

QUE a Dirección General de Gestión Ambiental de la Secretaria de Ambiente de la Provincia de fojas N° 12 deriva la actuación el Municipio para la prosecución de los trámites;

QUE, los cestos de los contenedores femeninos se encuentran inscriptos en el Instituto Nacional de Alimentos de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Medica de la Secretaria de Políticas Regularización e Instituto de Ministerio de la Nación como producto Dominosanitario, según expediente N° 1-0047-2110-005387-12-9, iniciado por el recurrente y acompaño al efecto copia del certificado de Inscripción;

QUE, a fojas N° 16 y vta. obra dictamen del Señor Director General de Legal y Técnica y Servicios Especiales que en su conclusión sostiene que, el Organismo Provincial se expidió considerando que los residuos higiene femeninos no se encuentran comprendidos en los anexos I- II de la Ley N° 24501 es decir que sean considerados patogénicos ni peligrosos, opinando favorablemente también el Señor Sub Secretario

de Servicios Públicos y Control Ambiental en su providencia del 03/09/2014 ;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Señor Jorge Enrique Saravia – DNI N° 26.029.258 titular de la Empresa LIMPAPX SERVICIOS al uso, circulación y comercialización de los contenedores higiénicos femeninos, compuesto por un cesto de cartón único corrugado con tapas transparente de plástico, bolsa de polietileno y un químico desodorizador.

ARTICULO 2°.- POR LA DIRECCION DE DESPACHO ADMINISTRATIVO notificar al recurrente. Luego dar a conocimiento de la Secretaria General, Secretaria de Hacienda y Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 30 de Octubre de 2014.-

RESOLUCION N° 795

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 000340-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "**ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS VARIOS Y NECESARIOS**" para la OBRA: "**AMPLIACION DE ALUMBRADO EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD**" que se encuentran detallados a fs. 16 a 21 de autos, y

CONSIDERANDO:

QUE el área que solicita la contratación, adjunta Formulario Propuesta, que regirá la misma;

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE a esta Adquisición se le aplica las disposiciones del art. 91 del Dcto. 931/96

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales, la que considera que no existe objeción alguna para que se apruebe el Formulario de Propuesta y Memoria Técnica de la obra en cuestión

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Formulario de Propuesta para el llamado a Contratación de la obra: "**ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS VARIOS Y NECESARIOS**" para la OBRA: "**AMPLIACION DE ALUMBRADO EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD**", que se encuentran detallados a fs. 16 a 21 de autos, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$654.284,80 (Pesos

Seiscientos Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Cuatro con 80/100);

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Subsecretaría de Contrataciones** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 31 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 796

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 069215-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "**LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE CANAL Y ESPACIOS VERDES EN B° SANTA ANA Y ALEDAÑOS**"; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "**LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE CANAL Y ESPACIOS VERDES EN B° SANTA ANA Y ALEDAÑOS**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 193.800,00 (Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Ochocientos con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 56 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: "**LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE CANAL Y ESPACIOS VERDES EN B° SANTA ANA Y ALEDAÑOS**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 193.800,00 (Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Ochocientos con 00/100); en 56 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 31 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 797

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 069233-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "**RETIRO Y REPOSICION DE VEREDAS EN B° TRES CERRITOS**"; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "**RETIRO Y REPOSICION DE VEREDAS EN B° TRES CERRITOS**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 193.500,00 (Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Quinientos con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 71 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: "**RETIRO Y REPOSICION DE VEREDAS EN B° TRES CERRITOS**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 193.500,00 (Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Quinientos con 00/100); en 71 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 31 de Octubre de 2014.-

RESOLUCION N°798

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 031458-SG-2009.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. **PEDRO ANTONIO LUNA, D.N.I. N° 20.125.160**, con domicilio denunciado en Calle Pedro de Valdivia N° 645 de Villa Juanita de esta ciudad, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 176, Galería 8va., Pabellón "C", Fila 1ra., del Cementerio San Antonio de Padua, a efectos de dar inhumación a los restos de Antonio Mariano Luna, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se adjunta certificado del Departamento de Control y Legajos, donde consta que el Sr. Antonio Mariano Luna formó parte del personal de planta permanente y a partir del 01/07/81 presentó su renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria;

QUE a fs. 03/05 rolan copias certificadas del Acta de Defunción de Antonio Mariano Luna, Documento Nacional de Identidad y Acta de Nacimiento del peticionante;

QUE a fs. 06 rola informe del Cementerio San Antonio de Padua, manifestando que se puede hacer lugar a la Concesión de Uso por el término de 15 años a partir del día 22/01/2009 al 22/01/2024, correspondiente al mencionado nicho donde se encuentran inhumados los restos de Antonio Mariano Luna,;

QUE a fs. 07/09 rola dictamen de la Asesoría Profesional de la Dirección Gral. de Servicios Públicos de la entonces Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, la que concluye que corresponde emitir el instrumento legal a los efectos de su adjudicación;

QUE a fs. 11 la Dirección Cementerios Públicos informa situación actual del mentado nicho, el cual se encuentra registrado a nombre del Sr. Pedro Antonio Luna y se encuentran inhumados los restos de Antonio Mariano Luna;

QUE en el Art. 184° incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza 13.254/08, consigna en su texto: "**En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos conyugues o familiares en primer grado, gozan de los beneficios en la Ordenanza Tributaria Anual**";

QUE la Ordenanza N° 14.663 estatuye en su Capítulo VIII – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 60°, inciso d): "**A los fines establecidos en el Art. 184°, establécese que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones sobre los cementerios y será de 15 años**";

QUE habiendo dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Art. 184° incluidos en el Código Tributario - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza N° 13.254/08 y Ordenanza N° 14.663, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor del Sr. **PEDRO ANTONIO LUNA, D.N.I. N° 20.125.160**, con domicilio denunciado en Calle Pedro de Valdivia N° 645 de Villa Juanita de esta ciudad, la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 176, Galería 8va., Pabellón "C", Fila 1ra., del Cementerio San Antonio de Padua, donde se encuentran inhumados los restos de Antonio Mariano Luna, ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años.-

ARTICULO 3°.- POR la Dirección Gral. de Rentas dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2° de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- EL plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, a contar del día 22/01/2009 al 22/01/2024 - Ordenanza N° 14699/14.-

ARTICULO 5°.- LOS derechos emergentes de la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13° de la Ordenanza N° 14699, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión.-

ARTICULO 6°.- EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

ARTICULO 7°.- TOMAR razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias y la Administración del Cementerio San Antonio de Padua dependiente de la Dirección Cementerios Públicos, procederá a su inscripción, dejará una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificará de la presente Resolución al Sr. **PEDRO ANTONIO LUNA** con las formalidades de ley y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GARCIA

SALTA, 31 de Octubre de 2014.-

RESOLUCION N° 799

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 29489-SG-2012.-

VISTO la Resolución N° 052/2013 mediante se dispone el sumario administrativo, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas N° 117 la Dirección General de Sumarios tras las investigaciones practicadas no existen pruebas que permitan imputar responsabilidad alguna sobre algún agente del municipio, como así también que fue imposible determinar donde se encuentran los expedientes ya que los mismos eran llevados a través de la ficha de pase con lo cual no existía soporte informático para seguirlos movimientos de dichos expedientes;

QUE a fojas N° 119, rola Dictamen N° 79/2014 de la Asesoría Profesional de la Procuración General, concluyendo que las presentes actuaciones deben ser archivadas en virtud de lo dispuesto en el art. 83 inc. "c" del Decreto N° 0842/10;

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DAR por concluido el Sumario Administrativo N° 3181/2013 dispuesto mediante Resolución N° 052/13 de fecha 27/02/2013 de la Ex – Secretaría Obras Publicas, por las razones esgrimidas en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°.- ORDENAR el ARCHIVO de las presentes actuaciones, remitiendo las mismas a la Dirección de Archivo y Guarda General.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus dependencias intervinientes y Dirección General de Sumarios.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GARCIA

SALTA, 31 de Octubre de 2014.-

RESOLUCION N° 800

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 74425-SG-2012.-

VISTO el expediente de referencia que diera origen a la Resolución N° 013/13 producida por la ex Secretaria de Obras Publicas y en la cual se dispuso la Instrucción de Sumario Administrativo relacionada con la presentación formalizada por la Dirección de Obras Civiles mediante la cual se indica el estado de ebriedad en la que se encontraba el Agente Reynoso, José Alberto durante la jornada laboral mientras realizaba tareas de demolición en San Luis; y,

CONSIDERANDO

QUE a fojas N° 30 se advierte que la conducta desplegada por el Agente para el presente caso debe evaluarse desde su aparente adicción al alcohol, no solo que es evidenciada por sus superiores sino también reconocida por el mismo, tal como lo expresa en su testimonio. Quedando como constancia que el Gabinete de Psicología del Municipio tiene conocimiento del caso;

QUE a fojas N° 33 y 33 vta. la Dirección General de Sumarios en su informe final art. 76 Decreto N° 842/2010 se sugiere salvo mejor criterio de la superioridad, sancionar al Agente con un llamado de Atención;

QUE a fs. 37/38 Procuración General emite Dictamen N° 162/14, en el que manifiesta en la que se encuentra sujeto de aplicación de una sanción al Agente Reynoso, José Alberto que la propuesta por la Dirección Gral. de Sumarios;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- APLICAR UN SEVERO LLAMADO DE ATENCION al Agente Dn. José Alberto Reynoso – D.N.I. N° 13.845.555 – Legajo N° 10459, por los expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al Agente Dn. José Alberto Reynoso, haciéndoles entrega de un ejemplar de esta Resolución a través del Departamento de Notificaciones Generales.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón las Sub Secretaria de Obras Publicas y la dependencia donde el mencionado empleado se encuentra prestando

servicios para el cumplimiento de la medida impuesta, Dirección General de Personal y Dirección General de Sumarios.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 02 de Septiembre de 2014.-

RESOLUCION N° 1152

REFERENCIA: Expte N° 4716-SV-14.-

VISTO la presentación realizada por el Sr. Eduardo Maldonado, mediante la cual solicita el pedido de baja de la Unidad dominio BGL-469, Marca Ford, Modelo Transit, Año 1997 y el Alta para el vehículo con dominio NHT-808, Marca Fiat, Modelo Ducato, Año 2013, que será afectado para el Transporte Escolar, manteniendo la Licencia N° 078 y ;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 y 06, rola Certificado Libre Deuda, boletas de tasa de Actividades Administrativas y Otros (libre deuda del automotor, formulario para solicitud de informe) emitida por la Secretaría de Hacienda – Dirección General de Rentas, Certificado de Refulación Fiscal, documentación perteneciente al Dominio BGL-469;

QUE a fs. 08 a 11, rola copia certificada del Título Automotor, Cédula de Identificación del Automotor, recibo de pago emitido por la productora Marcela Metenkanic por Póliza de Seguro, copias de Póliza de Seguro RIVADAVIA con detalle de cobertura, documentación perteneciente al Dominio NHT-808;

QUE a fs. 12 y 14, rola Certificado Libre Deuda, Certificado de Transporte Escolar Verificación de Unidad, Certificado del Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines de Salta, toda documentación perteneciente al dominio NHT-808;

QUE a fs. 16, obra de Pericias Mecánicas informa que la unidad con Dominio BGL-469 que se da de baja "No presenta características de transporte escolar";

QUE a fs. 17, rola informe de Pericias Mecánicas que la unidad que se incorpora con Dominio NHT-808 está en condiciones "TECNICO MECANICAS" para prestar el servicio de Transporte Escolar;

QUE a fs. 18, rola informe del Departamento de Transporte Escolar y Especial perteneciente a la Dirección de Transporte Público Impropio informando que el Titular de la Licencia de Transporte Escolar N° 078 cumplió con todos los requisitos exigidos por las normativas vigentes la cual se encuentra plasmada en Ordenanza N° 12.221, Capítulo VIII, Artículo 195° Inciso a) con relación al cambio de unidad de la citada licencia por lo que considera hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 20, rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos dependiente de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, haciendo lugar a la baja del vehículo Marca Ford, Modelo Transit, Dominio BGL-469, Año 1997 y el Alta del Vehículo, Marca Fiat, Modelo Ducato, Dominio NHT-808, Año 2013, y seguir usufructuando la Licencia N° 078 en el vehículo habilitado;

QUE en virtud de lo expuesto, el objeto de servicio escolar deberá brindar el vehículo, cuya Licencia se encuentra en análisis será el de trasladar a menores de edad escolar desde sus domicilios a las escuelas, colegios públicos, privados y/o viceversa o en actividades afines con sentido educacional;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DAR DE BAJA al vehículo Marca FORD Modelo TRANSIT, Año 1997, Dominio BGL-469 que tiene adjudicada la Licencia de Transporte Escolar N° 78 que pertenece al Sr. Eduardo Maldonado, DNI N° 18.828.778, con Domicilio en B° Ciudad del Milagro Batalla de Salta 367 de esta Ciudad, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el considerando.-

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que en el término de 48 hs. de notificada la presente se proceda a la verificación del vehículo con Dominio BGL-469 por el Departamento de Accidentología Vial Pericias Mecánicas a fin de constatar que el mismo no presenta característica externa que lo individualiza como Transporte Escolar.-

ARTÍCULO 3°.- INCORPORAR al servicio la Unidad Marca Fiat Modelo DUCATO Año 2013, Dominio NHT-808, Motor 7184963, Chasis 93W245G84E2119423, manteniendo la Licencia de Transporte Escolar N° 078 correspondientes al Sr. Eduardo Maldonado.-

ARTÍCULO 4°.- EL Adjudicatario de la Licencia de Transporte Escolar N° 78, el Sr. Eduardo Maldonado, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado, las siguientes leyendas "**TRANSPORTE ESCOLAR AUTORIZADO**" LICENCIA N° 78.-

ARTÍCULO 5°.- HAGASE saber al adjudicatario que deberá exhibir en lugar visible en el interior del vehículo, una ficha con los siguientes datos: a) Foto (4X4) del Conductor a cargo del vehículo; b) Apellido y Nombre del Conductor; c) Número de Licencia del Conductor y Chofer a cargo; d) Apellido y Nombre del Celador o Celadora; e) Apellido y Nombre, Dirección y Teléfono del adjudicatario del Servicio; f) Pólizas de Seguros contratadas y Recibos de Pagos al día.-

ARTÍCULO 6°.- DEJAR establecido que el adjudicatario deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehículo afectado al servicio.-

ARTÍCULO 7°.- NOTIFICAR por Dirección de Transporte Público Impropio del contenido de la presente al Sr. Eduardo Maldonado, con domicilio en B° Ciudad del Milagro calle Batalla de Salta 367 de esta Ciudad Capital.-

ARTÍCULO 8°.- TOMAR razón Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, con sus dependencias intervinientes.-

ARTÍCULO 9°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CARUSO

SALTA, 02 de Septiembre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1154

REFERENCIA: EXPEDIENTE. N° 69272-SV-2013.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDRANDO:

QUE a fs. 01/03 obra informe de la Directora de Licencia de Conducir, dependiente de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, referente al empleado administrativo Lazarte Zannier;

QUE a fs. 03,04, 05, 06 y 07 rolan notificaciones, comparendo y ampliación del descargo del agente Zannier Lazarte Federico Javier;

QUE a fs. 08 rola dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos dependiente de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, mediante el cual dictamina que en el marco del Decreto 842/10 se sustancien los mismos como Sumario;

QUE a fs. 12 y 12 rola informe producido por el Departamento de Organización del Personal adjuntando fotocopia de Ficha N° 279 correspondiendo al agente antes mencionado;

QUE todo esto, a los fines de lograr una permanente mejora en la gestión de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, y responder al objetivo de asegurar los servicios públicos necesarios y esenciales que la comunidad requiere, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ORDENAR la Instrucción del Sumario Administrativo en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°.- REMITIR todos los antecedentes a la Dirección General de Sumarios.

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CARUSO

SALTA, 03 de Septiembre de 2014.-

RESOLUCION N° 1161

REFERENCIA: Expte. N° 19.634-SV-13 SUM.ADM. N° 3192/13.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 obra Oficio emitido por el Juzgado de 3° Nom. del Tribunal Administrativo de Faltas, a la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial a los fines de hacerle conocer la medida ordenada: I) DESISTIMAR el acta de comprobación N° 30105769 de fecha 08/11/11 s/dominio FBG-464, causa B-30105769, II) OFICIAR a la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial con el objeto de que se promueva procedimiento sumario a los efectos de la correspondiente investigación, conforme lo establecido por el Art.58 de la Ordenanza N° 14136/11.

QUE a fs. 02 vta y fs. 03 rola informe del cual surge que el Acta de Comprobación N° 3105769, fue confeccionada por el inspector José Emilio Balti, copia del Acta de Comprobación N° 30105769 de fecha 08/11/11 s/dominio FBG-464;

QUE a fs. 05 rola informe emitido por el Departamento de Personal del cual surge que el agente José Emilio Balti a partir de fecha 02/5/2012 quedo en disposición de la Dirección Gral. de Administración de Personal, mediante Resolución Interna N° 015/12 emitida por la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial;

QUE a fs. 6 rola Dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, donde se sugiere que las actuaciones sean girada a la Dirección Gral. de Sumarios para la correspondiente investigación.

QUE a fs. 09 obra Resolución N° 083 de fecha 20/03/13, emitida por la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, donde en su Art. 1° dispone la Instrucción del Sumario Administrativo;

QUE a fs. 11 rola Oficio emitido por el Director Gral. de Sumarios al Juzgado de Faltas Municipal 2° Nom. a los efectos de solicitarle que remita copias de la causa B-30105769/11 del Acta de Comprobación N° 30105769

QUE a fs. 12 a 28 rolan copias de la causa B-30105769/11 del Acta de Comprobación N° 30105769, remitidas por el Juzgado de Faltas Municipal 2° Nom.

QUE a fs. 29 el Dr. Pablo Gustavo Buccianti se avoca, certifica las actuaciones y designa al Dr. Gustavo Dip como instructor sumariante, quien se avoca a fs. 30.

QUE a fs. 35 rola Acta de incomparecencia del Sr. Balti José Emilio, respeto a la Audiencia fijada para prestar Declaración Indagatoria, para lo cual fue debidamente notificado conforme surge de fs. 34.

QUE a fs. 38 rola Acta de Incomparecencia del Sr. Balti José Emilio, respeto a la Audiencia fijada para prestar Declaración Indagatoria, para lo cual fue debidamente notificado conforme surge de fs. 37.

QUE a fs. 39 rola suspensión de plazos de las presentes actuaciones, debido a la renuncia del Dr. Dip, hasta la designación de nuevo instructor Sumariante.

QUE a fs. 40 se designa a la Dra. Fontana Sofia como nueva instructora sumariante, quien se avoca a fs. 41.

QUE a fs. 50 rola Acta de incomparecencia del Sr. Balti José Emilio, respeto a la Audiencia fijada para presentar Declaración Indagatoria, para lo cual fue debidamente notificado conforme surge de fs. 43.

QUE a fs. 51 rola Acta de Declaración indagatoria del Sr. Balti José Emilio de fecha 17/12/2013.

QUE a fs. 57 a 59 rola Foja de Servicio del Agente Balti José Emilio, de la cual surge que el Sr. Balti no Goza de Tutela sindical;

QUE a fs. 60 a 62 rola clausura de las actuaciones e informe del Art. 76 Decreto N° 0842/10, donde se sugiere se aplique Suspensión de 30 días sin Goce de Haberes.

QUE a fs. 63 a 65 Rola notificación de la Dirección de Sumario al Inspector mencionado e informe de procuración en la cual el inspector no hizo uso de los recursos en su defensa.

QUE a fs. 66 a 69 rola Dictamen N° 13/14 emitido por Procuración General.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APLICAR suspensión de 30 (treinta) días al agente Balti José Emilio en virtud de lo expuesto en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR por el Dpto. Organización de Personal al Insp. Cabrera Rodríguez Oscar y conforme al artículo 176 de la Ley de Procedimiento Administrativo se tenga por interrumpidos los plazos para interponer los recursos que le asisten (Recurso de Revocatoria y Recurso de Jerárquico), los que deben ser conforme art. 147, con copia de Resolución que se dicte art. 148.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CARUSO

Salta, 03 de Septiembre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1165

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 23.739-SV-2014.

VISTO

Las actuaciones de referencia, en las cuales la Sra. HERNÁN RICARDO ARANDA, D.N.I. N° 36.934.941, requiere Licencia Única Nacional de Conducir, en la clase profesional "D.1", manifestando que no cumple con el plazo requerido por ley para la Clase "B" y;

CONSIDERNADO:

QUE a fs. 01 a 04 rolan Nota dirigida a la Dra. Gisela Centeno; copias simples de licencia Nacional de Conducir; Documento Nacional de Identidad y Certificado expedido por el Bachillerato Salteño para Adultos – Polimodal.

QUE a fs. 06 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos donde se sugiere NO otorgar la licencia en la clase D.1, toda vez que el peticionante cumple con los requisitos establecido en relación al plazo que se debe cursar en la Clase "B", ni con lo establecido por el art. 20 de la Ley Nacional de Tránsito.

QUE a fs. 08 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que la peticionante no se ajusta a los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes de Ordenanza N° 14.395, ello por los fundamentos y consideraciones que en la presente se exponen.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo".

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza: "...5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos de automotores, en circulación contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación.

QUE en virtud de lo expuesto la Administración Local se encuentra facultada normativamente para establecer una restricción al otorgamiento de licencia de conducir profesional clase D, en base a los antecedentes penales del solicitante.

QUE en consecuencia, pueden establecerse restricciones legítimas al ejercicio del derecho a trabajar como conductor de transporte de pasajeros.

QUE dicha restricción debe ser racional y legal.

QUE el otorgamiento de la licencia de conducir de transportes de pasajeros, importa la habilitación para la prestación de un servicio público. Es decir no es un derecho sino un privilegio que asiste a aquellos que el Estado escoge, según las normas vigentes y que acrediten ser idóneos para el cumplimiento de tal función.

QUE una de las exigencias de idoneidad que debe acreditar el solicitante está referida a la serenidad de juicio para tomar decisiones o elegir conductas ante las diversas situaciones de interacción con otros conductores y/o pasajeros. Debe exigirse capacidad de respetar la integridad física de las personas con las cuales deberá interactuar.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y no teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg. 779/05, no corresponde hacer lugar a la solicitud de Licencia Única Nacional de Conducir, categoría D.1 debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DENEGAR la solicitud de Licencia Nacional de Conducir, categoría "D.1 y/o profesional", al Sr. **HERNÁN RICARDO ARANDA**, D.N.I. N° 36.934.941, aconsejándose dar cumplimiento con lo normado por el primer párrafo del art. 20 de la Ley Nacional de Tránsito y dar cumplimiento al tiempo faltante para la categoría "B" a fin de obtener eventualmente la clase profesional, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 4º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de que tome conocimiento de la presente.

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR y publicar en Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

SALTA, 09 de Septiembre de 2014.-

RESOLUCION N° 1190

REFERENCIA: Expte. N° 37.107-SV-13 SUM.ADM. N° 3195/13.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 rola oficio del Director Gral. de Adm. Sr. Ángel Goldaraz, dirigido al presidente del Tribunal de Faltas, Dr. Ricardo Núñez, por el cual se solicita en el marco del art. 58 de la Ordenanza N° 14136 se promueva sumario atento a que el Acta de Comprobación N° 30066268 de fecha 20.04/11, Inspector N° 378 se encontraría adulterada, adjuntándose copia certificada de la misma a fs, 02;

QUE a fs. 03 a 06 rola historial de Multa del dominio JQQ-409;

QUE a fs. 04 rola informe SUGIT del dominio JOO-109, que corresponde solo con la descripción del vehículo al cual se labro el acta adjuntada con copia simple, (8FORD ECOSPORT) acta de comprobación N° 30030785 confeccionada por el inspector R. Oscar Cabrera Rodríguez, pero no sobre el dominio que recae la multa;

QUE a fs. 05 y 06 rola informe SUGIT del dominio JQQ-409 (CITROEN) radicado en Provincia de Buenos Aires, dominio al que está dirigida la multa;

QUE a fs. 07 obra del Tribunal de Faltas oficio solicitando la intervención de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y así mismo se identifique al inspector con el N° 378;

QUE a fs. 09 rola de la Dirección de Área Técnica informe que el Acta N° 30066268 fue confeccionada por el Agente Oscar Cabrera Rodríguez;

QUE a fs. 10 rola nota del Dr. Pablo Montalbetti Dir. Gral. de Asuntos Legales y Jurídico al área de Personal para que indique Situación Laboral del Agente Cabrera Rodríguez;

QUE a fs. 11 obra del Dpto. de Personal informe que a partir de fecha 02/05/12 el mismo quedo a disposición de la Dirección Gral., de Administración de Personal por resolución interna emitida por la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial;

QUE a fs. 12 rola Dictamen del Dr. Pablo Montalbetti en el que sugiere se giren las actuaciones a la Dirección Gral. de Sumarios;
QUE a fs. 15 rola Resolución N° 457/13 de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, que dispone la Instrucción de Sumario Administrativo;

QUE a fs. 17 se avoca el Dr. Pablo Buccianti como Director Gral. de Sumarios y se designa Instructora Sumariante;

QUE a fs. 18 y 19 rola avocamiento de la Instructora Sumariante e Imputación al Agente Oscar Cabrera Rodríguez;

QUE a fs. 20 / 24 obra oficio del Dpto. de Antecedentes de Personal con fojas de servicio e informando que el agente Cabrera Rodríguez Oscar se encuentra bajo sumario administrativo;

QUE a fs. 33 rola acta de incompetencia del agente Oscar Cabrera Rodríguez y se fija nueva fecha de audiencia;

QUE a fs. 36 obra declamación indagatoria del imputado acompañado de su letrado patrocinante, en la cual se abstiene a declarar;

QUE a fs. 38 a 40 rola clausura de las actuaciones e informe del Art.76 Decreto N° 0842/10, donde se sugiere se aplique Suspensión de 30 días.

QUE a fs. 41 a 44 Rola notificación de la Dirección de Sumario al Inspector mencionado e informe de procuración en la cual el inspector no hizo uso de los recursos en su defensa.

QUE a fs. 45 a 49 rola Dictamen N° 131 emitido por Procuración General.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APLICAR suspensión de 30 (treinta) días al agente Cabrera Rodríguez Oscar en virtud de lo expuesto en los considerandos.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR por el Dpto. Organización de Personal al Insp. Cabrera Rodríguez Oscar y conforme al artículo 176 de la Ley de Procedimiento Administrativo se tenga por interrumpidos los plazos para interponer los recursos que le asisten (Recurso de Revocatoria y Recurso de Jerárquico), los que deben ser conforme art. 147, con copia de Resolución que se dicte art. 148.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CARUSO

SALTA, 09 de Septiembre de 2014.-

RESOLUCION N° 1191

REFERENCIA: Expte. N° 49.029-TF-11 SUM.ADM.N° 3138/12.-

VISTO las actuaciones de referencia, y:

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Director Gral. de Administración del Tribunal de Faltas, señala que el Acta de Comprobación N° 30034705/10, le fue confeccionada al dominio GQR-643 por parte del Inspector uniformado Martel José;

QUE a fs. 02 y 03 rola informe del Titular del dominio y copia simple de Acta Comprobación cuestionada;

QUE a fs. 05 se agrega fotocopia de Cédula y Título del Automotor del Dominio en cuestión comprobándose de que se trata de un Automóvil FIAT IDEA;

QUE a fs. 14 rola Dictamen de Asesoría Letrada de esta Secretaría sugiriendo la instrucción del Sumario Pertinente;

QUE a fs. 15 rola Resolución N° 002/12 donde se ordena la instrucción de Sumario Administrativo;

QUE a fs. 16 toma intervención la Dirección General de Sumario, en fecha 16/02/12 se sustancia el presente bajo el N° 3138/12, designándose como Instructor Sumariante al Dr. Pablo Buccianti;

QUE a fs. 17 rola proveído donde se ordena recepción de Declaración Indagatoria al agente José Martel, como así también se solicita fojas de servicio a la Dirección General de Administración de personal;

QUE a fs. 18/19 rola oficio y cedula de Notificación;

QUE a fs. 20 la Dirección de Sumarios considerando que se encuentra agotada la investigación y haberse practicado las averiguaciones y trámites conducentes al esclarecimiento del hecho investigado, dispone dar por terminada la investigación y ordenar Clausurar la etapa investigativa;

QUE a fs. 21/23 rola informe Artículo 76 Decreto 0842/10 sugiriendo la aplicación de la sanción de suspensión por 30 días;

QUE a fs. 24 rola notificación al sumariado de dicho informe, toma vista de las actuaciones sin hacer uso de derecho que le confiere el Art. 78 Dto. 0842/10, por lo cual se tiene por decaído al derecho dejado de usar a los efectos de formular descargo; y por ello, se elevan las presentes a Procuración General;

QUE a fs. 28/30 rola Historial laboral del recurrente;

QUE a fs. 33/36 rola dictamen de la Procuración General que en igual sentido sugiere la aplicación al Inspector Martel de sanción de 30 días de suspensión por un hecho tipificado por el Art. 62 inc. c) acápite 22 del decreto 530/03; además de contrariar lo normado por el Art. 06 del mencionado decreto;

QUE a fs. 38/40 rola Dictamen de la Dirección de Asesoría Letrada donde sugiere se le aplique al inspector la sanción de suspensión por el plazo de 30 días;

QUE a fs. 42 vta. rola de Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial Resolución N° 027/12 en la que se aplica sanción de 30 días al inspector Martel;

QUE a fs. 46/47 rola recurso de reconsideración presentado por el Sr. Martel, en donde manifiesta plena disconformidad a la Resolución N° 027/12

QUE a fs. 53/55 rola Dictamen de la Dirección de Asesoría Letrada en la que la sugiere sanción impuesta al inspector sea de 16 días, debiendo esta Secretaría dictar Resolución;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APLICAR suspensión de 16 (dieciséis) días al agente Martel José en virtud de lo expuesto en los considerandos.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR por el Dpto. Organización de Personal al Insp. Martel José y conforme al artículo 176 de la Ley de Procedimiento Administrativo se tenga por interrumpidos los plazos para interponer los recursos que le asisten (Recurso de Revocatoria y Recurso de Jerárquico), los que deben ser conforme art.147, con copia de Resolución que se dicte art.148.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CARUSO

Salta, 10 de Septiembre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1196

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 48.904-SV-2014 y 45.398-SV-2013 S/RESOL. N° 1004.

VISTO

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **REYNOSO CUELLAR CARLOS ALBERTO**, D.N.I. N° 24.955.487, interpone recurso de revocatoria en Expte. N° 48.904-SV-2014, en relación a la Resolución N° 1004 de fecha 1 de agosto de 2014, solicitando se deje sin efecto y se le otorgue la Licencia Única Nacional de Conducir, en clase "D.1, A.2.2" y;

CONSIDERNADO:

QUE a fs. 01 el Sr. REYNOSO interpone recurso de Reconsideración en contra de la Resolución N° 1004 de fecha 1 de agosto de 2014.

QUE a fs. 04, se emite dictamen técnico por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, donde se sugiere dejar firme la Resolución N° 1004, toda vez que la misma deviene legítima y ajustada a derecho de conformidad a los fundamentos allí expuestos, atento a los antecedentes penales relacionados a los autos caratulados "REYNOSO CARLOS ALBERTO POR ABUSO SEXUAL CON PENETRACIÓN A SALVATIERRA LAURA VANESA", siendo dable destacar que en la causa mencionada a la fecha, no se ha dictado resolución alguna aconsejándose rechazar el recurso interpuesto por el peticionante hasta tanto se adjunte resolución o auto de sobreseimiento.

QUE a fs. 06 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que la peticionante no se ajusta a los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y ctes de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los

antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo".

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:...5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos de automotores, en circulación contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación.

QUE en virtud de lo expuesto la Administración Local se encuentra facultada normativamente para establecer una restricción al otorgamiento de licencia de conducir profesional clase D, en base a los antecedentes penales del solicitante.

QUE en consecuencia, pueden establecerse restricciones legítimas al ejercicio del derecho a trabajar como conductor de transporte de pasajeros.

QUE dicha restricción debe ser racional y legal.

QUE en el caso que nos ocupa, la restricción para conducir transporte de pasajeros resulta procedente por carecer el interesado de idoneidad necesaria, teniendo en consideración sus antecedentes penales y la falta de certificado de rehabilitación.

QUE la restricción no vulnera el principio de igualdad ante la ley ni importa una inhabilitación especial o una pena. La finalidad de aquella no responde a un ánimo del Estado de castigar, sino de preservar la seguridad pública de los ciudadanos.

QUE dicha restricción obedece fundamentalmente al hecho de considerar que el transporte de pasajeros es un servicio público y por tanto es responsabilidad del Estado bregar por la seguridad y el bienestar común.

QUE en virtud de ello, el legislador ha impuesto a la autoridad administrativa el deber de evaluar con especial rigor las condiciones físicas, psíquicas y antecedentes penales de los sujetos que pretendan habilitación para transporte de pasajeros.

QUE el otorgamiento de la licencia de conducir de transportes de pasajeros, importa la habilitación para la prestación de un servicio público. Es decir no es un derecho sino un privilegio que asiste a aquellos que el Estado escoge, según las normas vigentes y que acrediten ser idóneos para el cumplimiento de tal función.

QUE una de las exigencias de idoneidad que debe acreditar el solicitante está referida a la serenidad de juicio para tomar decisiones o elegir conductas ante las diversas situaciones de interacción con otros conductores y/o pasajeros. Debe exigirse capacidad de respetar la integridad física de las personas con las cuales deberá interactuar.

QUE en el caso que nos ocupa se desprende que el solicitante no cumple con las condiciones de idoneidad ut supra expuestas y exigidas, de modo especial, para la categoría D. En este sentido, dado que el Estado, es quien debe velar por su seguridad e integridad física de la ciudadanía, al regular el transporte público de pasajeros, debe, consecuentemente priorizar el Bien Común sobre el particular, dejándose firme la Resolución atacada toda vez que la misma se encuentra sustentada por un acto legítimo de la autoridad de aplicación.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14,18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y no teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg. 779/05, no corresponde hacer lugar a la solicitud de Licencia Única Nacional de Conducir, categoría D.1 debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DEJAR FIRME LA RESOLUCIÓN N° 1004, rechazando el recurso interpuesto por el Sr. **REYNOSO CUELLAR CARLOS ALBERTO**, D.N.I. N° 24.955.487 en Expte. N° 48.904-SV-2014, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para una nueva solicitud de renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales en el particular con auto de sobreseimiento y resolución firme, conjuntamente con informe emitido por los profesionales de la psicología y/o psiquiatría que avalen la aptitud para la conducción de transporte público de pasajeros, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de que tome conocimiento de la presente.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

SALTA, 10 de Septiembre de 2014.-

RESOLUCION N° 1198

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 42324-SG-11.-

VISTO la Resolución N° 018 de fecha 07/06/12 dictada por esta Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, mediante la cual se adjudica la Licencia de Transporte Escolar N° 12 a favor de la Sra. María Elena Arce DNI N° 16.297.147, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el Artículo 3º doce "...como así también se realizará el ambiental socio económico mediante Examen que prestará ante la autoridad competente, Ordenanza N° 12122/04....";

QUE corresponde entonces hacer mención a la disposición correcta, o sea Ordenanza N° 12211/04;

QUE por tal motivos es necesario emitir el instrumento legal modificando el ARTÍCULO 3º de la Resolución N° 018/12;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- MODIFIQUESE el ARTÍCULO 3º de la Resolución N° 018/12 dictada por la Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial, el que quedara redactado de la siguiente manera:

"HAGASE saber al adjudicatario que deberá exhibir en lugar visible en el interior del vehículo, una ficha con los siguientes datos: a) Foto (4X4) del Conductor a cargo del vehículo; b) Apellido y Nombre del Conductor; c) Número de Licencia del Conductor y Chofer a cargo; d) Apellido y Nombre del Celador o Celadora; e) Apellido y Nombre, Dirección y Teléfono del adjudicatario del Servicio; f) Pólizas de Seguros contratadas y Recibos de Pago al día, como así también se realizará el ambiental socio-económico mediante Examen que presentara ante la autoridad competente, Ordenanza N° 12211/04"

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR por Dirección de Transporte Público Impropio del contenido de la presente a la Sra. MARIA ELENA ARCE.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR razón Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, con sus dependencias intervinientes.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CARUSO

SALTA, 03 de Noviembre de 2014.-

RESOLUCION N° 1420

REFERENCIA: EXPEDIENTE. N°71926-SV-14.-

VISTO la presentación realizada por el Director General de Coordinación, mediante la cual eleva el diagrama mensual correspondiente al mes de Noviembre, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 el Director General de Coordinación eleva Diagrama correspondiente al Personal dependiente de esta Secretaría, mediante la cual solicita se tome los recaudos correspondientes para el efectivo cumplimiento del mismo;

QUE de fs.1 a fs. 9, se adjunta las planillas con la nómina del personal uniformado que cumplirá funciones como Oficial de Servicios a partir del día 03-11-14;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el **DIAGRAMA** mensual correspondiente al mes de Noviembre del año en curso, con la nómina del personal uniformado que se encuentra cumpliendo funciones como Oficial de Servicios a partir del 03-11-2014 cuyo Anexo se adjunta al presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR por el **DEPARTAMENTO ORGANIZACIÓN DEL PERSONAL** al personal consignado en planillas adjuntas del contenido del instrumento legal pertinente.-

ARTICULO 3º.- TOMAR conocimiento Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar por el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CARUSO

VER ANEXO

SALTA, 03 de Noviembre de 2014.-

RESOLUCION N° 1421

VISTO el contenido de la Resolución N° 1152 de fecha 2 de septiembre de 2014, mediante la cual se autoriza a la Dra. Gisela Centeno Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial para que en forma conjunta y/o indistinta con el suscripto rubrique las obleas de acceso autorizado a vías exclusivas de uso de carriles selectivos, y;

CONSIDERANDO:

QUE existiendo diversas playas de estacionamiento y/o frentistas en la extensión implementada como carriles exclusivos para el Transporte Urbano de Pasajeros resulta, necesario viabilizar los medios a los fines del ingreso de los vehículos particulares a los mismos;

QUE en virtud de la necesidad indicada supra corresponde emitir obleas a los fines de autorizar la circulación de los vehículos particulares al solo efecto del ingreso a las playas de estacionamiento y/o garaje de edificios de propiedad horizontal y/o viviendas particulares;

QUE la autorización dispuesta no implica de manera alguna autorización para la circulación en todo el trayecto de los carriles exclusivos, debiendo observarse el reglamento de uso de Carriles Exclusivos;

QUE atento a la voluminosidad de las obleas resulta necesario ampliar el contenido de la Resolución N° 1152, siendo necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE :

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR al Director General de Gestión del Tránsito para que en forma conjunta y/o indistinta con el Director General de Coordinación rubriquen las obleas de acceso autorizado a vías exclusivas del uso de Carriles Selectivos, de acuerdo a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.-TOMAR conocimiento **DIRECCION GENERAL DE COORDINACION y DIRECCION GENERAL DE GESTION DEL TRANSITO** con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CARUSO

SALTA, 05 de Noviembre de 2014.-

RESOLUCION N° 1428**REFERENCIA: EXPTE. N° 68506-SV-14.-**

VISTO la presentación realizada por el Jefe de Departamento Oficial de Servicios Ceferino Perello Sastre con relación a la actuación del personal femenino en oportunidad de llevarse a cabo la Marcha del Encuentro Nacional de Mujeres; y,

CONSIDERANDO:

QUE de esta marcha participaron alrededor de 30.000 mujeres de distintas provincias, durante el recorrido pretendieron ocasionar inconvenientes al tránsito, en especial con el transporte público, situación que no se llevo a cabo ante la excelente predisposición y profesionalismo puesto de manifiesto por el personal femenino de esta Secretaria afectado a cubrir dicho evento;

QUE el buen resultado que dio el citado operativo, donde ponen de manifiesto la vocación de servicio, la responsabilidad y desempeño de las Inspectoras, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-FELICITAR a las Inspectoras DINA CUSI, VERONICA VIVAS, OLGA PAZ, CARMEN CAMPOS, CLARA COLQUE, CLARA MANSILLA, MARIA JARA, MARCELA QUIROGA, ROXANA SALVA, DELICIA BARTOLO, ROXANA QUIROZ, SILVIA APAZA y CRISTINA ROJAS, quienes desarrollaron sus actividades con total responsabilidad y vocación de servicio, reafirmando con ello la labor que desarrollan en la Secretaria de Transito y Seguridad Vial al servicio de la Comunidad.-

ARTÍCULO 2°.-POR DEPARTAMENTO ORGANIZACIÓN DEL PERSONAL se notifique a las Inspectoras mencionados en el Artículo 1° del contenido del citado instrumento legal.-

ARTÍCULO 3°.-POR DIRECCION GENERAL DE PERSONAL se registre el en legajo personal de las Inspectoras mencionados.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CARUSO

SALTA, 07 NOV 2014

RESOLUCION N°- 036**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 60696-SG-2014**

VISTO que mediante Resolución N° 032/2014, emitida por esta Secretaria, se tramita la inclusión en el Régimen de Horario Extensivo para los agentes: Altamirano, Sergio Cayetano, Carrasco, Rafael Alberto, Espinosa, Mario José, Ferreyra, David Daniel, Luna, Andrés Roque Néstor, Sosa Pérez, Marina del Valle, Zanardi, Joaquín Gaspar y Zenardo, Juan Alberto, personal de la Secretaria de Turismo y Cultura, con la modalidad establecida en el Decreto 1173/12 y su modificatorio Decreto 77/13, a partir del 01 de octubre del año en curso, y;

CONSIDERANDO:

QUE en dicho instrumento legal se omitió erróneamente en el Visto y en el Art. 1° de la parte resolutive, los números de documentos de los agentes que deben percibir dicho adicional, lo que puede prestarse para confusiones;

QUE la administración tiene la facultad de subsanar, rectificar o modificar sus errores y/o omisiones;

QUE en virtud a lo anteriormente expuesto se debe rectificar el Visto y el Art. 1° de la citada Resolución N° 032/2014 de fecha 14 de octubre de 2014, debiéndose emitir el correspondiente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.-RECTIFICAR el Visto y el ART. 1° de la Resolución N° 032/14, en virtud a lo expuesto en el considerando, los que quedaran redactados de la siguiente manera:

“VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la inclusión en el Régimen de Horario Extensivo, para los agentes: Altamirano, Sergio Cayetano, D.N.I. N° 17.572.280, Carrasco, Rafael Alberto, D.N.I. N° 26.131.123, Espinosa, Mario José, D.N.I. N° 25.244.101, Ferreyra, David Daniel, D.N.I. N°

25.885.080, Luna, Andrés Roque Néstor, D.N.I. N° 27.571.877, Sosa Pérez, Marina del Valle, D.N.I. N° 27.176.230, Zanardi, Joaquín Gaspar, D.N.I. N° 35.147.347 y Zenardo, Juan Alberto, D.N.I. N° 30.118.620, personal de la Secretaría de Turismo y Cultura, con la modalidad establecida en el Decreto 1173/12 y su modificatorio Decreto 77/13, a partir del 01 de octubre del año en curso, y."

"ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la inclusión en el Régimen de "Horario Extensivo", para los agentes: Altamirano, Sergio Cayetano, D.N.I. N° 17.572.280, Carrasco, Rafael Alberto, D.N.I. N° 26.131.123, Espinosa, Mario José, D.N.I. N° 25.244.101, Ferreyra, David Daniel, D.N.I. N° 25.885.080, Luna, Andrés Roque Néstor, D.N.I. N° 27.571.877, Sosa Pérez, Marina del Valle, D.N.I. N° 27.176.230, Zanardi, Joaquín Gaspar, D.N.I. N° 35.147.347 y Zenardo, Juan Alberto, D.N.I. N° 30.118.620, personal de la Secretaría de Turismo y Cultura, a partir del día 01/10/2014, por los motivos enunciados en el considerando."

ARTICULO 2°.- TOMAR razón la Dirección General de Personal y Secretaría de Turismo y Cultura con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ANTONELLI

CONCEJO DELIBERANTE ORDENANZA

ORDENANZA N° 14860 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2135/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- CREAR, en el ámbito de la Municipalidad de la ciudad de Salta, el Programa Municipal de Oficinas Sustentables, con el objeto de fomentar la racionalización y ahorro en el uso de insumos materiales y energía eléctrica en las dependencias de todo organismo perteneciente al Estado Municipal.-

ARTÍCULO 2°.- LA Autoridad de Aplicación elaborará un plan estratégico en el que se indique la manera de reducir la demanda y utilización de insumos, con el objeto de lograr una mayor sustentabilidad ambiental en todas las oficinas públicas del Gobierno Municipal, para lo cual deberá, entre otras acciones:

- Recopilar información pertinente en las distintas dependencias estatales, a los fines de cuantificar los niveles de consumo de materiales y energía.
- Fijar objetivos y metas de minimización del consumo, estableciendo porcentajes de reducción y destacando la labor de los entes que logren mejores resultados.
- Concientizar, sensibilizar e informar sobre las medidas a tomar y los resultados obtenidos.-

ARTÍCULO 3°.- FOMENTAR en las distintas oficinas y dependencias municipales, hasta tanto sea formulado el plan estratégico mencionado en el artículo 2°, las siguientes líneas de acción:

- Reducción del consumo de papel para impresoras y fotocopiadoras.
- Reutilización de productos de papel de impresiones y fotocopias doble faz, papel para borradores, cuadernos de notas, versiones preliminares y todos aquellos documentos que no requieran formalmente la utilización de nuevas hojas.
- Uso de respaldos electrónicos para los mecanismos de comunicación interna.
- Adopción de medidas para el ahorro de energía eléctrica, tales como el reemplazo de bombillas incandescentes por lámparas de bajo consumo, reubicación de mobiliario en oficinas a efectos de mejorar su luminosidad obteniendo una reducción en el consumo de energía eléctrica.
- Generar el hábito de separación de residuos, poniendo énfasis en la gestión de los materiales potencialmente reciclables.-

ARTÍCULO 4°.- DIFUNDIR las prácticas mencionadas en la presente ordenanza mediante talleres y jornadas de capacitación que deberán impartirse al personal de todas las dependencias municipales.-

ARTÍCULO 5°.- LA Sub Secretaría de Saneamiento y Políticas Ambientales o la dependencia municipal que en el futuro la reemplace, será la Autoridad de Aplicación de la reglamentación, ejecución y control de las medidas emergentes de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 6°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal podrá celebrar convenios de cooperación con organizaciones e instituciones especializadas en la temática, a los fines de cumplimentar con los diversos requerimientos e implementación de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 7°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

SANCION N° 9925.-

DIEZ VILLA – VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 11 NOVIEMBRE 2014

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14860**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – GAMBETTA – SOTO – ABELEIRA - GARCIA

ORDENANZA N° 14861 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0212/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- DESAFECTAR del uso público el espacio verde de dominio municipal identificado en el Plano N° 10.757, a la totalidad de superficie correspondiente a lotes sin matrículas, para su transferencia y regularización dominial sin cargo, a favor de sus legítimos ocupantes de antigua data.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar, por intermedio de las aéreas correspondientes, la verificación de los vecinos beneficiados con las transferencias mencionadas en el artículo 1° y concluir con los trámites de escrituración ante la Dirección General de Inmuebles de la provincia de Salta.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

SANCION N° 9940.-

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 11 NOVIEMBRE 2014

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14861**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – SOTO – GARCIA – ABELEIRA

ORDENANZA N° 14862 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1899/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- CREAR el Registro de Dispositivo de Alertas para Mujeres Agredidas (DAMA), con el fin de brindar protección a las mujeres víctimas de violencia familiar y/o de género y evitar todo tipo de agresión que arriesgue o dañe la integridad corporal de la mujer.-

ARTÍCULO 2°.- EL Registro se integrará con los datos de aquellas mujeres que hayan peticionado y obtenido una medida judicial de exclusión del hogar o prohibición de acercamiento del atacante. A los efectos de la inscripción en el Registro, deberá acompañarse copia debidamente certificada de la resolución judicial que así lo ordena.-

ARTÍCULO 3°.-EL Departamento Ejecutivo Municipal entregará de forma gratuita a las mujeres que se encuentren inscriptas en el Registro

DAMA y por el plazo que duren las medidas de protección judicial, un dispositivo de botón antipánico, con conexión directa al centro de operaciones del servicio de emergencias 911.-

ARTÍCULO 4°.-EL Departamento Ejecutivo Municipal, en coordinación con las Secretarías correspondientes, establecerá la tecnología necesaria para adaptar el sistema de alerta a la red de monitoreo local existente.-

ARTÍCULO 5°.- AUTORIZAR al departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con el Ministerio de Seguridad de la Provincia, o el organismo que en el futuro lo reemplace, a efectos de dar cumplimiento a la presente.-

ARTÍCULO 6°.- LAS erogaciones que demanden el cumplimiento de la presente ordenanza, serán imputadas a las partidas presupuestarias del año en curso.-

ARTÍCULO 7°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

SANCION N° 9927.-

DIEZ VILLA – VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 11 NOVIEMBRE 2014

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14862**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – SOTO – ABELEIRA - MONTERO

ORDENANZA N° 14863 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1947/14.-

VISTO

La propuesta de la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) de emplazar en la ciudad de Salta una réplica del Monumento "Brotos de una Nueva Conciencia"; y

CONSIDERANDO

Que, en el año 2005 la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU) estableció al tercer domingo de noviembre como Día Mundial de las víctimas de tránsito;

Que, en el año 2010 la Agencia Nacional de Seguridad Vial dependiente del Ministerio del Interior y Transporte de la Nación, la entonces Secretaría de Cultura y hoy Ministerio de Cultura de Nación y el Comité Consultivo organizaron al Concurso Nacional de Escultura "Compromiso y Memoria por las Víctimas de Tránsito" en todo el territorio nacional;

Que, el objetivo de este concurso, Sr/a. Presidente/a, del cual participaron escultores, artistas plásticos y grupos de artistas de todo el país, fue sensibilizar y concientizar a la comunidad en una conducta responsable de respeto y valor por la vida, a partir de la creación artística y por supuesto, convertirse también, en un ámbito de recuerdo de las víctimas de tránsito y encuentro de los familiares que se enfrentan a las consecuencias emocionales y reales de estos trágicos sucesos y luchan denodadamente por bajar la siniestralidad vial en el país;

Que, la escultura que resultó ganadora en este concurso nacional, denominada *Brotos de una nueva conciencia*, diseñada por un equipo interdisciplinario encabezado por Daniel Wolf se emplazó la primera sobre la intersección de las avenidas 9 de julio e Independencia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se previeron tres más para ser instaladas en distintos espacios públicos de nuestro país. Se pensó a partir de un criterio federal y una implantación que respetará los cuatro

puntos cardinales del territorio nacional, esto significó su ubicación en Buenos Aires, Salta, Mendoza, y Ushuaia. Localidades elegidas por las distintas entidades que han intervenido en el proyecto

Que, "Botes de una nueva conciencia" se presenta como un símbolo de cambio en los valores de la cultura vial, una señal de esperanza para todos;

Que, el monumento generará un hito en la trama de la Ciudad pero también un foco de acción en la temática de la seguridad vial en la ciudad y en la región, estimulando a que los vecinos y las vecinas de la ciudad adopten conciencia sobre la importancia del cumplimiento de la normativa relacionada con la seguridad vial. Asimismo permitirá a las entidades de la Ciudad y de la Nación un ámbito de recuerdo, de celebración y de lucha por la eliminación de la siniestralidad vial;

Que, es por todo lo expuesto, que se presenta esta iniciativa;

**Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE la donación de la obra ganadora del Concurso Nacional de Escultura "Compromiso y Memoria por las Víctimas de Tránsito" organizado por la Agencia Nacional de Seguridad Vial, cuya descripción y detalles técnicos se incorporan en Anexo I; que forma parte integrante de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE el emplazamiento de la escultura mencionada en el art. 1° de la presente en el sitio ubicado en inmediaciones de la Rotonda de acceso a CO.FRU.T.H.O.S., sobre avenida Paraguay.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL
MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----
SANCION N° 9938.-

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 13 NOVIEMBRE 2014

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14863**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – SOTO – ABELEIRA – GARCIA – CARUSO
VER ANEXO
